



LANUS, 01 AGO 2016

DECRETO

Nº 1554 -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2016, a la agente Anabella RON, D.N.I. Nº 25.899.200, quien ya pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 24400/4, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Categoría 289, con un importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 01 AGO 2016

Nº 1555 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

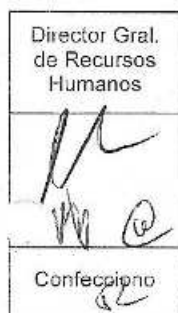
Designase a partir del día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2016, a la agente Alicia Nilda GARCIA, D.N.I. Nº 12.467.591, quien perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 22686/8, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Categoría 289, con un importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9 .-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

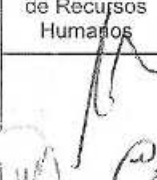
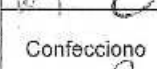
LANUS, 01 AGO 2016

Nº 1556 -

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dejase sin efecto a partir del día 1º de agosto de 2016, la designación en carácter "Ad-Honorem", de la agente Thelma Paula VIVONI, Legajo Nº 25571/0, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de agosto de 2016, en el cargo de Secretaria de Cultura y Educación a la agente Thelma Paula VIVONI quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 25571/0, categoría 243, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 50.01, Oficina 1601, Agrupamiento 1.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA-VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 AGO 2016

Nº 1557 .-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dejase sin efecto a partir del día 1º de agosto de 2016, la designación en carácter "Ad-Honorem", del agente Gabriel Luis CONTE, Legajo Nº 25573/8, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de agosto de 2016, en el cargo de Subsecretario de Cultura, al agente Gabriel Luis CONTE quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 25573/8, categoría 242, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 33, Oficina 1615, Agrupamiento 1.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 AGO 2016

DECRETO

Nº 1558.-

Visto la renuncia cursada por el doctor Juan Pablo GRABOWSKI, Legajo Nº 25556/1,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 31 de julio de 2016, la renuncia presentada por el doctor Juan Pablo GRABOWSKI, Legajo Nº 25556/1, D.N.I. Nº 32.421.298, al cargo de Director de Aseguramiento Público, categoría 230, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 601.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, - 1 AGO 2016

Nº 1559 -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de agosto de 2016, funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones al agente Luis Mariano CORADINI, Legajo N° 20982/1, categoría 14, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.03, Oficina 320, Agrupamiento 4 e inclúyase en el pago de la retribución por "Gastos de Comida".-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-




CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1560

Lanús, 01 AGO 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A. el pago de las facturas correspondientes a "Servicio de Telefonía Móvil";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 20.631,38.- (PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS), conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Importe
2093-04008702	\$ 20.631,38.-
Total	\$ 20.631,38.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.1.4 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1561

Lanús, 01 AGO 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.969/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 51 agregada a fs 74; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 75 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 49 llevada a cabo el día 24/06/2016 a las 12:00 hs para la adquisición de "ALIMENTOS", para ser utilizados por los Centros Educativos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.969/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma COMERCIAL EXPRESS S. R. L. – CUIT N° 30-70820970-4, con domicilio en la Avenida La Plata N° 715 de Quilmes, la provisión de los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 488.045,78.- forma de pago 30 días fecha de presentación de la factura, parciales.

ARTICULO 3ro.: Con relación a los ítems 23 y 24 se procederá a su anulación, de acuerdo a informe de Fs. 72.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

Lanús,

1562

01 AGO 2016

VISTO:

La solicitud de Pedido N° 3-301-89 por el cual se llamó por Decreto N° 1406/16 a la Licitación Pública N° 35 – 2do. llamado - para el día 21.07.2016 referente "CONTRATACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN UNIFICADAS DEL MUNICIPIO", solicitado por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos Nros. 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que atento al Acta de Apertura N° 35 resultó sin presentación de oferentes la apertura realizada el día 21.07.2016;

Que la Dirección General de Compras emite su información solicitando se efectúe un tercer llamado, conforme a lo establecido en el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 35 – 2do llamado - llevada a cabo el día 21.07.2016 a las 13:00 hs. referente "CONTRATACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN UNIFICADAS DEL MUNICIPIO", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo Presupuesto Oficial asciende a pesos \$ 3.816.000,00.-

ARTICULO 2º: Declárase desierta la Licitación Pública N° 35, según Acta de Apertura N° 35.-

ARTICULO 3º: Llámase a Licitación Pública N° 42 – 3er llamado – para el día 30.08.2016 a las 12.00 hs. referente "CONTRATACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN UNIFICADAS DEL MUNICIPIO", solicitado por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo Presupuesto Oficial asciende a pesos \$ 3.816.000,00.-

ARTICULO 4º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 5º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras ala lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 planta baja – fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

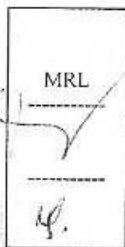
ARTICULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso, con cargo a la Jurisdicción 01.03 – Categoría Programática 01.01 – Partida 3.4.6 – FF 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

Comprobante Plurianual

Ejercicio 2016	\$ 1.272.000,00
Ejercicio 2017	\$ 1.908.000,00
Ejercicio 2018	\$ 636.000,00

ARTICULO 7º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 3.816,00.-, el cual podrá ser adquirido hasta el momento de la apertura.

ARTICULO 8º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Desarrollo Urbano , y la Dirección General de Prensa y Comunicaciones a los fines establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agregará copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente Solicitud de Pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 1563

Lanús, 02 AGO 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente S-4060-3040/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la obra "PREDIO/EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA POLICIA FEDERAL";

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 11848 se prorroga por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza Nº 11548, manteniendo así la Emergencia de Seguridad en el Distrito de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 132º inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa.-

Que el día 27 de junio del corriente año, se han presentado tres (3) Oferentes, en la Dirección General de Compras;

Que al no existir ofertas económicamente admisibles, se solicitó de acuerdo a lo normado en el Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas 6021, una Mejora de Ofertas.-

Que el día 11 de julio del corriente año presentaron dos de los tres oferentes en la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Mejoras de Ofertas solicitadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 574, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 6.970.353,50, la Oferta de la Empresa SIRITEC S.A. de \$ 8.200.438,13, es un 17,65% mayor al mismo, aumento que se justifica teniendo en cuenta que los precios del Presupuesto Oficial son del mes de febrero de 2016.-

Que analizada la Propuesta Económica de los Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 576, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa SIRITEC S.A. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132º Inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la obra "PREDIO/EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA POLICIA FEDERAL", ubicado en Periodista Prieto y Ayacucho de Lanús Este a la Empresa SIRITEC S.A. con domicilio real en Avda. Mitre Nº 2446 de Avellaneda y domicilio constituido en Bolaños Nº 3658 de Lanús Este, por un monto de Pesos OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 8.200.438,13) de conformidad con el Pliego de Condiciones Generales de Contratación obrante en el expediente S-4060-3040/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 59.83.54, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

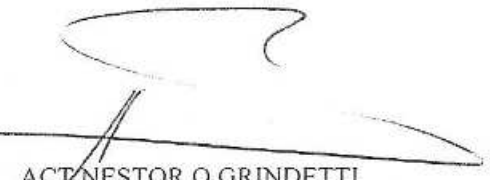
ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la adjudicación.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 02 AGO 2016

DECRETO

Nº 1564.-

Visto la renuncia cursada por el Doctor Andrés Roberto SCARSI, Legajo Nº 25552/5,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 31 de julio de 2016, la renuncia presentada por el Doctor Andrés Roberto SCARSI, Legajo Nº 25552/5, D.N.I. Nº 29.462.285, al cargo de Secretario de Salud, categoría 243, Agrupamiento 1, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 601, registrando una antigüedad de siete (07) meses y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2015 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda; insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 02 AGO 2016
Nº 1565 .-

DECRETO

Visto la renuncia al cargo de Secretario de Salud presentada por el Doctor Andrés Roberto SCARSI, Legajo Nº 25552/5, y

CONSIDERANDO:

Que se propone para tal cargo al Doctor Hernán Pablo FORLI, Legajo Nº 25553/4, quién hasta el presente ocupa el cargo de Subsecretario de Atención Integral de Salud,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase la renuncia presentada a partir del día 31 de julio de 2016, por el Doctor Hernán Pablo FORLI, Legajo Nº 25553/4, al cargo de Subsecretario de Atención Integral de Salud, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de agosto de 2016, en el cargo de Secretario de Salud, al Doctor Hernán Pablo FORLI, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 25553/4, categoría 243, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 601, Agrupamiento 1.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 02 AGO 2016

Nº 1566 -

DECRETO

Visto la renuncia al cargo de Subsecretario de Atención Integral de Salud presentada por el Doctor Hernán Pablo FORLI, Legajo Nº 25553/4, y

CONSIDERANDO:

Que se propone para tal cargo a la Doctora Marisa Celina PICOLLO, Legajo Nº 20118/6, quién hasta el presente ocupa el cargo de Directora de Prevención y Promoción de la Salud,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase la renuncia presentada a partir del día 31 de julio de 2016, por la Doctora Marisa Celina PICOLLO, Legajo Nº 20118/6, al cargo de Directora de Prevención y Promoción de la Salud, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de agosto de 2016, en el cargo de Subsecretaria de Atención Integral de la Salud, a la Doctora Marisa Celina PICOLLO, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 20118/6, categoría 242, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 601, Agrupamiento 1; con reserva de su cargo presupuestario categoría 135 (65), Jefa de División, Grado Asistente, 30 horas semanales de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, Agrupamiento 9 y Oficina 628.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 02 AGO 2016

DECRETO

Nº 1567.-

Visto la renuncia cursada por el Licenciado Juan Federico PUPILLO, Legajo Nº 25557/0,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

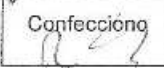
Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 31 de julio de 2016, la renuncia presentada por el Licenciado Juan Federico PUPILLO, Legajo Nº 25557/0, D.N.I. Nº 29.946.423, al cargo de Director General de Administración Sanitaria, categoría 232, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01; Oficina 601, registrando una antigüedad de siete (07) meses y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2015 y ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONÉ.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confección


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

LANUS, 02 AGO 2016
Nº 1568 -

Visto la renuncia al cargo de Director General de Administración Sanitaria presentada por el Licenciado Juan Federico PUPILLO, Legajo Nº 25557/0, y

CONSIDERANDO:

Que se propone para tal cargo al Licenciado Adrián Alejandro CASANUEVA, Legajo Nº 25558/7, quién hasta el presente ocupa el cargo de Subdirector Recupero de Costos,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada a partir del día 31 de julio de 2016, por el Licenciado Adrián Alejandro CASANUEVA, Legajo Nº 25558/7, al cargo de Subdirector Recupero de Costos, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de agosto de 2016, en el cargo de Director General de Administración Sanitaria, al Licenciado Adrián Alejandro CASANUEVA, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 25558/7, categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 601, Agrupamiento 2.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 02 AGO 2016

Nº 1569 -

DECRETO

Visto la renuncia al cargo de Subdirector Recupero de Costos presentada por el Licenciado Adrián Alejandro CASANUEVA, Legajo Nº 25558/7, y

CONSIDERANDO:

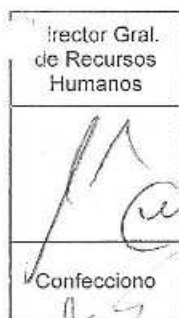
Que se propone para tal cargo a la Doctora Cristina Mabel BALDO, Legajo Nº 16382/8,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de agosto de 2016, en el cargo de Subdirectora Recupero de Costos, a la Doctora Cristina Mabel BALDO, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 16382/8, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 601, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, Agrupamiento 9 y Oficina 602.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 02 AGO 2016

Nº 1570 -

DECRETO

Visto la renuncia al cargo de Directora de Prevención y Promoción de la Salud presentada por la Doctora Marisa Celina PICOLLO, Legajo Nº 20118/6, y

CONSIDERANDO:

Que se propone para tal cargo a la Doctora Antonia GIORDANO, Legajo Nº 13249/9,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de agosto de 2016, en el cargo de Directora de Prevención y Promoción de la Salud, a la Doctora Antonia GIORDANO, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 13249/9, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 651, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 125 (91), Profesional, Grado Hospital, 24 horas semanales de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, Agrupamiento 9 y Oficina 628.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto lo dispuesto por Ordenanza 12040 promulgada por Decreto Nº 1489 de fecha 15 de julio de 2016,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º. -

Designase a partir del día de la fecha al 31 de diciembre de 2016, a los agentes que a continuación se detallan en un cargo categoría 297, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de "Chofer de Protección Ciudadana", Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, percibiendo una retribución mensual de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9, a saber:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
26203/7	MENA MATÍAS ARIEL	27.831.252 20-27831252-7	24/02/1980	ARG	DARWIN 2187 - LOMAS DE ZAMORA - CP 1832
26200/0	FAELO DIEGO ALBERTO	23.608.664 20-23608664-0	26/11/1973	ARG	BRASILIA 3410 - GUERNICA - CP 1862
26199/9	VIEIRA HÉCTOR AUGUSTO	27.035.371 20-27035371-2	12/03/1979	ARG	LEBENSCHN 833 - 1º "B" - AVELLANEDA - CP 1870
26198/0	HAEDO ANTONIO DE JESUS	20.941.723 20-20941723-6	20/08/1969	ARG	AGUILAR 4136 - LANUS ESTE - CP 1825
26195/3	CANTERO PABLO DANIEL	27.924.211 20-27924211-5	02/02/1980	ARG	VÍCTOR HUGO 1180 - LANUS ESTE - CP 1824
26196/2	VELAUSTEGUI HILARIO	14.387.341 20-14387341-3	28/01/1961	ARG	CALLE 807 Nº 2888 - SOLANO - CP 1879
26197/1	MARTINEZ NÉSTOR CLAUDIO	17.333.738 20-17333738-9	05/02/1965	ARG	ESTADOS UNIDOS 4490 - LANUS
26208/2	GALARZA CARLOS RUBEN	28.569.800 20-28569800-7	01/02/1981	ARG	CHUBUT 4445 - LANUS - CP 1825
26210/7	MOURA JUAN JOSE	33.258.217 20-33258217-9	02/10/1987	ARG	MEXICO 1643 - C.A.B.A. - CP 1643
26205/5	LAVIA WALTER ALBERTO	21.468.638 20-21468638-3	01/03/1970	ARG	PAUNERO 868 - SARANDI - CP 1872
26204/6	MAZA VEGA JUAN ALBERTO	21.881.016 20-21881016-1	12/08/1970	ARG	CANADA 278 - LOMAS DE ZAMORA - CP 1832
26209/1	PADILLA CLAUDIO MARCELO	20.185.363 20-20185363-0	25/02/1968	ARG	AVENIDA ALSINA 762 - DPTO 4 - BANFIELD
26190/8	TORREZ DARIO GABRIEL	23.812.180 23-23812180-9	07/02/1974	ARG	AGUILAR 4036 - MONTE CHINGOLO - CP 1825
26202/8	ORREGO JOSE LUIS	22.126.189 20-22126189-6	28/02/1971	ARG	GADDINI 1557 - EZEIZA - CP 1806
26189/2	MARTINEZ MARCELO ARIEL	24.482.026 20-24482026-4	07/02/1972	ARG	GLICINAS 5728 - CLAYPOLE - CP 1849
26220/4	MORENO FABIÁN CLAUDIO	16.843.094 23-16843094-9	26/07/1964	ARG	GENERAL GUIDO 3335 - LANUS ESTE - CP 1824
26214/3	PROCIUK ISMAEL VLADIMIRO	18.263.585 20-18263585-6	23/11/1966	ARG	ENRIQUE FERNANDEZ 3839 - LANUS
26213/4	NOTARGIACOMO MANUEL ANTONIO	33.891.410 20-33891410-6	17/07/1988	ARG	CHACO 739 - LANUS OESTE - CP 1824
26206/4	GOMEZ PEDRO	22.192.709 20-22192709-6	09/08/1971	ARG	PATAGONIA 1132 - GONZALEZ CATAN - CP 1517

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 02 AGO 2016

DECRETO

Nº 1572.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase interinamente a partir del día 1º de agosto de 2016, al doctor Roberto Horacio LOPEZ, D.N.I. Nº 14.326.639, C.U.I.L. Nº 20-14326639-8, nacido el día 21 de septiembre de 1961, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Mariano 591, Temperley, Código Postal 1834, Legajo Nº 26091/2, categoría 123 (89), Medico de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 602, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 02 AGO 2016

Nº 1573 .-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase interinamente a partir del día 1º de agosto de 2016, a la doctora Jessica Muriel AIRES, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 21375/4, categoría 123 (89), Medica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 602, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

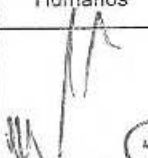
LANUS, 02 AGO 2016

Nº 1574.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Designase interinamente a partir del día 1º de agosto de 2016, al Doctor Pablo Eduardo ROVNER, D.N.I. Nº 16.577.371, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 14223/4, categoría 123 (89), Medico de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 602, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 02 AGO 2016

DECRETO

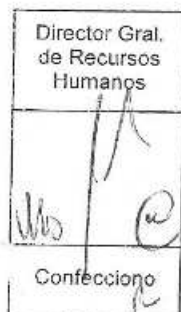
Nº 1575.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase interinamente a partir del día 1º de agosto de 2016, a la Doctora Eliana Maite TOUCEDA, D.N.I. Nº 33.587.280, C.U.I.L. Nº 27-33587280-6, nacida el día 18 de junio de 1988, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Fray Cayetano Rodríguez 385, 6º "A", Flores, Código Postal 1406, Legajo Nº 26031/0, categoría 123 (89), Medica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 602, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1576

Lanús, 02 AGO 2016

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-436 referente a "13 AVISOS OFICIALES REFERENTES AL MUNICIPIO DE LANUS PARA SER PUBLICADOS SEMANALMENTE EN SUPLEMENTO ZONAL DIARIO CLARIN A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 2016"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma LUIS CARMELO COLLOVA, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, resultar conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase en forma directa a la firma LUIS CARMELO COLLOVA, CUIT N° 20-16546223-9, con domicilio en Av. Ricardo Balbín N° 1044 – L.31, San Miguel, "13 AVISOS OFICIALES REFERENTES AL MUNICIPIO DE LANUS PARA SER PUBLICADOS SEMANALMENTE EN SUPLEMENTO ZONAL DIARIO CLARIN A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 2016" por la suma de \$ 356.720.- (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01.00 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Bolétín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Comunicación Social, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 1577

Lanús, 03 AGO 2016

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 03/08/2016 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" invierte en depósitos vista, cauciones y plazos fijos en bancos del sistema financiero argentino e instrumentos de renta fija de escasa volatilidad.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos de manera inmediata.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 30 de diciembre de 2016.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) en la Cuenta N° 51383/8.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHLAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 03 AGO 2016

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 03/08/2016 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 30 de diciembre de 2016.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) en la Cuenta N° 51383/8.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHLAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-701-156, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 63 para el día 4 de Agosto de 2016 a las 13.00 hs. referente: "ALQUILER DE MICROS", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido.

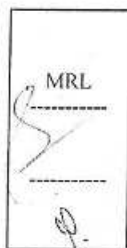
ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras ala lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen 3863 planta baja – fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Categoría Programática 01.00- Partida 5.1.4 – FF 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 390,00.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social , y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Regional III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1580

Lanús, 03 AGO 2016

Visto lo actuado en el expediente N° U-83077-16

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° U-83077-16 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 03 AGO 2016

Visto:

La nota de fecha 22 de julio del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Partidas presupuestarias a fin ejecutar parte de la Obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS EN VIAS PRINCIPALES" presupuestada inicialmente por la suma total de \$ 35.545.000,00 correspondiente a los Ejercicios 2016 y 2017; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 1.772.250,00.- correspondiente al presente Ejercicio en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1.772.250,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	01.00	2.5.6	1.1.0	1.772.250,00.-
Total					1.772.250,00.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 1.772.250,00.- creando la Obra 55 "Recambio de Luminarias en Vías Principales" dentro de la Categoría Programática 59.83 "Obras De Dominio Público", según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.83.55	4.2.2	1.1.0	1.772.250,00.-
Total					1.772.250,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 1582

Lanús, 03 AGO 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58, Ordenanza 12000 y demás Decretos Municipales, el Expediente D-4060-3116/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1231/16 se contrató en forma Directa la Obra: "RECUPERACION DE CUBIERTAS EN LA ESCUELA P.B. Nº 43 - SITA EN LA CALLE DON ORIONE Nº 1251, REMEDIOS DE ESCALADA, PARTIDO DE LANUS", a la Cooperativa de Trabajo Esperanza y Progreso 1 Ltda.-

Que en el considerando del mismo se deslizó un error involuntario al indicar que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 362 sugiere adjudicar la Obra a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132 inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, cuando decía Art. 156 inc 8).-

Que por tal motivo debe modificarse el considerando del Decreto de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el CONSIDERANDO del Decreto Nº 1231/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de"
"Compras a fs. 362 sugiere adjudicar la Obra a la COOPERATIVA DE TRABAJO"
"ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., por resultar la misma técnica y económicamente"
"conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132 inc. e) de la"
"Ley Orgánica de las Municipalidades".-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1583

Lanús,

03 AGO 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa AMX ARGENTINA S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A el pago de las facturas correspondientes a "Servicio de Telefonía móvil";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A, por la suma total de \$ 1.061,40.- (PESOS MIL SESENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS), conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Importe
0898-68149019	\$ 1.061,40.-
Total	\$ 1.061,40.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02.00 – Partida 3.1.4 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

03 AGO 2016

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, solicitando el reconocimiento de deuda, referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan dos efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Mayo del 2016;

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 10ma., por la suma total de \$ 42.630.-, por el mes de Mayo del 2016, por el Servicio de Policía Adicional en el Cementerio Municipal - Administración;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Cementerio conjuntamente con la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, han certificado la correcta prestación del servicio.

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

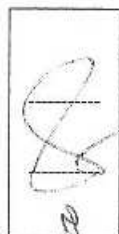
ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la Comisaría 10ma. Lanús, el importe que a continuación se detalla:

• Comisaría 10ma. \$ 42.630.- (90% \$ 38.367 para depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Comisaría 10ma. y 10% \$ 4.263 a favor de la Policía de Buenos Aires).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Partida 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; a saber:

Comisaría	Lugar de Servicio	Cat. Prog.	Mayo
10ma.	Cementerio Municipal - Administración	01.03.21	294 horas

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría y la Secretaría de Gobierno y Coordinación General; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1585

03 AGO 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma DIARIO "Fuentes de Noticias" de Batista Juan Carlos; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma DIARIO "Fuentes de Noticias" de Batista Juan Carlos el pago de la factura C Nro. 0001-00000193, correspondiente a la "Publicidad" Edición N° 292, durante el mes de Junio del corriente año;

Que la Dirección de Prensa y Nuevos Medios ha certificado la correcta prestación de los Servicios, brindados por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota de fecha 25/07/2016 emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma DIARIO "Fuentes de Noticias" de Batista Juan Carlos – CUIT N° 20-04310936-8, por la suma total de \$ 3.200.- (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS) factura C Nro. 0001-00000193.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.17.01 - Partida 3.6.2 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1586

Lanús, 03 AGO 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.054/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 54 agregada a fs 63; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 64 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 55 llevada a cabo el día 11/07/2016 a las 12:00 hs referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA", para ser utilizados por la Secretaría de Desarrollo Social y sus dependencias, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-83.054/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma MYDA S. A. – CUIT N° 30-70889853-4, con domicilio en la Avenida Lamadrid N° 1.381 de Bernal, la provisión del ítem 13, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 6.690.- forma de pago 30 días fecha de presentación de la factura.

Adjudicase a la firma COMERCIAL EXPRESS S. R. L. – CUIT N° 30-70820970-4, con domicilio en la Avenida La Plata N° 715 de Quilmes, la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 482.751,80.- forma de pago 30 días fecha de presentación de la factura.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.9.1 y 2.3.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1587

Lanús, 03 AGO 2016

VISTO:

Lo informado en el expediente N° D-83.014/16, por el cual se solicita la suma total de \$ 20.000.-, con cargo a rendir cuentas, a favor del Director de Patrimonio Cdr. Martín Miguel Balbuena, para solventar los trámites necesarios para la acreditación de Poder y baja ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) de los vehículos y maquinarias viales faltantes al inicio de la presente gestión municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Patrimonio, solicita el monto mencionado, a los fines de solventar el gasto de \$ 20.000.-;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

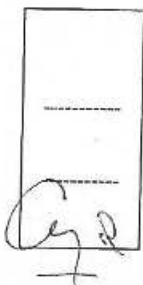
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase el monto peticionado por expediente N° D-83.014/16, por la suma total de \$ 20.000.- (PESOS VEINTE MIL), a favor del Director de Patrimonio Cdr. Martín Miguel Balbuena.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar (de corresponder en exceso) y librar Orden de Pago a favor del Director de Patrimonio Cdr. MARTIN MIGUEL BALBUENA – D.N.I. 22.001.346 – Legajo N° 16478/0, por el monto detallado en el artículo 1ro. con cargo a la Cat. Prog. 01.02.01.00, Partida 3.9.9, F.F. 1.1.0.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Presupuesto y Tesorería y la Dirección de Patrimonio, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº

1588
Lanús, 03 AGO 2016

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 282 beneficiarios del partido por un importe de \$ 450.-, que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Impútese y abónese la suma de \$ 450.- a cada una de las personas detalladas en el expediente Nº S-83.015/16 por la suma total de \$ 126.900 con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Julio/16; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38.01 – Partida 5.1.4 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 1.7.5.01.15 del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 2do.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3ro.: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 03 AGO 2016

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria "Niños en Riesgo Nutricional"; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 69 familias del Partido (total de menores 115), por un importe de \$ 150.-, correspondiente al pago del mes de Julio de 2016, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1RO.: Impútese y abónese la suma de \$ 150.-, a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-83.082/2016 de fs. 1 a 4, por la suma total de \$ 17.250.- (PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Julio de 2016; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38.01 – Partida 5.1.4 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 1.7.5.01.15 del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 2DO.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3RO.: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4TO.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETONº 1590

LANUS, 03 AGO 2016

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido Nros. 3-301-172 y 3-301-173, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley, N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 64 para el día 10/08/2016 a las 11:00 hs. referente a "INSTALACION DE PUESTOS DE TRABAJO", solicitada por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.03 - Cat. Prog. 27 - Partida 4.3.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 614.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de de Gobierno y Coordinación General, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

03 AGO 2016

VISTO:

Que por Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.548 promulgada por Decreto N° 2.172/13, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-140 referente a la adquisición de "ROPA DE FAJINA PARA EL PERSONAL DE DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA" encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma HERNAN CLAUDIO FROMER, la presente Solicitud de Pedido, por resultar la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 11.848 del Honorable Concejo Deliberante;

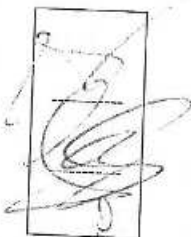
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma HERNAN CLAUDIO FROMER - CUIT N° 20-12752259-7, con domicilio en la calle Bragado N° 6.366 de Wilde, referente a la adquisición de "PANTALONES DE FAJINA, CHAQUETILLAS TACTICAS Y ESCUDOS BORDADOS" por 70 unidades de cada uno, por la suma total de \$ 122.500.- (PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01.02 - Partida 2.2.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

03 AGO 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-397/2016 referente a "PROPAGANDAS"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma URBANNER S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

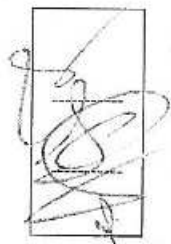
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma URBANNER S. R. L. – CUIT N° 30-70301623-1, con domicilio en la calle Leiva N° 4.847 – 1er. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA" en vía pública por la difusión de 30 Banners en las unidades de Transporte Automotor de Pasajeros línea 45 en Capital Federal y Gran Buenos Aires, durante un (1) mes; "PROPAGANDA" en vía pública por la difusión de 28 Banners en unidades de Transporte Automotor de Pasajeros Líneas 524 y 295, durante un (1) mes, por la suma total de \$ 118.096.- (PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

03 AGO 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-409/2016 referente a "PROPAGANDA EN LA WEB" durante 3 (tres) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma TALAR PRODUCCIONES S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma TALAR PRODUCCIONES S. A. – CUIT N° 33-71448833-9, con domicilio en la calle Thames N° 2.354 – 1er. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA EN LA WEB" por la publicación de un banner de interés municipal, en "eldestapeweb.com", durante 3 (tres) meses consecutivos, por la suma total de \$ 75.000.- (PESOS SETENTA Y CINCO MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La nota de fecha 18/07/2016 remitida por la Secretaría de Desarrollo Social, referente al cambio de Responsable de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHO"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 0649/2016 se nombró como responsable de la caja chica que nos ocupa a Riso Romina Luciana, teniendo un monto de \$ 8.000 y un gasto máximo por factura de \$ 1.000;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: El actual responsable de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHO", Riso Romina Luciana, deberá realizar la rendición final de la misma, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica.

ARTICULO 2do.: Designase a partir de la emisión del presente Decreto, al Sr. VILLA MARCELO ALEJANDRO - D.N.I. N° 21.484.131 - Legajo N° 25.551/6, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHO".

ARTICULO 3ro.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S.A.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1596

Lanús,

04 AGO 2016

Visto:

Que los términos de la Ordenanza Nro. 12036 promulgada por Decreto Nro. 1420/2016 en donde se amplía el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 374.950.678,15.- ; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 63.490.128,67.- en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 63.490.128,67.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Sub Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
13	1	1	211	\$ 30,130,389.67
13	1	32	211	\$ 2,094,777.18
12	1	1	258	\$ 400,950.60
12	1	1	322	\$ 1,037,891.73
12	1	1	222	\$ 400,000.00
12	1	1	296	\$ 100,000.00
12	1	1	271	\$ 100,000.00
12	1	1	244	\$ 100,000.00
12	1	1	354	\$ 400,000.00
12	1	1	264	\$ 100,000.00
12	1	1	336	\$ 2,000,000.00
12	1	1	256	\$ 8,636,180.30
12	1	1	282	\$ 2,000,000.00
12	1	1	284	\$ 6,000,000.00
12	1	1	336	\$ 2,000,000.00
12	1	1	432	\$ 400,000.00
12	1	1	434	\$ 300,000.00
12	1	1	258	\$ 300,000.00
12	1	1	265	\$ 700,000.00
12	1	1	322	\$ 4,451,759.28
14	1	22	222	\$ 535,516.95
15	1	41	256	\$ 1,302,662.96
Total				\$ 63,490,128.67

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 63.490.128,67.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Subj	Categoría Programática	Partida	Importe
1	1	1	211	\$ 3,695,111.40
1	2	1	222	\$ 9,521,108.01
1	3	1.02	314	\$ 500,000.00
1	3	1.02	315	\$ 200,000.00
1	3	1.02	329	\$ 1,000,000.00
1	3	1.02	346	\$ 11,168,288.42
1	3	1.02	393	\$ 3,000,000.00

1	6	1	222	\$ 1,045,881.84
1	11	1	299	\$ 100,950.60
1	16	1	329	\$ 1,037,891.73
1	16	1	393	\$ 1,000,000.00
1	16	16	321	\$ 500,000.00
1	16	18	399	\$ 3,000,000.00
1	16	16	321	\$ 492,920.52
1	17	1	329	\$ 3,000,000.00
1	17	1	362	\$ 7,474,834.98
1	17	1	353	\$ 3,000,000.00
1	17	1	439	\$ 400,000.00
1	17	1	432	\$ 300,000.00
1	17	1	361	\$ 1,302,662.96
1	18	1	393	\$ 4,451,759.28
1	18	1	299	\$ 3,000,000.00
1	18	1	211	\$ 1,000,000.00
1	18	1	291	\$ 300,000.00
1	19	1.01	349	\$ 861,345.32
1	19	1.01	353	\$ 2,094,777.18
2	1	1	333	\$ 42,596.43
Total				\$ 63,490,128.67

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1596

Lanús, 04 AGO 2016

VISTO:

Que por Decreto N° 1579 de fecha 3 de Agosto de 2016 se llamó a Licitación Privada N° 63 para el día 4 de Agosto de 2016 a las 13:00 hs. referente a "ALQUILER DE MICROS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras a fs. 8 de la presente Solicitud de Pedido, solicita se proceda a rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 1579/16, respecto a la fecha de apertura del llamado a Licitación consignándose en su lugar el día 10 de Agosto de 2016 a las 13:30 hs.;

Que se hace necesario proceder a la rectificación solicitada, debido a no contar con el tiempo suficiente para poder realizar la apertura mencionada;

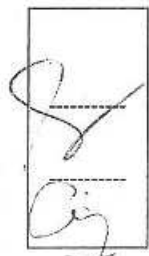
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°: Procédase a rectificar los términos del Decreto N° 1579 de fecha 3 de Agosto de 2016 quedando redactado de la siguiente forma, a saber:

"ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 63 para el día 10 de Agosto de 2016 a las 13:30 hs. referente a "ALQUILER DE MICROS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido."

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Salud, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 05 AGO 2016

Visto: La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley 6769/58, Ordenanza Nº 11985 y demás Decretos Municipales, el expediente D-4060-3009/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1083/16 y Decreto Nº 1154/16 modificatorio, se contrató directamente la Obra: "SANEAMIENTO DE BASURAL – RECONSTRUCCIÓN DE CORDON Y VEREDAS CALLE FRAY JULIAN LAGOS AL 1100 ENTRE AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Y VERACRUZ – LANUS OESTE", a la Cooperativa de Trabajo Lanús Trabaja 20 Limitada.-

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 382 del expediente arriba mencionado indica que la obra dió comienzo el 24 de junio de 2016, con un plazo de veinte (20) días corridos.-

Que de acuerdo al desarrollo de la obra y a las dificultades climatológicas que han ocurrido durante el mes de julio (lluvias y sus consecuencias) la Cooperativa se vió imposibilitada de cumplir el plazo de maras.-

Que por tal motivo resulta procedente efectuar una ampliación de plazo de obra de treinta (30) días corridos, siendo la fecha de terminación el 14 de agosto de 2016.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Ampliase en treinta (30) días corridos el plazo de ejecución de la obra "SANEAMIENTO DE BASURAL – RECONSTRUCCIÓN DE CORDON Y VEREDAS CALLE FRAY JULIAN LAGOS AL 1100 ENTRE AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Y VERACRUZ – LANUS OESTE", contratada directamente con la Cooperativa de Trabajo Lanús Trabaja 20 Limitada, siendo la fecha de finalización el 14 de agosto de 2016, en virtud de las demoras producidas por razones climatológicas.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 05 AGO 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-3003/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0880/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "NUEVA ESCUELA DE POLICIA LOCAL – PARQUE GENERAL SAN MARTIN";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) empresas especializadas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 53 de fecha 14 de julio de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 14,98% por arriba del presupuesto oficial y que se ajusta a lo pedido;

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, se debe al tiempo transcurrido y los aumentos propios del mercado, resultando este actual en plaza y no ocasionando perjuicio a los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 23 de junio de 2016 a las 11 hs., por disposición del Decreto Nº 0880/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "NUEVA ESCUELA DE POLICIA LOCAL – PARQUE GENERAL SAN SANTIN", a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Diputado Pedrera Nº 1551, Partido de Lanús, por un monto de Pesos SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 6.107.185,30), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3003/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 59.83.51., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 16.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III Avellaneda.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 1599

Lanús, 05 AGO 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-3171/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y ADECUACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y GAS – E.E.S. Nº 16 SEDE DEL PARTIDO DE LANUS" sito en Máximo Paz Nº 750 Lanús Oeste;

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 132 inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 314, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 144.668,00, la Oferta de la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., es un 9,43 % menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 315, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y ADECUACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y GAS – E.E.S. Nº 16 SEDE DEL PARTIDO DE LANUS" sito en Máximo Paz Nº 750 Lanús Oeste, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real en la calle Del Valle Iberlucea Nº 2534 de la localidad de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO TREINTA Y UN MIL VEINTIUNO CON TRES CENTAVOS (\$ 131.021,03) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3171/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6.. "Transferencias de los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AME

Atq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 05 AGO 2016

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82522/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente arriba mencionado se realiza el informe de preadjudicación del servicio "PROVISION Y COLOCACION DE VIDRIOS EN 2DO. Y 4TO. PISO DEL EDIFICIO MUNICIPAL" a la firma OTERO ARIEL MAXIMILIANO.-

Que debido a la premura de la obra, se deslizó un error involuntario omitiéndose el Acto Administrativo y confeccionando la Orden de Compra Nº 1106 y su correspondiente Registro de Compromiso.-

Que habiéndose presentado tres propuestas, se observa que la de la Firma OTERO ARIEL MAXIMILIANO resulta económicamente conveniente a los intereses municipales no ocasionando perjuicio alguno y encuadrándose en el Artículo 156º Inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la firma cumplimentó el cinco por ciento (5%) del importe contractual estipulado en las Condiciones Generales de Contratación del Pliego del Servicio mediante Pagaré a la Vista por un monto de \$ 1.697,03, el cual fue visado por el Area Legal.-

Que a los fines de subsanar el error involuntario corresponde confeccionar el Acto Administrativo pertinente.-

Que ante tales circunstancias, corresponde convalidar la contratación, el gasto que demande la misma y el afianzamiento del compromiso de la firma.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase la Contratación en forma Directa del Servicio "PROVISION Y COLOCACION DE VIDRIOS EN 2DO Y 4TO PISO DEL EDIFICIO MUNICIPAL" a la firma OTERO ARIEL MAXIMILIANO con domicilio en la calle Checoslovaquia 1170 Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, por un monto de Pesos TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 33.940,50) de conformidad con el Pliego obrante en el expediente D-82522/16 y por las razones indicadas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º: Convalídase el gasto que demanda la contratación dispuesta por el Artículo 1º, el que se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 01, Partida 3.3.1.. "Mantenimiento y Reparación de Edificios Locales", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Convalídase la Orden de Compra N° 1106 de fecha 12 de julio de 2016 y el Registro de Compromiso – Documento N° 55-0-2974 de fecha 18 de julio de 2016.-

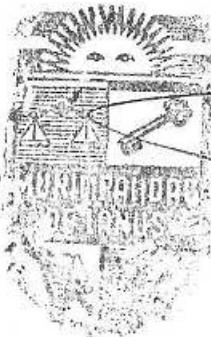
ARTICULO 4º: Convalídase el Pagaré a la Vista por un monto de Pesos UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 1.697,03) presentado por la firma OTERO ARIEL MAXIMILIANO, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la contratación que afianza el cumplimiento del compromiso de la misma.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

D E C R E T O

Nº 1601

Lanús, **0 5 AGO 2016**

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-3173/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y ADECUACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y GAS - E.P.B. Nº 15 DEL PARTIDO DE LANUS" sito en Máximo Paz Nº 702 Lanús Oeste;

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 132 inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 307/308, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 321.010,00, la Oferta de la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., es un 0.76 % mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 309, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y ADECUACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y GAS - E.P.B. Nº 15 DEL PARTIDO DE LANUS" sito en Máximo Paz Nº 702 Lanús Oeste a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real en la calle Del Valle Iberlucea Nº 2534 de la localidad de Lanús, por un monto de Pesos TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 323.454,53) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3173/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6., "Transferencias de los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **05 AGO 2016**

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-3195/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y REPARACIONES VARIAS - CE Nº 9 DEL PARTIDO DE LANUS";

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró en estado de Emergencia de los Establecimientos Educativos Municipales y/o Provinciales al Municipio de Lanús y encuadrándose dentro del Art. 132 inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 326, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 1.672.250,00, la Oferta de la Empresa DAFRE S.A. es igual al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 327, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa DAFRE S.A., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y REPARACIONES VARIAS - CE Nº 9 DEL PARTIDO DE LANUS"; a la Empresa DAFRE S.A., con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 27 Piso 4º Dpto "H" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle La Rioja Nº 1436 de la localidad de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.672.250,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3195/16.-



LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, **05 AGO 2016**

VISTO: El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente S-4060-1787/14; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de diciembre de 2014, se recibió de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la No Objeción Técnica para la realización de la obra: "PUESTA EN REGIMEN, ADECUACION Y DESOBSTRUCCION EN ENTUBADO PRINCIPAL DE LA CUENCA GALINDEZ – LANUS – AVELLANEDA";

Que por Decreto Nº 0279 de fecha 19 de febrero de 2015 se llamó a Licitación Pública Nº 5 para el día 7 de abril de 2015 a las 10 hs.;

Que por el Decreto Nº 1053/15 se adjudicó la obra: "PUESTA EN REGIMEN, ADECUACION Y DESOBSTRUCCION EN ENTUBADO PRINCIPAL DE LA CUENCA GALINDEZ – LANUS – AVELLANEDA" a la Empresa ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.;

Que dado el extenso tiempo transcurrido sin haberse efectivizado la firma del Convenio Unico de Colaboración y Transferencia con la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se consideró dejar sin efecto la realización de la obra contratada con la Empresa ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.;

Que por nota de fecha 26 de julio de 2016, la Empresa adjudicataria informa que no puede seguir manteniendo la oferta presentada;

Que por la nota de marras, la Empresa ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. renuncia al derecho de reclamar gastos improductivos, mayores gastos generales, directos o indirectos o compensaciones de cualquier naturaleza o cualquier indemnización;

Que debido a las razones expuestas resulta conveniente dejar sin efecto la obra con la Empresa ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.;

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las garantías que correspondan en este caso.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Procédase a dejar sin efecto la Obra "PUESTA EN REGIMEN, ADECUACION Y DESOBSTRUCCION EN ENTUBADO PRINCIPAL DE LA CUENCA GALINDEZ – LANUS – AVELLANEDA" adjudicada a la Empresa ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. que se tramita por expediente S-4060-1787/14, en razón de no haberse efectivizado la firma del Convenio Unico de Colaboración y Transferencia con la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y teniendo en cuenta que la Empresa adjudicataria informa que no puede seguir manteniendo la oferta presentada.-

ARTICULO 2º: Acéptase el desestimiento expresado por la Empresa ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., a ejercer acciones y/o derechos derivados de la no ejecución de la Obra.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Contaduría General, procédase a la desafectación de los fondos que la contratación disponía a cargo de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 54.79.53., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Contaduría General y Tesorería General, procédase a la devolución de las garantías que correspondan devolverse presentadas por la Empresa ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría General y Tesorería General; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETON° 1604

LANUS, 05 AGO 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-701-164, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 68 para el día 12/08/2016 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "CARNE", para ser utilizados en la entrega a Comedores infantiles durante el mes de Agosto del corriente año, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

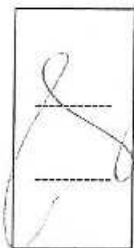
ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

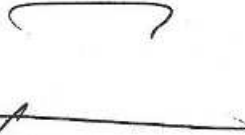
ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37.01 - Partida 2.1.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 604,50.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 1605

LANUS, 05 AGO 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-701-153, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 69 para el día 12/08/2016 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "ALIMENTOS", para ser utilizados en la entrega a Copas de Leches del Partido, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras, -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 614,50.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 08 AGO 2016

VISTO:

Las presentes Solicitudes de Pedido Nros 3-701-135 y 3-701-142; de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 43 para el día 7 de Septiembre de 2016 a las 11:00 hs. referente adquisición de "ALIMENTOS PARA COPAS DE LECHE, COMEDORES INFANTILES y NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL", para ser utilizados por la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de la Niñez; según características determinadas en la presentes Solicitudes de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.713.570,68.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras ala lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 planta baja – fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará de acuerdo al siguiente detalle, del Presupuesto de Gastos vigente:

<u>Jurisdicción</u>	<u>Categ. Programática</u>	<u>Partida</u>	<u>Fuente de Financiamiento</u>
01.13	01	2.1.1	110
01.03	40	5.1.4	110 en exceso

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 3.713, el cual podrá ser adquirido hasta el momento de la apertura.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Prensa y Comunicaciones, y Compras, y a la Secretaría de Desarrollo Social a los fines establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agregará copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente Solicitud de Pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 08 AGO 2016

DECRETO

Nº 1607 -

Nº 24795/7,

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Braian ALTAMIRANO, Legajo

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 11 de julio de 2016, la renuncia presentada por el agente Braian ALTAMIRANO, Legajo Nº 24795/7, D.N.I. Nº 36.937.114, al cargo categoría 283, con funciones de Inspector de Transito, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 19, Oficina 319, registrando una antigüedad de un (01) año, ocho (08) meses y veinticuatro (24) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS,

08 AGO 2016

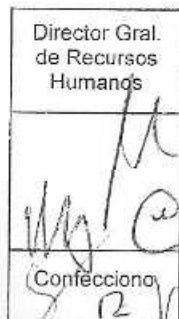
DECRETO

Nº 1608 .-

Visto el telegrama de renuncia cursado por el doctor Felipe Ignacio MONTESDEOCA VERA, Legajo Nº 25979/2,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º. -** Acéptase a partir del día 13 de julio de 2016, la renuncia presentada por el doctor Felipe Ignacio MONTESDEOCA VERA, Legajo Nº 25979/2, D.N.I. Nº 18.790.864, a un cargo categoría 123 (89), Medico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 602, registrando una antigüedad de un (01) mes y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º. -** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º. -** Exclúyase a partir del día 13 de julio de 2016, al doctor Felipe Ignacio MONTESDEOCA VERA, Legajo Nº 25979/2, del pago de la retribución por "Gastos de Comida".-
- Artículo 4º. -** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora, Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º. -** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 08 AGO 2016
Nº 1609.-

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Liliana Beatriz GONZALEZ de GATTUSO, Legajo Nº 13364/3, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de agosto de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por la agente Liliana Beatriz GONZALEZ de GATTUSO, Legajo Nº 13364/3, D.N.I. Nº 11.629.890, al cargo categoría 21, con funciones de Mucama de Guardería, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 32, Agrupamiento 7, Oficina 735; registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, cuatro (04) meses y veintidós (22) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.
de Recursos
Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 08 AGO 2016

DECRETO

Nº 1610.-

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Ruth Alejandra RINALDI, Legajo Nº 20180/3, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

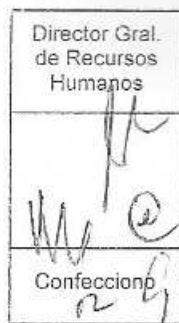
DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de agosto de 2016, la renuncia presentada por la agente Ruth Alejandra RINALDI, Legajo Nº 20180/3, D.N.I. Nº 16.974.821, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 640; registrando una antigüedad de quince (15) años en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2009, veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2010, veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2011, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2012, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2013, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2014, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y dieciséis (16) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora. Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 08 AGO 2016

DECRETO

Nº 1611 -

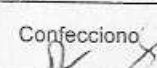
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 1º de agosto de 2016, la designación en carácter de Personal Destajista -con pago horario- del agente Fernando Damian BONAVITA, Legajo Nº 22909/4, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora. Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 08 AGO 2016
Nº 1612.-

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Daniel Alfredo PRIETO, Legajo Nº 7566/2, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de agosto de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por el agente Daniel Alfredo PRIETO, Legajo Nº 7566/2, L.E. Nº 8.437.389, al cargo categoría JD (34), Jefe de la Sección Fiscalización Libretas Sanitarias, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 650; registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años y once (11) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Daniel Alfredo PRIETO, Legajo Nº 7566/2.-
- Artículo 4º.-** Dése de baja a partir del día 1º de agosto de 2016, al agente Daniel Alfredo PRIETO, Legajo Nº 7566/2, de la extensión de una (01) hora diaria, denominada "Prolongación de Jornada", la cual se encuentra suspendida y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º.-
- Artículo 5º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecçio

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 08 AGO 2016

Nº 1613

DECRETO

Visto la renuncia presentada por la doctora Beatriz Cristina PIÑA, Legajo N° 14689/0, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Aceptase la renuncia a partir del día 1º de septiembre de 2016, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece en el Artículo 11º Inciso i) de la Ley 11757 y la Ley 9650, a la doctora Beatriz Cristina PIÑA, Legajo N° 14689/0, D.N.I. N° 6.134.345, quien ocupaba un cargo categoría 123 (89), con funciones de Medica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 622, registrando una antigüedad de veintitrés (23) años, nueve (09) meses y veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal y un (01) año, cinco (05) meses reconocidos por A.N.S.E.S mediante Expediente 024-20-06134345-9-118-000001.-

Artículo 2º.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2015 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.-

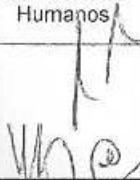
Exclúyase a partir del día 1º de septiembre de 2016, a la doctora Beatriz Cristina PIÑA, Legajo N° 14689/0, del pago de la retribución por "Gastos de Comida".-

Artículo 4º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA-VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1614

Lanús, 08 AGO 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-1601-112, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 72 para el día 12/08/2016 a las 12:00 hs. referente a "ALQUILER DE 3 (TRES) OFICINAS PORTATILES CON AIRE ACONDICIONADO" solicitado por la Secretaría de Cultura, Educación y Proyectos Especiales, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Por la Dirección de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras – Ala Lateral – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja – Fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.2.9 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 373.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Cultura, Educación y Proyectos Especiales, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° **1615**

Lanús, 08 AGO 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.855/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 52 agregada a fs 69; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 70 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

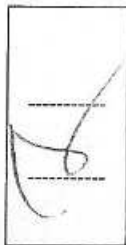
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 41 llevada a cabo el día 08/06/2016 a las 11:00 hs referente "KITS DEPORTIVOS" solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, para ser entregados a los Clubes de Barrio del Partido, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.855/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma LEONARDO MARTIRE, CUIT N° 20-24822442-9, con domicilio en la calle Santiago Plaul N° 1.773 de Lanús, los Ítems Nros 1, 2 y 3, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 858.600.-, forma de pago 30 días fecha presentación de la factura.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.18 - Cat. Prog. 1 - Partida 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0. del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

08 AGO 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-442/2016 referente a "PROPAGANDA EN LA WEB" durante 3 (tres) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma LRH PRODUCCIONES S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma LRH PRODUCCIONES S. A. – CUIT N° 33-70897057-9, con domicilio en la calle Humboldt N° 1.550 – 3° Piso – Depto. 307 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA EN LA WEB" por la publicación de un banner de interés municipal, en "marcelolongobardi.com", durante 3 (tres) meses consecutivos, por la suma total de \$ 75.000.- (PESOS SETENTA Y CINCO MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 1617

LANUS, 08 AGO 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-302-127, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 67 para el día 17/08/2016 a las 11:00 hs. referente a "ADQUISICION DE UN FURGON", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 41 - Partida 4.3.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 688,50.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 08 AGO 2016

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-437 referente a la contratación del servicio de difusión de un banner interactivo para ser publicados en "LATECLA.INFO"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma CENTRAL DE NOTICIAS ARGENTINAS S.A. por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, resultar conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase en forma directa a la firma CENTRAL DE NOTICIAS ARGENTINAS S.A. CUIT N° 30-70952253-8, con domicilio en la calle 44 N° 370, de la Ciudad de La Plata, la "PROPAGANDA" por la contratación del servicio de difusión de un banner interactivo para ser publicados en "LATECLA.INFO" durante 4 (cuatro) meses consecutivos, por la suma total de \$ 120.000.- (PESOS CIENTO VEINTE MIL).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01.00 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Comunicación Social, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1619

Lanús, 08 AGO 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de la factura correspondiente al servicio prestado durante el mes de Julio de 2016, en concepto de "Servicio de Internet y Servicio de Telefonía";

Que la Secretaría de Salud ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

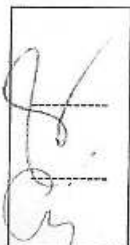
ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.575,42.- (PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado en el mes Julio de 2016, conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Importe
0070-00061272	\$ 1.575,42.-
Total	\$ 1.575,42.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente – Partidas según siguiente detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 798,85.-
3.1.4	\$ 776,57.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

08 AGO 2016

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicitando el reconocimiento de deuda, referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan dos efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Junio del 2016;

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 1ra., por la suma total de \$ 62.640.-, por el mes de Junio del 2016, por el Servicio de Policía Adicional en el Centro Cultural Leonardo Favio;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha certificado la correcta prestación del servicio.

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la Comisaría 1ra. Lanús, el importe que a continuación se detalla:

• Comisaría 1ra. \$ 62.640.- (90% \$ 56.376 para depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Comisaría 1ra. y 10% \$ 6.264 a favor de la Policía de Buenos Aires).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Partida 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; a saber:

Comisaría	Lugar de Servicio	Cat. Prog.	Junio
1ra.	Centro Cultural Leonardo Favio	01.16.01	432 horas

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 08 AGO 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-301-191, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 66 para el día 16/08/2016 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "CARTUCHOS TONER", solicitada por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.03 - Cat. Prog. 27 - Partida 2.5.5 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 1.003.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de de Gobierno y Coordinación General, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

08 AGO 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-432/2016 referente a "PROPAGANDA RADIAL" durante 4 (cuatro) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma COSETO PRODUCCIONES S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma COSETO PRODUCCIONES S. A. – CUIT N° 30-71100450-1, con domicilio en la Avenida Congreso N° 2.440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA RADIAL" por la difusión de un spot de interés municipal en el programa "Viale910", que se emite por radio La Red AM 910, durante 4 (cuatro) meses consecutivos, por la suma total de \$ 120.000.- (PESOS CIENTO VEINTE MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01.00 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETONº 1623LANUS, 08 AGO 2016**VISTO**

La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial N° 6.021, la Ordenanza General N° 267/80, Decreto Municipal N° 965 del 23/05/2016, los Expedientes Municipales S-4060-3796/2012, S-4060-2203/2015, E-904991-2016, - y

CONSIDERANDO:

Que para llevar a cabo el cumplimiento del plan de Urbanización de Villas y Asentamientos precarios se celebró entre el Municipio de Lanus y el Estado Nacional (Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda) el ACU N° 920/2011 por el cual la Subsecretaria se compromete a financiar la construcción de "249 viviendas más su infraestructura"

Que mediante el Decreto N° 0667 del 10 de Abril de 2012 se contrata en forma directa la realización de las Obras de Infraestructura para las 249 Viviendas Nuevas en el predio Ex-Vialidad Nacional Barrio Néstor Kirchner comprendido por la Avenida Carlos Pellegrini entre las calles Viamonte y Millán de Valentín Alsina, partido de Lanús, conforme Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Fracción VI, Parcela 1, a la Empresa EPYA S.A..

Que el día 05 de marzo de 2015 se suscribió una Addenda al Convenio Particular por medio del cual se modifica el objeto del Convenio Particular, reduciéndose la cantidad de viviendas a construirse de 249 a un total de 147 unidades, más la infraestructura necesaria para las mismas.

Que por lo expuesto, importó una reducción del monto del convenio, así como la sustitución del plan de trabajos y del cronograma general de desembolsos previsto en el Convenio Particular.

Que a su vez, por Convenio Particular suscripto también con la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, se acordó ejecutar por administración la obra de 102 viviendas más infraestructura en el barrio Néstor Kirchner (ACUSSDU y V N° 668/15).

Que a fin de instrumentar la realización de las obras antes mencionadas, por Decreto N° 1803/2015 se modificó el objeto contractual, adecuándose el mismo a la construcción de Obras de Infraestructura para 147 viviendas y Obras de Infraestructura para 102 Viviendas.

Que de acuerdo a la documentación presentada por la empresa contratista se ha dado inicio el día 1° de Agosto de 2015 a los trabajos contratados para la ejecución de infraestructura para 147 viviendas.

Que habiendo recibido el anticipo financiero por un monto de \$ 506.269,90 en el mes de Octubre de 2015, correspondiente a la ejecución de infraestructura para 102 viviendas a la fecha la empresa no ha presentado certificaciones de avance de obra.

Que el personal de la Secretaria de Desarrollo Urbano recibió el día 15 de Marzo de 2016 el Certificado N° 1, el cual acumulaba los trabajos realizados desde el inicio de la obra hasta el día 31 de Enero de 2016.

Que el día 17 de Marzo de 2016, tras detectarse mediante inspección de obra que la misma se encontraba paralizada y al no encontrarse personal de la empresa en el lugar, se solicitó a la misma a través de la Orden de Servicio N° 01 que en el plazo de 24 hs. retome la ejecución de los trabajos en la obra.

Que la empresa manifestó mediante la Nota de Pedido N° 2 con fecha 18 de Marzo de 2016 que *"...el avance físico de la obra se encuentra muy por encima de lo cobrado por la empresa, motivo por la cual, la obra se encuentra desfinanciada al día de la fecha. Dicha situación nos impide retomar los trabajos hasta tanto no se haga efectivo el cobro del Certificado N° 1."*

Que habiéndose realizado el análisis del Certificado N° 1, se observó que le mismo refleja montos globales sin especificar las tareas ejecutadas y las pendientes.

Que por tal motivo mediante la Orden de Servicio N° 2, se le comunicó a la empresa que el Certificado en cuestión iba a quedar pendiente de aprobación hasta tanto no se entregara una descripción de las tareas realizadas en cada ítem del contrato.

Que el itemizado solicitado no fue oportunamente entregado por la empresa.

Que ante la continuidad en la paralización de las tareas, se envió nuevamente con fecha 08 de Abril de 2016, la Orden de Servicio N° 3 intimando a la empresa a retomar la ejecución de las tareas correspondientes al contrato vigente.

Que al no haber logrado la reanudación de la obra, el día 06 de Mayo se intimó mediante Carta Documento N° 61971022 a la empresa EPYA a retomar la obra en un plazo de 48 hs.

Que el día 12 de Mayo de 2016, se reiteró la intimación mediante CD N° 61971030 para que un plazo de 24 hs. se reanudara la obra y la vigilancia de la misma.

Que de acuerdo a lo expresado y manifestado ut supra y dado el reiterado incumplimiento de las Ordenes de Servicio y Cartas documento, se aplicó una de las sanciones establecidas en el Artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que por Decreto N° 0965 del día 23 de Mayo de 2016 en virtud de la suspensión de los trabajos y de acuerdo con el artículo 10.2.3 del Pliego de Bases y Condiciones se aplicó a la Empresa una multa de \$ 177.389,90 (147 viviendas) y \$ 109.797,29 (102 viviendas) y por el incumplimiento de Ordenes

de Servicio de acuerdo con el Artículo 10.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones se aplicó una multa \$ 35.477,98 (147 viviendas) y \$ 21.959,45 (102 viviendas), todo ello en virtud que las incomparencias de la empresa provocaron perjuicios a esta Municipalidad, hechos que fueron suficientemente descriptos a fojas 02 y 03 del expediente de multas 4060-2203-2015 alcance 1.

Que la Empresa EPYA presenta Recurso de Revocatoria contra el Decreto Municipal N° 965 del 23 de Mayo de 2016 argumentando falta de pago por parte del Municipio.

Que la empresa plasma su recurso de revocatoria en el Instituto Exceptio non Adimpleti Contractus el cual doctrinaria y Jurisprudencialmente resulta muy controvertido a la hora de hacer su aplicación en Sede Administrativa, a lo que se suman los hechos que no coadyuvan a su aplicación al caso.

Que la empresa expone en el recurso de revocatoria que este Municipio ha incumplido la obligación principal que pesa sobre el mismo, esto es el pago del precio del contrato de obra pública, destruyendo totalmente la ecuación económico financiera del contrato y poniendo una indebida carga financiera sobre el contratista.

Que la empresa aduce que la falta de pago del Certificado de Obra N° 1 por parte del Comitente Estatal, obligación principal incumplida a cargo del Municipio, ha desfinanciado completamente la obra e impidiendo una relación insostenible entre el monto adeudado, el valor de la obra y el giro de la empresa.

Que es dable destacar que la no presentación de certificados en tiempo y forma desde el inicio de ejecución de las tareas generó el mencionado desfinanciamiento de la obra, teniendo en cuenta que el certificado N° 01 representa el avance acumulado desde el día 1° de Agosto de 2015 al 31 de Enero de 2016, la empresa no ha cumplido con los plazos establecidos para la presentación mensual de los certificados.

Que esta Administración rechaza inlimine el recurso incoado de acuerdo a los hechos que se detallan a continuación:

Que de acuerdo a lo vertido en el presente recurso de revocatoria, la Empresa Contratista ha dado inicio en tiempo y forma a los trabajos contratados.

Que esta afirmación implica que no se cumplieron los plazos establecidos para la presentación mensual de los certificados.

Que es dable destacar que la no presentación de certificados en tiempo y forma desde el inicio de ejecución de las tareas generó el desfinanciamiento de la obra, mencionado en el texto.

Que en cuanto al párrafo que cita: *"El contrato de Obra Pública claramente establecía entre sus previsiones que el "Contratante debería pagar al Contratista los certificados **debidamente confeccionados** por el Contratista y aprobados para la Inspección".*

Que se darán a continuación ciertas cuestiones que interpelan a la afirmación expresada:

- a) Que el personal de la Secretaria de Desarrollo Urbano recibió el día 15 de Marzo de 2016 el Certificado N° 1 el cual acumulaba los trabajos realizados a la fecha.
- b) Que es dable destacar que no se aprobó el contenido del mismo en virtud que para ello es necesario realizar el análisis correspondiente.
- c) Que siendo el Libro de Órdenes de Servicio la vía de comunicación formal entre la Empresa Contratista y el Municipio se confeccionaron las Órdenes de Servicio N° 2 y N° 4, solicitando a la empresa que presentara la Planilla de Economía Demasías mencionada en la descripción del Certificado incoado.
- d) Que habida cuenta que las Órdenes de Servicio fueron recibidas por la Empresa Contratista, no correspondería manifestar que esta repartición no ha comunicado a la empresa los requerimientos necesarios para la aprobación del certificado.
- e) Que ante las solicitudes realizadas por este Municipio, la Empresa Contratista presentó con fecha 12 de abril de 2016 un presupuesto genérico para la ejecución de una Planta de Tratamientos de Líquidos Cloacales.

- f) Que la presentación mencionada no contemplaba los trabajos realizados a la fecha, el porcentaje de avance de obra, como así tampoco los porcentajes de incidencia sobre el valor total de acuerdo al monto de obra contratado.
- g) Que tal como se manifiesta en el requerimiento y de acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se ha solicitado en reiteradas oportunidades a la empresa que presentara la Planilla de Economía y Demasías debidamente confeccionada sin obtener respuesta favorable.
- h) Que el día 22 de Junio de 2016, la empresa presentó la planilla requerida que resulta vital para el seguimiento de obra y posterior visado del certificado, y que a partir de esto se ha realizado la debida presentación del certificado ante la Secretaria de Vivienda y Hábitat.
- i) Que en este contexto resulta necesario destacar que en ningún momento esta administración ha cortado las vías de dialogo, que por el contrario, siempre se ha recibido al Representante Técnico de la Empresa y se le ha detallado verbalmente así como también de manera escrita la necesidad de adjuntar la documentación requerida para la prosecución del Certificado.

Que siendo que el supuesto desfinanciamiento de la obra corresponderia a la falta de presentación periódica de certificados al mes de Febrero de 2016, es que la falta de pago de los avances de obra no puede ser causal de la paralización de la misma.

Que por todo lo expuesto ut supra, se concluye que la empresa contratista no se ha comprometido con lo que el espíritu y el arte del oficio demandan para la correcta ejecución de las tareas y obligaciones emergentes de la relación contractual asumida por la empresa.

Que los argumentos vertidos en el recurso en cuestión no alcanzan a conmover el temperamento adoptado por Esta administración, y por ello en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS**

DECRETA:

Artículo 1: Recházase el Recurso de Revocatoria incoado por la Empresa EPYA S.A., contra el Decreto N° 0965 del 23 de Mayo de 2016, referido a la aplicación de Multa por incumplimientos en la Obra Infraestructura para 147 y 102 Viviendas en Terrenos de ex Vialidad Nacional Barrio Néstor Kirchner, Valentín Alsina, Lanús.

Artículo 2: Ratifícanse los términos del Decreto N° 0965 del 23 de Mayo de 2016

Artículo 3: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Ejecución Presupuestaria y Contratos y las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; notifíquese a la Empresa EPYA S.A.; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior tramite.



Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETONº 1624LANUS, 08 AGO 2016**VISTO**

La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial N° 6.021, la Ordenanza General N° 267/80, Decreto Municipal N° 969 23/05/2016, el Expediente Municipal S 4060-2051/2015- y

CONSIDERANDO:

Que la empresa EPYA S.A. resultó adjudicataria de la obra "E.S.B. N° 39 y E.S.B. N° 52, "Ampliación Edilicia" por Decreto N° 2020 del 20 de Agosto de 2015, de acuerdo a la regulación vigente en el Pliego de Bases y Condiciones que se encuentra agregado al expediente de marras.

Que conforme surge de las actuaciones, el inicio de la Obras en la E.E.S. N° 39 y E.S.B. N° 52, debió comenzar en Septiembre de 2015 finalizando, conforme Contrato y Pliegos de Bases y Condiciones, dentro de los ciento ochenta días. La misma Empresa indica que el acta de inicio se labró el 14 de Septiembre de 2015

Que en el mes de noviembre de 2015, la Empresa EPYA S.A., percibió el Anticipo Financiero de \$ 605.973.- No obstante desde septiembre a diciembre de 2015, no se registraron avances de obra.

Que la Empresa presentó una nota con fecha 22 de febrero de 2016, justificando el atraso del inicio de tareas, pidiendo la extensión de la obra de sesenta días, alegando que la Administración anterior solicitó no iniciar las obras hasta una vez finalizado el ciclo lectivo. No obstante no existen constancias acerca de tal afirmación.

Que juntamente con la citada Nota fueron presentados durante esos cuatro meses certificaciones en PESOS CERO (\$ 0).

Que los meses activos de obra fueron Enero y Febrero y Marzo, existiendo Órdenes de Servicio intimando la reanudación de las tareas a partir del mes de Enero de 2016.

Que en la Orden de Servicio N° 8 con fecha 14 de Marzo de 2016, el Municipio solicita reanudar las tareas en la E.S.B. N° 39 y en la E.S.B. N° 52, solicitando acelerar el ritmo de trabajo debido que había dos (2) personas desde hace más de un mes realizando la misma tarea .

Que esta Orden de Servicio se reitera con fecha 30 de Marzo de 2016 (correspondiente al certificado N° 5) y el 07 de marzo de 2016 (correspondiente al certificado N° 6).

Que la empresa siempre dió la misma respuesta con respecto a los pedidos, a saber: Falta de cobro de algún Certificado, los cuales si bien han sido presentados, los mismos han tenido distintos errores, por ende la presentación corregida ha sido recibida con fecha 19 de Febrero de 2016 (correspondiente al certificado N° 6).

Que debido a las faltas presentadas anteriormente y de acuerdo a que la empresa no ha respondido fehacientemente las ordenes de servicio y mails enviados por esta parte en forma reiterada y de buena fe, para que puedan continuar con sus labores, y al ver que no se ha llegado a buen puerto, se procede a aplicar una multa según lo preceptuado por el Pliego de Bases y Condiciones en su artículo 10.- "Sanciones"

Que por Decreto N° 0969 del 23/05/2016 en virtud del incumplimiento de Ordenes de Servicio dentro del plazo fijado para ello de acuerdo al Art. 10.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones, corresponde aplicar a la Empresa una multa de \$ 87.822,58 en virtud que la incomparencia de la misma provocó perjuicios a esta Municipalidad, hechos que fueron suficientemente descriptos a fojas 354/355 del expediente de marras.

Que la Empresa EPYA presenta Recurso de Revocatoria contra el Decreto Municipal N° 969 del 23 de Mayo de 2016 argumentando falta de pago por parte del Municipio, existencia de vicios ocultos en la obra (existencia de un

pozo cloacal encontrado durante el saneamiento del terreno) y en los planos entregados por la Municipalidad.

Que la Administración adelanta el rechazo inlimine el Recurso Revocatorio interpuesto por la empresa EPYA S.A. de conformidad a los hechos que se detallan:

Que el Contrato suscripto con la Empresa EPYA el día 14 de Septiembre de 2015, tiene un plazo de 180 días para concretar los trabajos.-

Que durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2015 no se han ejecutado tarea alguna, por lo cual se han presentado certificados en PESOS CERO (\$ 0)

Que el día 22 de Febrero de 2016, la Empresa EPYA informa mediante nota N° 2847 (foja N° 342 del expediente principal) al Municipio explicando los motivos por el cual no se ha ejecutado las obras durante los meses detallados ut supra, argumentando que de acuerdo a lo establecido por las autoridades Municipales de la Gestión anterior, no se ha dado inicio de obras hasta una vez finalizado el ciclo lectivo 2015.

Que por tal motivo la empresa solicita extensión de plazos.

Que de tal hecho no existe nota o sugerencia alguna que conste que la justificación incoada por la Empresa sea auténticamente comprobada

Que por el contrario, mediante nota O.S. N° 1 con fecha 03 de Noviembre de 2015, se le intima a la empresa a iniciar las obras en las escuelas, refrendada por el Sr. Antonio Elizalde y la Sra. Diana Lia Fillipello, Directora de Obras de arquitectura hasta entonces.

Que en el recurso de revocatoria (foja 09y 09 vta), se suscita la existencia de vicios ocultos.

Que de acuerdo a lo que surge de la O.S. N° 2: "REFERENCIA E.S.B. N° 39" con hecha 04 de Enero de 2016 (foja N° 39 del expediente de Recurso de Revocatoria), se recibe una copia de estudio de suelo, y se intima a la empresa a definir y presentar los cálculos de estructuras para solucionar el tema del pozo cloacal PARA DAR COMIENZO A LA OBRA". Esta situación es avalada por el Empresa, debido a la aceptación de la orden, firmado la misma y no haciendo descargo alguno.

Que en lo referente al tema aquí planteado, la Empresa nunca presentó ningún tipo de objeción como tampoco ha propuesto durante la ejecución de la obra ningún tipo de adicional o Presupuesto tentativo que refleje el trabajo realizado, sin embargo, el día 21 de junio del corriente año, mediante Notas de Pedido N° 009 y N° 005, presentó un Presupuesto relacionado a trabajos adicionales, coincidiendo con la interposición del Recurso de Revocatoria generado por la multa y quedando de manifiesto una presunta intencionalidad en los hechos generados por la empresa.

Que el día 04 de Enero de 2016, mediante Nota de Pedido N° 001 (foja N° 27 del expediente del recurso de revocatoria) se hace la consulta por parte de la empresa sobre la distribución de las aulas en la planta primera en la escuela N° 52, el mismo día ha sido entregado lo solicitado mediante Orden de Servicio N° 1 (foja N° 31 del expediente del recurso de revocatoria), Referencia E.S.B. N° 52.

Que de lo expuesto surge que el accionar por parte del Municipio no produce ningún tipo de falta, en virtud que las respuestas que se han efectuado han sido lo más rápidas y viables posibles, y no se observa motivo o causa alguna que justifica el atraso de los plazos de obra.

Que por orden de Servicio N° 8 se intimó a la Empresa a realizar los trabajos por falta de personal en la E.S.B. N° 39 Y E.S.B. N.º 52.-

Que por Orden de Servicio N° 9 se reiteró la intimación por falta de personal.-

Que el día 31 de Marzo de 2016 la empresa contratista retiró las herramientas de las de las escuelas produciendo la suspensión de trabajos.-

Que se produjeron perjuicios debido a la suspensión de los trabajos, quedando ello plasmado a raíz de las intensas lluvias producidas que generaron, de acuerdo a comunicación efectuada por la Directora del Establecimiento, humedad en la biblioteca lindera a las aulas a construir, en dos aulas existentes en planta baja y en el pasillo. Todo ello, se reitera, producto del abandono de la Obra por parte de las Empresa y, sin que se tomaran las precauciones pertinentes.

Que en relación al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Empresa EPYA en referencia al incumplimiento depago de certificados de obras, es dable destacar que:

- a) La contratista percibió por parte del Municipio en concepto de Anticipo Financiero la suma de \$ 605.673.- en el mes de Noviembre del 2015.-
- b) Durante los meses de Septiembre a Diciembre del año 2015 no se efectuaron tareas y como consecuencia de ello, no se presentaron certificados de avance de obra.
- c) A la fecha del cálculo de las multas (28/04/2016) y de Emisión del Acto Administrativo (23/05/2016), la empresa contratada presentó certificados por \$ 580.732,50 y cobró \$ 876.999.-
- d) Que al momento de interposición del Recurso, solamente resta abonar el Certificado N° 7, cuyo monto facturado es de \$ 26.664, hecho que no fundamenta la quita de sanciones.

Que por lo expuesto, no se observan incumplimientos en el pago de los certificados por parte de este Municipio.

Que cabe agregar que no hubo ningún tipo de reclamo fehaciente ni de ninguna otra índole por parte del contratista hacia el Municipio de Lanús sobre el incumplimiento de los pagos. Asimismo no se expresa disconformidad de los mismos en las respectivas Órdenes de Pedido.

Que la Empresa alega Vicios del Acto Administrativo, sin señalarlos efectivamente y simplemente citando Jurisprudencia no aplicable a las actuaciones, dado que los mismos son inexistentes.

Que alega también Vicios en la Forma y el procedimiento Previo del Acto Administrativo, volviendo a remitirse a generalidades que no resultan aplicables al caso en estudio, dado que se cumplimentaron todas y cada uno de los presupuestos que hacen el dictado del Acto Administrativo.

Que es innegable que de existir errores en las Órdenes de Servicio, corresponde a la parte afectada, conforme Pliego de Bases y Condiciones, interponer las consideraciones y pruebas de que intente valerse, hechos que en ningún caso merecieron objeciones por parte del recurrente.

Que consecuentemente no procede nulificar el Acto Administrativo que nos ocupa en razón de carecer de motivaciones que así lo justifiquen, no Existe Desviación de Poder por parte de la Administración y si en cambio es procedente merituar el incumplimiento de la Empresa, así como los graves perjuicios irrogados a la Administración.

Que por Decreto N° 0969 del 23/05/2016 en virtud del incumplimiento de Ordenes de Servicio dentro del plazo fijado para ello y de acuerdo a lo normado por el artículo 10.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones, corresponde aplicar a la Empresa una multa de \$ 87.822,58 en virtud que la incomparencia de la misma provoco perjuicios a esta Municipalidad, hechos que fueron suficientemente descriptos a fojas 354/355 del expediente de marras.

Que por todo lo expuesto ut supra, se concluye que la empresa contratista no se ha comprometido con lo que el espíritu y el arte del oficio demandan para la correcta ejecución de las tareas y obligaciones emergentes de la relación contractual asumida por la empresa.

Que los argumentos vertidos en el recurso en cuestión no alcanzan a conmover el temperamento adoptado por esta Administración, y por ello en uso de las facultades que son de su competencia

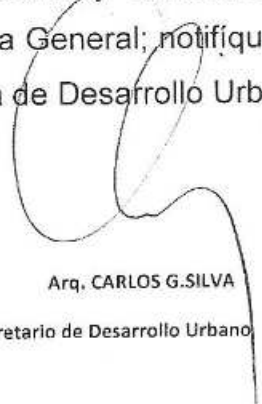
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS**

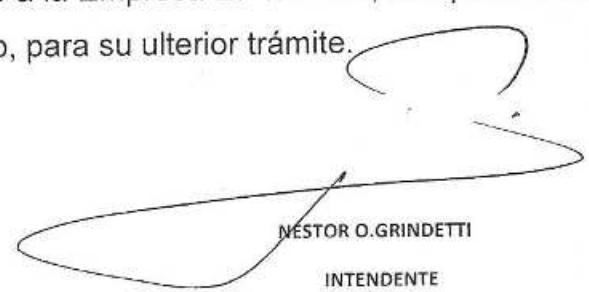
DECRETA:

Artículo 1: Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Empresa EPYA S.A. contra Decreto N° 969 del 23 de Mayo de 2016, por el cual fuera aplicada Multa basada en el abandono e incumplimiento de las obligaciones derivadas de la obra adjudicada en la "E.S.B. N°39 Y E.S.B. N° 52 – Ampliación y Remodelación Edilicia".

Artículo 2: Ratifíquese lo dispuesto por el Decreto N° 0969 del 23/05/2016 a la empresa EPYA S.A.

Artículo 3: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Ejecución Presupuestaria y Contratos y las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; notifíquese a la Empresa EPYA S.A.; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite.


Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 1625

LANUS, 08 AGO 2016

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial Nº 6.021, la Ordenanza General Nº 267/80, Decreto Municipal Nº 971 del 23/05/2016, el Expediente Municipal S 4060-2053/2015- y

CONSIDERANDO:

Que la empresa EPYA S.A. resultó adjudicataria de la obra "E.E.M. Nº 08 y E.E.S. Nº 15, "Ampliación y Remodelación Edilicia" por Decreto Nº 1967 del 13 de Agosto de 2015, de acuerdo a la regulación vigente en el Pliego de Bases y Condiciones que se encuentra agregado al expediente D-4060-2053/15.

Que el día 02 de Septiembre de 2015, se celebró entre la empresa contratista EPYA S.A. y el Municipio el contrato de obra pública con el objeto de realizar la Obra "E.M.M. Nº 8 y E.E.S. nº 15 – Ampliación y Remodelación Edilicia".

Que se estableció un monto de obra a abonar por \$ 1.041.999,63 y un plazo para la ejecución de las tareas de 180 días corridos.

Que el día 03 de Septiembre de 2015 mediante la Orden de Servicio Nº 2, se confeccionó el acta de inicio de obra.

Que al día 10 de Diciembre de 2015 la obra se encontraba paralizada solicitándole este Municipio a la empresa contratista la reanudación de las mismas.

Que como respuesta a la paralización de la obra la empresa contratista mediante nota presentada el 22 de Febrero de 2016 manifiesta que " por solicitud de las autoridades municipales pertenecientes a la gestión anterior, no se ha dado inicio a las obras de referencia hasta una vez finalizado el ciclo lectivo 2015",

Que por este motivo solicitan en la citada nota una extensión del plazo de obra de 60 días.

Que no obra en poder de la Secretaria de Desarrollo Urbano documentación actuante ni registro alguno de dicha comunicación.

Que en referencia a la situación contable se informa que los certificados 1, 2, 3, y 4 correspondientes al periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2015, fueron presentados con un importe equivalente a Pesos CERO (\$ 0).

Que el día 03 de Marzo se presentaron los Certificados N° 5 y 6 correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 2016 respectivamente.

Que de las diversas inspecciones realizadas, se observó un inadecuado ritmo de trabajo para cumplir con los plazos determinados, por lo que se le redactaron e enviaron a la empresa las Órdenes de Servicio a saber:

- a) Ordende Servicio N° 6, - Referencia E.E.S. N° 15, se solicita a la empresa contratista que debe presentar planos ejecutivos detallados en la misma orden de servicio con fecha 06 de enero 2016.
- b) Orden de Servicio N° 9, - Referencia E.E.S.N° 15, se reitera la orden de servicio N° 6, dando un plazo para su cumplimentación de 24 hs., con fecha 19 de Enero de 2016.
- c) Orden de Servicio N° 12, Referencia E.E.S. N° 15, se reitera a la empresa que presente los planos ejecutivos de obra actualizada a la fecha, la cual es del 16 de febrero de 2016. En la misma orden, se detalla que es la tercera vez que se reitera este pedido, comunicando

que en caso de no cumplimentar con lo solicitado se procederá a realizar la multa correspondiente.

- d) Orden de Servicio N° 14 - Referencia E.E.S. N° 15 -, se le solicita a la empresa que concluya con las tareas pendientes, las cuales están detalladas en la orden de servicio, con fecha 07 de Marzo de 2016.
- e) Que a partir del día 07 de marzo de 2016 la empresa abandonó la ejecución de las obras,
- f) Orden de Servicio N° 15, con fecha 30 de Marzo de 2016 se reitera Orden de Servicio N° 14, y se deja constancia que en la E.E.M. N° 8, no hay personal trabajando. Se solicita dar respuesta dentro de las 24 hs.

Que por Decreto N° 0971 del 23/05/2016 en virtud del incumplimiento de Ordenes de Servicio dentro del plazo fijado para ello, y de acuerdo con el artículo 10.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones, corresponde aplicar a la Empresa una multa de \$ 54.183,98 en virtud que la incomparencia de la misma provocó perjuicios a esta Municipalidad, hechos que fueron suficientemente descriptos a fojas 311/312 del expediente de marras.

Que la Empresa EPYA presenta Recurso de Revocatoria contra el Decreto Municipal N° 971 del 23 de Mayo de 2016 argumentando falta de pago por parte del Municipio, existencia de vicios ocultos en la obra y en los planos entregados por la Municipalidad.

Que esta Administración rechaza in limine el recurso incoado de acuerdo a los hechos que se detallan a continuación:

Que el Contrato suscripto con la Empresa EPYA el día 02 de Septiembre de 2015, tiene un plazo de 180 días para concretar los trabajos.-

Que durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2015 no se ha ejecutado tarea alguna, por lo cual se han presentado certificados en PESOS CERO (\$ 0)

Que el día 22 de Febrero de 2016, la Empresa EPYA informa mediante nota N° 42846 (foja N° 342 del expediente principal) al Municipio explicando los motivos por el cual no se ha ejecutado las obras durante los meses detallados ut supra, argumentando que de acuerdo a lo establecido por las autoridades Municipales

de la Gestión anterior, no se ha dado inicio de obras hasta una vez finalizado el ciclo lectivo 2015.

Que por tal motivo la empresa solicita extensión de plazos.

Que de tal hecho no existe nota o sugerencia alguna que conste que la justificación incoada por la Empresa sea auténticamente comprobada

Que por el contrario, mediante nota O.S. N° 1 con fecha 03 de Noviembre de 2015, se intima a la empresa a iniciar las obras en las escuelas, refrendada por el Sr. Antonio Elizalde y la Sra. Diana Lia Fillipello, Directora de Obras de arquitectura hasta entonces.

Que el día 06 de Junio mediante Nota de Pedido N° 005 en referencia a la E.E.M. N° 8, la empresa contratista manifestó "que las tareas de esta obra fueron detenidas por vuestra solicitud hasta tanto no se redefinan las tareas y el presupuesto a ejecutar".

Que esta nota de pedido carece de legitimidad, debido a que en ningún momento se le solicito a la empresa contratista que interrumpa las tareas, de haber sido así, hubiese existido algún tipo de orden de servicio con esta petición. Por caso contrario se detallan a continuación las siguientes peticiones:

- a) Orden de Servicio N° 2: Referencia E.E.M. N° 8 (Foja N° 35 del expediente del recurso de revocatoria) con fecha 11 de enero de 2016, se le pide a la empresa presentar a la brevedad los planos de obra con relevamiento actual de los vestuarios.
- b) Orden de Servicio N° 4 Referencia: E.E.M. N° 8 (foja N° 37 del expediente de recurso de revocatoria) con fecha 20 de enero de 2016, se le reitera a la empresa a presentar a la brevedad los planos de obra con relevamiento actual de los vestuarios.
- c) Que solamente se presentaron los planos de la planta baja, restando la planta alta.

Que en el recurso de revocatoria (foja 8), se suscita la existencia de vicios ocultos, no haciendo mención a que vicios ocultos existen.

Que en lo que hace referencia a esta problemática, la empresa nunca ha presentado algún tipo de objeción sobre este tema, como así tampoco ha propuesto ningún tipo de adicional o presupuesto tentativo donde refleje el trabajo.

Que el Decreto por la cual la recurrente se agravia, tiene su fundamento en haberse comprobado un inadecuado ritmo de obra el que motivó incluso la presentación de Nota por parte de la Empresa EPYA S.A. solicitando una extensión del plazo fijado originariamente fundado en ello en que las autoridades municipales de la gestión anterior, habían solicitado no iniciar las obras hasta finalizado el ciclo lectivo 2015.

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano no cuenta con documentación que avale los dichos de la Empresa, e inclusive es dable recordar que se presentaron Certificados sin avances de obra.

Que según surge de las actuaciones se dió inicio a las obras el 03 de Septiembre de 2015, siendo el término de finalización de las mismas, 180 días.

Que sin perjuicio de ello, debe hacerse notar que la Empresa recibió un Adelanto Financiero de \$ 208.399,93 – presentando luego Certificados por \$ 362.830,63 y percibido a la fecha del dictado del Decreto N° 0971/2016, por el cual se la sanciona \$ 498.664,43 implicando esta suma que no existían incumplimientos en lo que concierne a pagos, por parte de este Municipio.

Que de las Ordenes de Servicio emitidas por este Municipio, surge la no presentación de planos únicamente los de planta baja, no así los de planta alta, orden que debió ser reiterada una tercera vez, se suma a ello que el ritmo de obra, por ser inadecuado no permitía cumplimentar los plazos establecidos y finalmente a partir del 07 de Marzo la Empresa hizo abandono de obra, situación que se mantenía al 30 de Marzo del corriente año.

Que la situación descripta sucintamente, derivó en el dictado del Decreto 0971/16, que aplicó multa por incumplimientos de la empresa EPYA S.A.

Que en relación al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Empresa EPYA en referencia al incumplimiento de pago de certificados de obras, es dable destacar que:

- a) La contratista percibió por parte del Municipio en concepto de Anticipo Financiero la suma de \$ 208.399,93.- en el mes de Noviembre del 2015.-
- b) Durante los meses de Septiembre a Diciembre del año 2015 no se efectuaron tareas y como consecuencia de ello, no se presentaron certificados de avance de obra.
- c) A la fecha del cálculo de las multas (28/04/2016), la empresa contratada presentó certificados por \$ 362.830,63 y cobró \$ 377.339,67.-
- d) Que a la fecha de emisión del Acto Administrativo (23-05-2016), la contratista presentó certificados por \$ 362.830,63 y cobró \$ 498.664,43.
- e) A la fecha solamente se debe el Certificado N° 7, cuyo monto facturado es de \$ 76.360,80, sobre el que debe deducirse el monto de la multa aplicada.

Que por lo expuesto. No se observan incumplimientos en el pago de los certificados por parte de este Municipio.

Que cabe agregar que no hubo ningún tipo de reclamo fehaciente ni de ninguna otra índole por parte del contratista hacia el Municipio de Lanús sobre el incumplimiento de los pagos. Asimismo no se expresa disconformidad de los mismos en las respectivas Órdenes de Pedido.

Que a la presentación del Recurso los agravios que alega la Empresa se centran en Vicios del Acto Administrativo, señalando que existen vicios en la causa; sin embargo de las constancias y referencias mencionadas, se deduce que la Empresa no solo incumplió sus obligaciones, sino que también, intento alegar una supuesta orden de no continuarla hasta la conclusión del ciclo lectivo, que no resiste el menor análisis, por cuanto este concluyo en noviembre de 2015 y las obras no se reiniciaron en esa fecha. Es más, la nota se presenta en febrero de 2016 e inclusive el Anticipo Financiero había sido percibido con mucha antelación. La agregación de jurisprudencia que en nada se relaciona con el tema en estudio, no justifica el cuestionamiento.

Que del mismo modo ocurre con los presuntos Vicios en la Forma y Procedimiento Previo al Acto, o, en la finalidad del Acto Administrativo, el Municipio reitero Ordenes de Servicio, efectuó pagos de los Certificados presentados y la situación en perjuicio del mismo en ningún momento cesó. De

igual modo sucede con el presente vicio en la Motivación del Acto Administrativo, no solo la motivación esta explicitada en todo el Procedimiento y por ende en las constancias habidas en el expediente, sino que también se adecuan a todas y cada una de las disposiciones en la Ordenanza General de Procedimientos Administrativos – de Facto- N° 267, por lo que no se procede a hacer lugar a las quejas volcadas por la Recurrente, así como tampoco la Jurisprudencia en la que pretende fundamentar su queja.

Que por último es de resaltar que cuando la Empresa indica que existían vicios ocultos con respecto a la Obra, en ningún momento los acreditó y de igual manera ha sucedido con la alegada falta de pago que, como se manifestó ut supra, no sólo se llevaron a cabo conforme los montos presentados sino que también, fueron abonados en tiempo y forma.

Que por todo lo expuesto ut supra, se concluye que la empresa contratista no se ha comprometido con lo que el espíritu y el arte del oficio demandan para la correcta ejecución de las tareas y obligaciones emergentes de la relación contractual asumida por la empresa.

Que los argumentos vertidos en el recurso en cuestión no alcanzan a conmover el temperamento adoptado por esta Administración, y por ello en uso de las facultades que son de su competencia.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Rechazase el Recurso de Revocatoria invocado por la Empresa EPYA S.A. contra el Decreto N° 0971 del 23 de Mayo de 2016, referido a la aplicación de Multa por incumplimientos en la Obra AMPLICACION Y REMODELACION EDILICIA E.E.M. N° 8 Y E.E.S. N° 15.

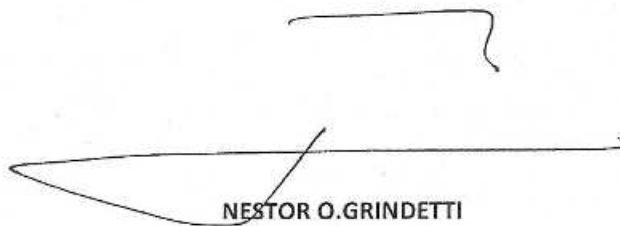
Artículo 2: Ratificanse los términos del Decreto N° 0971 del 23 de Mayo de 2016.

Artículo 3: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Ejecución Presupuestaria y Contratos y las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; notifíquese a la Empresa EPYA S.A.; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite.



Arq. CARLOS G.SILVA

Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI

INTENDENTE

MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1626

Lanús, 08 AGO 2016

Visto:

Las distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

Considerando:

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 61 "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1.800.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	61	3.4.6	1.3.2	1.800.000,00.-
Total					1.800.000,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1.800.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	61	4.3.2	1.3.2	1.800.000,00.-
Total					1.800.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 1627

08 AGO 2016

Visto las actuaciones obrantes en el expediente S-64018/09 y S-61514/09; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Convenio Marco de Adhesión "Programa Mejoramiento de Barrios III", aprobado por Ordenanza 11451, promulgada por Decreto Nº 1154 de fecha 10 de Junio de 2013, se procedió a la contratación de un equipo de consultores en calidad de **Equipo de Campo y Refuerzos de la Unidad Ejecutora Municipal** con financiamiento del Programa de Mejoramiento de Barrios, cumpliéndose los requisitos del Programa para la contratación.-

Que, con fecha 01 de Julio de 2016 por nota Nº 491 y Nº 496, la Coordinadora Ejecutiva del Programa de Mejoramiento de Barrios otorga la No Objeción a la contratación por el término de Seis (6) meses de los profesionales citados a partir del 1º de Julio del 2016 al 31 de Diciembre de 2016 otorgando los valores de los honorarios mencionados.-

Que por un error involuntario en la confección de la nómina de profesionales en el Decreto Nº 1318 del 30 de Junio de 2016 se incluyó al asesor Carlos Alberto Schiazzano.-

Que por tal motivo debe rectificarse el artículo 2 del Decreto 1318 del 30 de Junio de 2016.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le son conferidas;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifíquese el artículo 2° del Decreto N° 1318/16: **Artículo 2°.-** El monto a abonar a los profesionales que se detallan a continuación, será de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS (\$ 270.816,00), durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016:

270816

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	TIPO CONSULTOR	POCISIÓN	MENSUAL	PERÍODO
VALENTINI MICAELA	36.335.633	EQUIPO DE CAMPO	Auxiliar Ambiental	\$ 11.284	Julio – Diciembre 2016
FICHERA AYELEN SABRINA	34.848.793	EQUIPO DE CAMPO	Sobrestante de Obra	\$ 11.284	Julio – Diciembre 2016
BUSTAMANTE LUCIA	38.401.474	REFUERZO UNIDAD EJECUTORA	Ref. Administrativo	\$ 11.284	Julio – Diciembre 2016
PASCALE MARINA ANTONELLA	38.389.744	REFUERZO UNIDAD EJECUTORA	Ref. Técnico Administrativo	\$ 11.284	Julio – Diciembre 2016

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la contratación dispuesta en el Artículo 1° se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 12, Categoría Programática 43.77.01, Partida 3.4.9 "Otros", Fuente de Financiamiento 1.3.3. "Origen Nacional" Recursos Afectados.-

ARTICULO 4°.- El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Carlos Silva, y por el Secretario de Economía y Finanzas, Cdor. Damián Schiavone.-

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; comuníquese a quien corresponda; tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma a las



LANÚS
MUNICIPIO

dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía y Finanzas.-

ARQ. CARLOS G. SILVA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ACT. NESTOR O. GRINETTI

INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1628

Lanús, 09 AGO 2016

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 09/08/2016 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

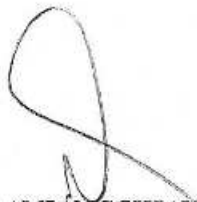
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 30 de diciembre de 2016.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en la Cuenta Nº 51538/4.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 09 AGO 2016

DECRETO

Nº 1629 .-

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Jorge Néstor VENTURA, Legajo Nº 21623/6,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 15 de julio de 2016, la renuncia presentada por el agente Jorge Néstor VENTURA, Legajo Nº 21623/6, D.N.I. Nº 10.090.091, al cargo categoría 18, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 702, registrando una antigüedad de nueve (09) años, tres (03) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

09 AGO 2016
LANUS,
Nº 1630.-

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Ángela Marta BELISAN, Legajo Nº 15447/7, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de agosto de 2016, la renuncia presentada por la agente Ángela Marta BELISAN, Legajo Nº 15447/7, D.N.I. Nº 6.057.243, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 16, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 603; registrando una antigüedad de veintidós (22) años, cinco (05) meses y veinticinco (25) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2013, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2014, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora. Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 09 AGO 2016

Nº 1631.-

DECRETO

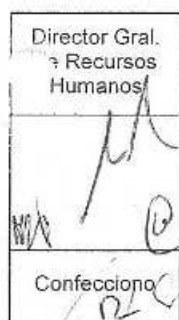
Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente José Mario BANDI, Legajo Nº 13701/4, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 19º Inciso - f - de la Ley 11757,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del 1º de agosto de 2016, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 19º Inciso - f - de la Ley 11757, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente José Mario BANDI, Legajo Nº 13701/4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora. Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 09 AGO 2016

DECRETO

Nº 1632 .-

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Osvaldo Roberto TABOADA, Legajo Nº 18384/2,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de agosto de 2016, la renuncia presentada por el agente Osvaldo Roberto TABOADA, Legajo Nº 18384/2, D.N.I. Nº 8.366.407, al cargo categoría 19, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 33, Oficina 712, registrando una antigüedad de dieciséis (16) años y un (01) mes en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de dieciséis (16) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 09 AGO 2016

DECRETO

Nº 1633.-

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento de la agente Liliana Mónica CORIA, Legajo Nº 24658/1, ocurrido el día 20 de julio de 2016,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 20 de julio de 2016, a la agente Liliana Mónica CORIA, Legajo Nº 24658/1, D.N.I. Nº 20.954.596, quién ocupaba un cargo categoría 283, con funciones de Inspectora de Transito, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 19, Oficina 319; registrando una antigüedad de un (01) año, nueve (09) meses y diecinueve (19) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos	
Confecciona.	

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 09 AGO 2016

DECRETO

Nº 1634.-

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Walter Omar SANTAMARIA, Legajo Nº 14742/4, ocurrido el día 12 de julio de 2016,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 12 de julio de 2016, al agente Walter Omar SANTAMARIA, Legajo Nº 14742/4, D.N.I. Nº 12.644.267, quien ocupaba un cargo categoría JD (34), Jefe de Sección, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 503; registrando una antigüedad de veintitrés (23) años, siete (07) meses y once (11) días en ésta Administración Municipal y dése de baja del régimen denominado "Compensación a Conductores".-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidara la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015, diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 09 AGO 2016

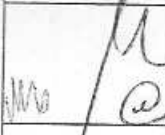
Nº 1635

DECRETO

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Rafael D'ESPOSITO, Legajo Nº 16294/8, ocurrido el día 12 de julio de 2016,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 12 de julio de 2016, al agente Rafael D'ESPOSITO, Legajo Nº 16294/8, D.N.I. Nº 12.835.282, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.03, Oficina 320; registrando una antigüedad de dieciocho (18) años, cinco (05) meses y once (11) días en ésta Administración Municipal y dése de baja del régimen denominado "Compensación a Conductores".-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidara la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y catorce (14) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Exclúyase a partir del día 12 de julio de 2016, al agente Rafael D'ESPOSITO, Legajo Nº 16294/8, del pago de la retribución por "Gastos de Comida".-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 09 AGO 2016

Nº 1636.-

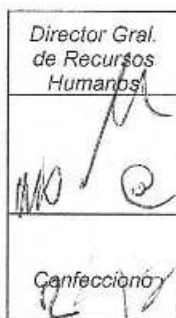
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de agosto de 2016, funciones de Administrativo Oficial, al agente Waldo Mariano TOPALIAN, Legajo Nº 16441/6, categoría 18, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 630, Agrupamiento 5.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 09 AGO 2016

Nº 1637

DECRETO

Visto la renuncia presentada por la agente Gregoria TOLEDO, Legajo N° 14276/6, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia a partir del día 1º de agosto de 2016, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece en el Artículo 11º Inciso 1) de la Ley 11757 y la Ley 9650, a la agente Gregoria TOLEDO, Legajo N° 14276/6, L.C. N° 4.993.822, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, categoría Programática 01, Oficina 501; registrando una antigüedad de veinticinco (25) años, dos (02) meses y veinticinco (25) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1638

Lanús, 09 AGO 2016

VISTO:

Las presentes Solicitudes de Pedido Nros 3-701-163/16 y 3-701-155/16; de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 45 para el día 14 de Septiembre de 2016 a las 11:00 hs. referente a la provisión de "PAN Y FACTURAS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social para ser entregados en Comedores, Copas de Leche, Escuelas y Jardines de Infantes; según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.901.070,00

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

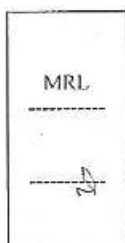
ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras ala lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 planta baja – fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará de acuerdo al siguiente detalle, del Presupuesto de Gastos vigente:

<u>Jurisdicción</u>	<u>Categ. Programática</u>	<u>Partida</u>	<u>Fuente de Financiamiento</u>
01.13	37.01	2.1.1	110 en exceso
01.13	32	2.1.1	110

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 1.901,00, el cual podrá ser adquirido hasta el momento de la apertura.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Prensa y Comunicaciones, y Compras, y a la Secretaría de Desarrollo Social a los fines establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agregará copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente Solicitud de Pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1639

Lanús, 09 AGO 2016

VISTO:

Las presentes Solicitudes de Pedido Nros 3-701-157/16, 3-701-158/16 y 3-701-159/16; de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 44 para el día 14 de Septiembre de 2016 a las 12:00 hs. referente a la provisión de "CARNE", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social para ser entregados a distintos Centros Educativos, Comedores Infantiles y Centro de Discapacidad; según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.850.186,00.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

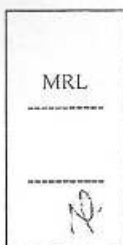
ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras ala lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 planta baja – fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará de acuerdo al siguiente detalle, del Presupuesto de Gastos vigente:

<u>Jurisdicción</u>	<u>Categ. Programática</u>	<u>Partida</u>	<u>Fuente de Financiamiento</u>
01.13	32	2.1.1	110 en exceso
01.13	37.01	2.1.1	110 en exceso

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 2.850,00, el cual podrá ser adquirido hasta el momento de la apertura.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Prensa y Comunicaciones, y Compras, y a la Secretaría de Desarrollo Social a los fines establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agregará copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente Solicitud de Pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1640

Lanús, 09 AGO 2016

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido N° 3-701-160/161, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 71 para el día 18/08/2016 a las 11:00 hs. referente a “VERDURAS PARA COMEDORES INFANTILES Y CENTROS DE DISCAPACIDAD” solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedido.

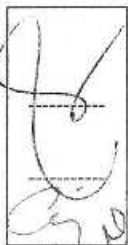
ARTICULO 2°: Por la Dirección de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras – Ala Lateral – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja – Fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 37.01 y 32.00 – Partida 2.1.1 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 740,50.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Desarrollo Social, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N 1641

Lanús, 09 AGO 2016

VISTO:

Que por Decreto N° 1485 de fecha 15.07.2016 se adjudicó a favor de la Firma ESTACION DE SERVICIO SHELL J.J de CLAUDIA JACOUBIAN la suma de \$ 179.100, en concepto de adquisición de combustible;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se rectifique los términos del artículo 1ro. del Decreto N° 1485/16, en relación al monto adjudicado a la Firma ESTACION DE SERVICIO SHELL J.J de CLAUDIA JACOUBIAN de \$ 179.100, consignándose como correcto la suma de \$ 162.800;

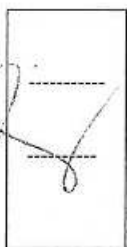
Que se hace necesario proceder a la rectificación del Decreto mencionado dado que la firma que nos ocupa ha presentado una Mejora de Oferta, la cual resulta beneficiosa al erario municipal;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1ro: Procédase a rectificar los términos del artículo 1ro. del Decreto N° 1485 de fecha 15 de Julio de 2016 en relación al monto de \$ 179.100 adjudicado a la Firma ESTACION DE SERVICIO SHELL J.J de CLAUDIA JACOUBIAN, consignándose como correcto la suma de \$ 162.800 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS)

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, y la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, remitiendo fotocopia del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región-III Avellaneda-;



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 09 AGO 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs.14 del expediente N° S-83068-16 (H.C.D. N° D-00549-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de Agosto de 2016, obrante a fs.14 del expediente N° S-83068-16 (H.C.D. N° D-00549-16), por la cual se convalida la firma del Convenio de Cesión celebrado entre el Municipio de Lanús, representado por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti y la Dirección General de Fabricaciones Militares, representada por su Interventor el Arq. Héctor Lostri, el cual tiene por objeto ceder en forma irrevocable por parte de la Dirección General al Municipio y que ésta acepta, de una fracción de terreno identificado como Parcela 30 de la Fracción II, Sección k, Circunscripción I, parcela frentista a las calles Carlos Pellegrini, General Osorio limitando con las Parcelas 1b y 2 de su misma Fracción y Sección.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12051; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs.18 del expediente N° S-83217-16 (H.C.D. N° D-00556-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de Agosto de 2016, obrante a fs.18 del expediente N° S-83217-16 (H.C.D. N° D-00556-16), por la cual se convalida el Acta Acuerdo de Establecimientos Educativos e Instituciones Oferentes, suscripto entre la Dirección Institucional de Instituto Técnico María Reina, representada por su Directora la Sra. Gladys del Rosario García, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Emiliano Bursese, el cual tiene por objeto implementar acciones tendientes al desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes del Establecimiento Educativo en el marco del Diseño Curricular y la normativa específica vigente.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12052; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.º

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



NORA NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

1644

Lanús, 09 AGO 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 17 del expediente N° S-83066-16 (H.C.D. N° D-00534-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de Agosto de 2016, obrante a fs. 17 del expediente N° S-83066-16 (H.C.D. N° D-00534-16), por la cual se convalida el convenio marco de colaboración celebrado entre el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, representado por el Sr. Esteban José Bullrich, y la Municipalidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Intendente Municipal el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, y que tiene por objeto llevar a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica para el desarrollo de acciones conjuntas, tendientes a fortalecer la calidad de educación técnico profesional y desarrollar procesos sistemáticos de formación que articule el estudio y el trabajo, la investigación y la producción.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12053; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 09 AGO 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 27/28 del expediente N° D-82290-16 (H.C.D. N° D-00512-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de Agosto de 2016, obrante a fs. 27/28 del expediente N° D-82290-16 (H.C.D. N° D-00512-16), por la cual se aprueba el Régimen Especial de Incentivo a la Regularización de Construcciones Clandestinas, anterior al 31 de Diciembre de 2015 referida al uso de vivienda, comercio, industria y cualquiera otra que tenga carácter social.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12054; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; por la Secretaría de Comunicación Social dése amplia difusión, cumplido remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1646

Lanús, 09 AGO 2016

VISTO:

Que por Decreto N° 1300/16 de fecha 28 de Junio de 2016 se adjudicó en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-112; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras a fs. 34 de la presente Solicitud de Pedido, solicita se proceda a rectificar el 3er. Párrafo del considerando del Decreto N° 1300/16, respecto al encuadre de la contratación y que se hace necesario proceder a dicha rectificación, como así también consecuentemente se hace extensivo a su 4to. párrafo;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

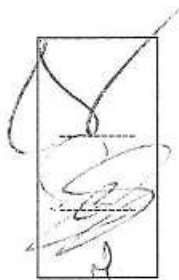
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Rectifíquese el 3er. y 4to. Párrafo del considerando del Decreto N° 1300/16 de fecha 28 de Junio de 2016 por el siguiente:

“Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras comparte el criterio sustentado por la Secretaría interviniente, adjudicando en forma directa a la firma mencionada, por ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y conveniente a los intereses Municipales;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro del marco de Emergencia autorizado por la Ordenanza N° 11.848 del Honorable Concejo Deliberante;”

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

La nota de fecha 22/07/2016 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde se solicita realizar la asignación de crédito presupuestario para el Proyecto "Villa Jardín – Equipamiento Urbano"; y

El Convenio específico de fecha 14/04/2016 firmado por el Secretario de Vivienda y Hábitat dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda del Gobierno Nacional y el Municipio de Lanús; y

Considerando:

Que para continuar con la ejecución del Proyecto que nos ocupa se hace necesario realizar ajustes presupuestarios, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de la misma;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 43.085.686,00.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 43.085.686,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 30
"Obras en Espacio Público del Barrio Villa Jardín"

Origen Nacional – Afectados (32) \$ 43.085.686,00.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 4.2.2 con un crédito de \$ 43.085.686,00.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Programa	Detalle de la Obra	F.F.	Importe \$
01	12	62.77.51	Pavimentación Etapa I	1.3.3	31.794.125,00.-
01	12	62.77.52	Plazoleta Etapa I	1.3.3	1.427.117,00.-
01	12	62.77.53	Plazoleta Etapa II	1.3.3	3.204.829,00.-
01	12	62.77.54	Cancha de Fútbol	1.3.3	6.659.615,00.-
Total					43.085.686,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

1648
DECRETO N°

Lanús,

09 AGO 2016

Visto:

Que se hace necesario proceder a realizar distintas ampliaciones en el Presupuesto de Gastos de las Secretaría de Cultura, Educación y Proyectos Especiales y de la Secretaría de Deportes y Juventud; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 10.000.000,00.- en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 10.000.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	01.00	2.5.6	1.1.0	4.000.000,00.-
01	12	01.00	2.8.2	1.1.0	1.000.000,00.-
01	12	01.00	2.8.4	1.1.0	2.000.000,00.-
01	12	01.00	3.2.2	1.1.0	2.000.000,00.-
01	12	01.00	3.3.6	1.1.0	1.000.000,00.-
Total					10.000.000,00.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 10.000.000,00.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	16	1	3.9.3	1.1.0	1.000.000,00.-
01	16	1	3.9.9	1.1.0	3.500.000,00.-
01	16	33	2.1.1	1.1.0	500.000,00.-
01	18	1	2.1.1	1.1.0	600.000,00.-
01	18	1	2.2.2	1.1.0	250.000,00.-
01	18	1	2.5.3	1.1.0	150.000,00.-
01	18	1	2.9.1	1.1.0	600.000,00.-
01	18	1	3.9.3	1.1.0	2.000.000,00.-
01	18	33	2.2.2	1.1.0	200.000,00.-
01	18	33	2.7.9	1.1.0	200.000,00.-
01	18	33	2.9.9	1.1.0	200.000,00.-
01	18	33	3.5.4	1.1.0	300.000,00.-
01	18	33	4.3.5	1.1.0	500.000,00.-
Total					10.000.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Cultura, Educación y Proyectos Especiales, Secretaría de Deportes y Juventud, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III-Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 09 AGO 2016

Visto:

La nota de fecha 26 de julio del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Partidas presupuestarias a fin ejecutar parte del FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL financiado con fondos del Gobierno Provincial; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 3.635.675,50.- en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 3.635.675,50.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	60.77.54	4.2.2	1.3.2	652.000,00.-
01	12	60.78.51	4.2.2	1.3.2	2.983.675,50.-
Total					3.635.675,50.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 3.635.675,50.- en la Obra 51 "Aliviador Pluvial Calle Remedios de Escalada de San Martín" dentro de la Categoría Programática 60.77 "Construcción, Reparación y Limpieza de Desagües Pluviales", según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	60.77.51	4.2.2	1.3.2	3.635.675,50.-
Total					3.635.675,50.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Que por Ordenanza 12.043 promulgada por Decreto N° 1514/16 se declara de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-118 referente a la adquisición de "150.000 BOLSAS DE RESIDUOS", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas sanitarias y ambientales del distrito;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la firma TECNOVISION COMERCIAL S. A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones de habituales de mercado;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.043 del Honorable Concejo Deliberante;

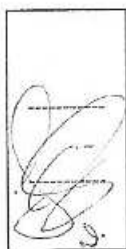
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma TECNOVISION COMERCIAL S. A. - CUIT N° 33-71201344-9, con domicilio en la calle Gral. Lamadrid N° 117 de Avellaneda, referente a la adquisición de "150.000 BOLSAS DE RESIDUOS", por la suma total de \$ 630.000.- (PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 2.9.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1651

LANUS, 09 AGO 2016

VISTO:

El expediente Nro. J-905.323/16 por el cual se solicita la inscripción de la firma de JOSE LUIS TRIVIÑO S. A., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.1 "Pavimentación y Desagües", 1.2 "Empresas de Arquitectura", 1.3 "Empresas de Alumbrado Público", 1.4 "Señalización", 1.5 "Saneamiento: Aguas Ctes. y Desagües Cloacales", 1.6 "Conexión de Gas Natural", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 2.1 "Pavimentación y Desagües", 2.2 "Empresas de Alumbrado Público", 2.3 "Señalización", 2.4 "Saneamiento: Aguas Ctes. y Desagües Cloacales", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa JOSE LUIS TRIVIÑO S. A. - CUIT N° 30-71426920-4, con domicilio real en la calle Brown N° 667 de Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Lisandro Mendez N° 3587/ de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1652
Lanús, 09 AGO 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma QUINTA COLUMNA S.A ; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma QUINTA COLUMNA S.A, el pago de la factura correspondiente a la publicación de un Banner Institucional que fue difundido en la página BIGBANGNEWS.COM en el mes de Mayo de 2016;

Que la factura se encuentra conformada por la Dirección General de Prensa y Nuevos Medios;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123º del Reglamento de Contabilidad, se hace necesario proceder al pago de las presentes facturas;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma QUINTA COLUMNA S.A. por la suma total de \$ 25.000.- (PESOS VEINTICINCO MIL), en concepto de liquidación de factura N° 0005-00000007, correspondiente a la publicación de un Banner Institucional que fue difundido en la página BIGBANGNEWS.COM en el mes Mayo de 2016.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, las sumas determinadas en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.17.01 – Partida 3.6.2 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Dirección General de Prensa y Nuevos Medios, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N

1653
Lanús,

11 AGO 2016

VISTO:

Que por Decreto N° 1280/16 se aprobó la Licitación Pública N° 8 llevada a cabo el día 13.05.2016, adjudicada a la Firma GRUPO PETROGAN S. A., con Orden de Compra N° 981/16, tramitada por expediente N° D-82.558/16; y

CONSIDERANDO:

Que la Firma en cuestión presentó nota referente a la Orden de Compra N° 981/16;

Que la Dirección General de Compras informa al respecto solicitando la anulación del Registro de Compromiso N° 2713 de fecha 30/06/2016 y en consecuencia la Orden de Compra N° 981/16;

Que se hace necesario proceder a la anulación de la Orden de Compra mencionada, atento que el Proveedor GRUPO PETROGAN S. A., no cumplimentará la misma;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto la Orden de Compra N° 981/16 adjudicada por Decreto N° 1280/16 a la Firma GRUPO PETROGAN S. A.

ARTICULO 2do: Autorízase a las Direcciones Generales de Compras y Contaduría a proceder a la anulación del Registro de Compromiso N° 2713 de fecha 30/06/2016 y la Orden de Compra N° 981/16, por los motivos expuestos en el presente.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, Prensa y Difusión; remitiendo fotocopia del presente Decreto a la Secretaría de espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

✓

DECRETO N° 1654

Lanús, 11 AGO 2016

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por el Club La Luz Barceló Central y el expediente 1000-906205-S-0

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de Daniel Esteban Fernández, presidente del Club La Luz Barceló Central, mediante la cual solicitan ayuda económica para dos patinadoras de su institución Fiorella Agostina CAMINO y Marina Luciana CARFI, quienes participaran en el Torneo Argentino de Patín Artístico en sus respectivas categorías, a realizarse la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de entre Ríos del 16 al 22 de Agosto del corriente;

Que el evento tiene gran relevancia a nivel Nacional y es importante su participación para coronar su esfuerzo al haber triunfado ante competidoras de otros municipios;

Que la participación de las patinadoras, representa a un Club de Barrio, Instituciones que consideramos pilar para acompañar el crecimiento sano de nuestros chicos, no solo para incentivarlos a un desarrollo deportivo sino también para conducirlos en un crecimiento sano;

Que por lo expuesto y dado que La Secretaria de Deportes y Juventud tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia

Y

POR ELLO

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º : Declarase de interés Municipal la participación de las patinadoras representantes del Club La Luz Barceló Central, Fiorella Agostina CAMINO y Marina Luciana CARFI en el Torneo Argentino de Patín Artístico a realizarse en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos que tendrá lugar del 16 al 22 de Agosto del corriente.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DEPORTE
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

1655
DECRETO N°

Lanús, 11 AGO 2016

Visto:

Que por Decreto N° 238 de fecha 19 de febrero del corriente se adjudicó a la firma Provincia Seguros S.A. el "Seguro Social Obligatorio de Vida" para el Personal del Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por Ley N° 9507; y

Considerando:

Que el "Seguro Social Obligatorio de Vida" dio origen a la Póliza N° 11397, cuya cobertura incluye: muerte, en todas sus causales, incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente;

Que en el transcurso del año se han producido altas y bajas en la Planta de Personal, como así también un incremento en la prima y su capital;

Que al mes de Julio de 2016 se hace necesario proceder a la adecuación presupuestaria correspondiente debiendo emitir una Orden de Compra por la suma total de \$ 930.000,00.

Que en dicha empresa tiene participación la Provincia de Buenos Aires a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el inciso 2do. del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Adjudicase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71 de Capital Federal, la cobertura de seguro que a continuación se menciona por los montos que en cada caso se establecen, con las condiciones que se determinan.

SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DE VIDA – LEY N° 9507 – Costo Total \$ 930.000,00.-

Artículo 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto que a continuación se determina – de corresponder en exceso – en la Partida 3.5.4. "Primas y Gastos de Seguros" en la Fuente de Financiamiento 110 con cargo al Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio y a librar la orden de pago a favor de Provincia Seguros S.A. según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Ajuste
01.02	01.00	3.5.4.	\$ 902.286,00.-
02.00	01.00	3.5.4.	\$ 27.714,00.-
			\$ 930.000,00.-

Artículo 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la orden de compra correspondiente a la contratación que por el presente Decreto se realice.

Artículo 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETONº

1656

Lanús,

11 AGO 2016

Visto:

Que se hace necesario proceder al aseguramiento de las distintas Pólizas contratadas por el Municipio; y

Considerando:

Que el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A.;

Que en dicha empresa tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el inciso 2do. del Artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que en esta oportunidad se contrata la inclusión de las Pólizas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Adjudicase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71 de Capital Federal, las coberturas de seguro que se mencionan en el Anexo I por la suma total de \$ 479.306,60.-

Artículo 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – en la Partida 3.5.4. "Primas y Gastos de Seguros" – Fuente de Financiamiento 1.1.0 con cargo al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio y a librar mensualmente las órdenes de pago a favor de Provincia Seguros S.A. conforme al siguiente detalle:

JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA	IMPORTE \$
01.02	01.00	7816,05
01.03	01.02	153,18
01.13	32.00	155,04
01.15	42.00	377.124,80
01.16	18.00	22.751,11
01.17	01.00	8.190,72
01.18	01.00	63.115,70
TOTAL GENERAL:		479.306,60

Artículo 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la orden de compra correspondiente a la contratación que por el presente Decreto se realice.

Artículo 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1657

Lanús, 11 AGO 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs.18 del expediente N° S-83152-16 (H.C.D. N° D-00552-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de Agosto de 2016, obrante a fs. 18 del expediente N° S-83152-16 (H.C.D. N° D-00552-16), por la cual se convalida el Convenio Marco y Acta Acuerdo 2016, suscripto entre la Universidad Nacional de Lanús, representada por su Rectora la Dra. Ana María Jaramillo, la Municipalidad de Lomas de Zamora, representada por su Intendente el Sr. Martín Insaurralde, y la Municipalidad de Lanús representada por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, el cual tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca y asistencia técnica en los campos académico, científico y cultural. Asimismo la Universidad pone a disposición un espacio físico dentro de su predio para realizar el proyecto arquitectónico "**Centro Cultural Atahualpa Yupanqui**" para uso y goce de los habitantes de Lanús y Lomas de Zamora y de la comunidad en general.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12055; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA Y. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

1658

Lanús,

11 AGO 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 24 del expediente N° S-82497-16 (H.C.D. N° D-00550-16).

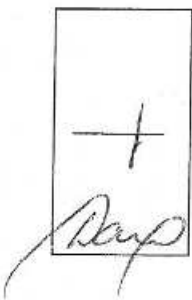
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de Agosto de 2016, obrante a fs. 24 del expediente N° S-82497-16 (H.C.D. N° D-00550-16), por la cual se convalida la firma del Convenio Marco celebrado entre el Municipio de Lanús representado por su Intendente el Dr. Néstor Osvaldo Grindetti y la Empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., representada por su Director General, Ing. Martin Heinrich, el cual tiene por objeto acordar la ejecución y desarrollo por parte de la Empresa AySA de las obras detalladas en el Anexo I, o los que se incorporen mediante la celebración de nuevos acuerdos en tal sentido, considerados necesarios para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito del Partido de Lanús.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12056; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

1659

Lanús,

11 AGO 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 17 del expediente N° S-82511-16 (H.C.D. N° D-00551-16).

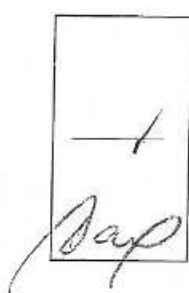
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de Agosto de 2016, obrante a fs. 17 del expediente N° S-82511-16 (H.C.D. N° D-00551-16), por la cual se convalida el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires representado por la Sra. Ministra de Salud, Dra. Zulma Ortiz y la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, que en beneficio de las acciones a desarrollar se suscribiera con el mismo, por el cual ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades tendientes a formalizar el Sistema de Salud Integrado de Lanús.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12057; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido remítase a la Secretaría de Salud.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

1660
DECRETO N°

Lanús,

11 AGO 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 50 del expediente N° D-82835-16 (H.C.D. N° D-00528-16).

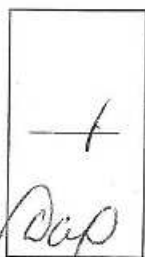
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de Agosto de 2016, obrante a fs. 50 del expediente N° S-82835-16 (H.C.D. N° D-00528-16), por la cual se convalida el Acta Acuerdo de Establecimientos Educativos e Instituciones Oferentes, suscripto entre las Escuelas de Educación Secundaria Técnica N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Partido de Lanús, y el Municipio de Lanús, en el marco del Diseño Curricular y la normativa específica vigente, por el cual se tiende a generar instancias de encuentro y retroalimentación en los estudiantes, practicantes a fin de favorecer la articulación con el sector productivo y las instituciones educativas, propiciando la familiarización de los alumnos con el ambiente laboral.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12058; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido remítase a la Secretaría de Cultura, de Educación Superior y Proyectos Especiales.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

1661
DECRETO N°

Lanús, 11 AGO 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 22 del expediente N° I-82454-16 (H.C.D. N° D-00529-16).

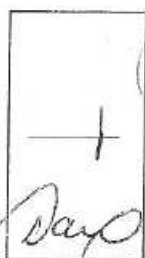
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de Agosto de 2016, obrante a fs. 22 del expediente N° I-82454-16 (H.C.D. N° D-00529-16), por la cual se convalida el Protocolo Adicional de Cooperación Académica y Asistencia Técnica suscripto entre la Universidad Argentina John F. Kennedy, representada por su Rector Dr. Oscar Campoli, y el Municipio de Lanús, representado por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, el cual tiene por objeto la asistencia y cooperación profesional de la Universidad, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales en el Marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12059; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido remítase a la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús,

11 AGO 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente D-80.606/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2637/15 le fuera adjudicada la obra "MEJORAMIENTO JARDIN Nº 940" a la Empresa RICAVAL S.A.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 391 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, que figura a fs. 390 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Obra, presentada por la Empresa con fecha 3 de marzo de 2016, según lo establecido en el Artículo 22º del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase el Acta de Recepción Provisoria de la obra "MEJORAMIENTO JARDIN Nº 940", ejecutada por la Empresa RICAVAL S.A, por disposición del expediente D-80.606/15, labrada con fecha 11 de abril de 2015 y que figura a fs. 390.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra presentada por la Empresa con fecha 3 de marzo de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

GCG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº **1663**

Lanús, **11 AGO 2016**

Visto el Decreto Ley 6769/58 y el expediente S-4060-1424/14; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 421/15 le fuera adjudicada la obra "REFACCION HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVITA", a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.-

Que por Decreto Nº 2617/15 se amplió el plazo de obra en noventa (90) días corridos a partir del 14 de enero de 2016.-

Que por Decreto Nº 0948/16 se amplió el plazo de obra en noventa (90) días corridos siendo la fecha de terminación el 13 de julio de 2016.-

Que la Empresa mediante Nota Nº 43686 obrante a fs. 1092 del expediente arriba mencionado, solicita una ampliación de noventa (90) días corridos.-

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 1093, considera conveniente otorgar dicho plazo, en atención que las autoridades del Hospital solamente entregan las áreas de trabajo parcialmente, ocasionando que los plazos se dilaten, con razones lógicas y argumentadas dado que no pueden liberar toda el área a afectar.-

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por los motivos expuestos resulta imprescindible ampliar el plazo de ejecución a noventa (90) días corridos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

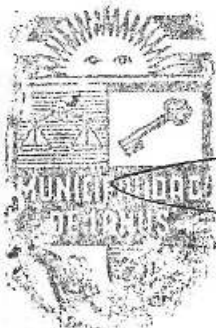
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANÚS
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Amplíase en noventa (90) días corridos el plazo de ejecución de la obra "REFACCION HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVITA" adjudicada a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por los motivos expuestos en el considerando del presente Decreto, fijándose la fecha de terminación el 12 de octubre de 2016.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaria de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

GCG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 11 AGO 2016

VISTO: El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente S-4060-3108/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1256/16 se llamó a Licitación Pública Nº 29 para el día 19 de julio de 2016 a las 11 hs., a los fines de contratar la obra "CENTRO COMERCIAL MONTE CHINGOLO CALLE EVA PERON ENTRE GRAL. PICO Y GRAL. PINTO"

Que por Decreto Nº 1481/16 se postergó el llamado a Licitación para el día 18 de agosto de 2016 a las 12 horas.

Que si bien la realización de la obra es necesaria, el cambio producido en la economía en el país, que ha incrementado los costos de los materiales utilizados en la construcción aconsejan postergar la concreción de la obra de marras hasta nueva oportunidad.-

Que el Departamento Ejecutivo conforme lo estipulado en el Artículo 144º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, puede anular antes de la apertura de las propuestas sin que ello infiera derecho alguno en los proponentes.-

Que si bien es menester destacar que se llevaron adelante tramitaciones relacionadas en publicaciones.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 29 para el día 18 de agosto de 2016 a las 12 horas para contratar la Obra "CENTRO COMERCIAL MONTE CHINGOLO CALLE EVA PERON ENTRE GRAL. PICO Y GRAL. PINTO", dispuesta por Decreto Nº 1481 obrante en el expediente S-4060-3108/16 por los motivos expuestos en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General procédase a desafectar la Solicitud de Gastos Nº 0-1123 obrante a fs. 107 y 108 del expediente S-4060-3108/16.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Tesorería General, procédase a la devolución del importe abonado a aquella empresa que hubiese adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría General y Tesorería General; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III – Avellaneda.-

GCG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 1665

Lanús, 11 AGO 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-83.055/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es: "INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 9" SITO EN LA CALLE EREZCANO Nº 3240, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS.-

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 132º inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 133, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 161.500,00 la Oferta de la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. es un 11.11% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 134, sugiere adjudicar a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A, por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que es menester señalar que la diferencia que surge del precio cotizado con el cedido estimativamente se debe los aumentos del mercado, resultando este actual en plaza y no ocasionando perjuicio alguno a los intereses municipales.-

...///

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la "INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 9" SITO EN LA CALLE EREZCANO N° 3240, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio legal en Patagones 449 Avellaneda y domicilio constituido en la calle Del Valle Iberlucea N° 2534, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$179.458,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-83.055/16.

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6 "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GLO



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 11 AGO 2016

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Expediente D-4060-3054/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "REPARACION INTEGRAL DE VEREDAS CEMENTERIO DE LANUS CON LA CORRESPONDIENTE LIMPIEZA DE BASURALES EN LOS ALREDEDORES DEL MISMO";

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12043 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la Emergencia Sanitaria Ambiental en todo el ejido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 132 inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Cooperativas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 380, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 574.500,00, la Oferta de la Cooperativa de Trabajo Esperanza y Progreso 1 Ltda. es igual al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Cooperativas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 384, sugiere adjudicar la Obra a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "REPARACION INTEGRAL DE VEREDAS CEMENTERIO DE LANUS CON LA CORRESPONDIENTE LIMPIEZA DE BASURALES EN LOS ALREDEDORES DEL MISMO" a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., con domicilio real en Claudio de Alas Nº 2685 de la localidad de Lomas de Zamora y domicilio legal en la calle Sitio de Montevideo Nº 1882 de la localidad de Lanús por un monto de Pesos QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS(\$ 574.500,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3054/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 44.51.52., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2. Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra por parte de la Dirección General de Compras.

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 11 AGO 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente D - 80567/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2805/15 le fuera adjudicada la obra "E.E.P. Nº 77/25 Y E.E.S.B. Nº 44 REMODELACION EDILICIA" a la Empresa RICAVAL S. A.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Arquitectura e Ingeniería a fs. 368 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, que figura a fs. 367 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Obra, presentada por la Empresa con fecha 3 de marzo de 2016 y el Anticipo Financiero presentado con fecha 19 de febrero de 2016, según lo establecido en el Artículo 22º del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase el Acta de Recepción Provisoria de la obra "E.E.P. Nº 77/25 Y E.E.S.B. Nº 44 REMODELACION EDILICIA", ejecutada por la Empresa RICAVAL S.A., por disposición del expediente D-80567/15, labrada con fecha 17 de junio de 2016 y que figura a fs. 367.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra presentada por la Empresa con fecha 3 de marzo de 2016 y el Anticipo Financiero presentado con fecha 19 de febrero de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22º del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETON° 1668

LANUS, 12 AGO 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-301-161, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 70 para el día 23/08/2016 a las 11:00 hs. referente a la "CONSTRUCCION DE CERCOS DE SEGURIDAD", solicitada por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

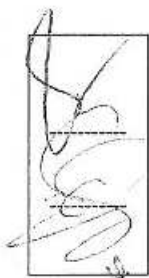
ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.03 - Cat. Prog. 01.02 - Partida 4.2.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 798.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de de Gobierno y Coordinación General, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1669

Lanús, 12 AGO 2016

VISTO

Que en el país se festeja el día del Niño desde el año 1960 e históricamente era el primer domingo de Agosto. En 2003 se trasladó al segundo domingo de Agosto, debido a que la Cámara del Juguete pidió el cambio porque el primer domingo podía caer a comienzo de mes, cuando muchos padres no habían cobrado aún su sueldo. A partir de 2013, el Día del Niño se festeja el tercer domingo de Agosto.

En 1954, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), recomendó que todos los países establecieran el Día Universal del Niño, con la intención de motivar a través de este día "a la fraternidad y a la comprensión entre los niños del mundo entero", en la fecha que cada país estableciera, y

CONSIDERANDO:

Que el día del Niño es una fecha conmemorativa a los más pequeños en Argentina, se celebra el tercer domingo de Agosto y durante esta fecha es común llevar a los Niños a los parques de diversiones y regalarles juguetes,

Que también se suelen hacer distintos eventos para los más pequeños que son el futuro de la sociedad,

Que la comunidad lanusense quiere agasajar a los Niños con distintos eventos que se realizarán con la premisa de "llegar a todos los barrios" de la ciudad de Lanús,

Que dichos festejos se realizarán durante todo el mes de Agosto en el Parque Eva Perón, Monte Chingolo, Villa Jardín y Lanús Este en conjunto con el Club Atlético Lanús, y

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo los eventos a realizarse durante el mes de Agosto en conmemoración del Día del Niño. Los festejos serán: 14 de Agosto: Parque Eva Perón; 20 de Agosto: Monte Chingolo; 27 de Agosto: Lanús Este en conjunto con el Club Atlético Lanús y 28 de Agosto: Villa Jardín.-

Artículo 2º.- Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.-

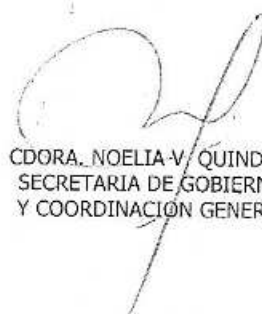
Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones.-




LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA
Y EDUCACION




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN GENERAL

Lanús, 12 AGO 2016

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 12/08/2016 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 17.000.000,00 (Pesos diecisiete millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 30 de diciembre de 2016.

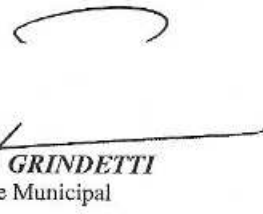
Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 17.000.000,00 (Pesos diecisiete millones) en la Cuenta N° 51383/8.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIAN SCHLAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

1671
DECRETO N°

Lanús,

12 AGO 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S. A. el pago de las facturas correspondientes al servicio prestado durante el mes de Junio del corriente año, en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Internet brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

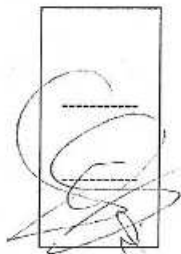
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 1.614,01 (PESOS MIL SEISCIENTOS CATORCE, CON UN CENTAVO), correspondiente al servicio efectuado en el mes de Junio del 2016, conforme al siguiente detalle:

Nº de Factura	Importe
0057-00200157	\$ 1,614.01
TOTAL	\$ 1,614.01

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.01.01 - Partida 3.4.6 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1672

Lanús, 12 AGO 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa NOVIT S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma NOVIT S.A. el pago de las facturas correspondientes al "Servicio de Mantenimiento mensual de Botón Antipánico" prestado durante el mes de Marzo de 2016;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

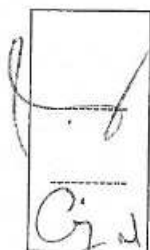
DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma NOVIT S.A., por la suma total de \$ 123.600.- (PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS), conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Período	Importe
0004-00198382	Marzo/16	\$ 61.800,00.-
0004-00198383	Marzo/16	\$ 61.800,00.-
Total		\$ 123.600,00.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 – Partida 3.9.9 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría, Tesorería y Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1673

Lanús,

12 AGO 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L. el pago de la factura Nro. 0050-25026656 correspondiente al servicio prestado en el mes de Junio de 2016, en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Internet brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

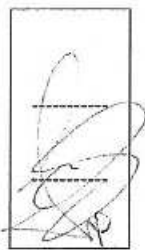
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L., por la suma total de \$ 51.172,56.- (PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente al servicio prestado en el mes de Junio de 2016, conforme a la factura Nro. 0050-25026656.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.03.27 - Partida 3.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Lanús, 12 AGO 2016

VISTO:

El expediente Nro. S-906.205/16 por el cual se solicita una ayuda económica, a favor de las patinadoras del Club La Luz Barceló Central, las Srtas. FIORELLA AGOSTINA CAMINO y MARINA LUCIANA CARFI PAOLO; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1.654/16, se declara de interés Municipal la participación de las patinadoras representantes del Club La Luz Barceló Central, FIORELLA AGOSTINA CAMINO y MARINA LUCIANA CARFI PAOLO, en el Torneo Argentino de Patín Artístico a realizarse en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, que tendrá lugar del 16 al 22 de Agosto del corriente año;

Que la Secretaría de Deportes y Juventud manifiesta la relevancia de su participación en dicho evento;

Que el Sr. Intendente solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de las Personas mencionadas una ayuda económica por la suma de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL) a cada una;

Que la ayuda económica tiene como fin la promoción del deporte como de sus deportistas en todas las etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica peticionada por expediente Nro. S-906.205/2016 por la suma de \$ 8.000.-, a favor de FIORELLA AGOSTINA CAMINO y MARINA LUCIANA CARFI PAOLO, a cada una.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso y librar Ordenes de Pago a favor de sus madres MARIA ALEJANDRA CAMINO, D.N.I N° 28.813.201 y MARIA SOLEDAD PAOLO D.N.I. N° 29.076.412, respectivamente, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 18 - Categ Prog. 1 - Partida 5.1.6.04 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deporte y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1675

Lanús,

12 AGO 2016

VISTO:

Que por Decreto N° 1591/16 de fecha 3 de Agosto de 2016 se adjudicó en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-140; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras a fs.25 de la presente Solicitud de Pedido, solicita se proceda a rectificar el Decreto N° 1591/16, respecto al nombre de la Firma adjudicada y que se hace necesario proceder a dicha rectificación;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Rectifíquese el nombre de la Firma adjudicada en el Decreto N° 1591/16 de fecha 3 de Agosto de 2016, en el 2do. párrafo de su Considerando y en el Artículo 1° por la siguiente denominación "HERMAN CLAUDIO FROMER".

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETONº

1676

LANUS, 12 AGO 2016

VISTO:

El expediente Nro. S-905.329/16 por el cual se solicita la inscripción de la firma de SERVICIOS Y GESTION S. A., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

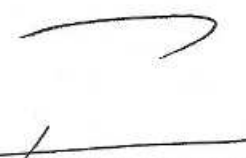
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.1 "Pavimentación y Desagües", 1.2 "Empresas de Arquitectura", 1.3 "Empresas de Alumbrado Público", 1.4 "Señalización", 1.5 "Saneamiento: Aguas Ctes. y Desagües Cloacales", 1.6 "Conexión de Gas Natural", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 2.1 "Pavimentación y Desagües", 2.2 "Empresas de Alumbrado Público", 2.3 "Señalización", 2.4 "Saneamiento: Aguas Ctes. y Desagües Cloacales", Sección 3 "Locación de Servicios Públicos": 3.1 "Servicio de sellado de juntas y grietas de pavimentos", 3.2 "Servicio de mantenimiento del sistema de alumbrado público", 3.3 "Servicio de mantenimiento del sistema de señalización vial", 3.4 "Servicio de recolección de residuos a domicilio, barrido y poda", 3.5 "Servicio de limpieza de los conductos pluviales", 3.6 "Alquiler y arrendamiento de camiones", 3.7 "Alquiler y arrendamiento de Pick-up", 3.8 "Alquiler de contenedores para residuos", Sección 4 "Obras afines con Publicidad en Vía Pública": 4.1 "Refugios Peatonales", 4.2 "Indicadores de paradas y recorridos de vehículos públicos", Sección 5 "Contratistas de Obras Menores": 5.1 "Albañiles", 5.2 "Electricistas", 5.3 "Plomeros", 5.4 "Gasistas", 5.5 "Pintores", 5.6 "Carpinteros", 5.7 "Cloaquistas", 5.8 "Azulejistas", 5.9 "Mosaiquistas", 5.10 "Parquetistas", 5.11 "Colocadores de revestimientos varios", 5.12 "Impermeabilización asfáltica, sellado y fisura de calles y lechos", 5.13 "Hormigón armado", 5.15 "Parquización y forestación", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S. A. - CUIT N° 30-70928995-7, con domicilio real en la Avenida San Martín N° 851 ex 2475 de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Chorroarin N° 1.254 de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-443/2016 referente a "PROPAGANDA GRAFICA", durante 30 (días); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma PUBLICIDAD SUDMAR S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma PUBLICIDAD SUDMAR S. R. L. – CUIT N° 30-65097928-8, con domicilio en la calle Casacuberta N° 658 de Avellaneda, la "PROPAGANDA GRAFICA" sobre avisos en vía pública referente a la difusión de actividades de interés municipal exhibidas en el Partido de Lanús, durante 30 (días), por la suma total de \$ 121.000.- (PESOS CIENTO VEINTIUN MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 16 AGO 2016

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 16/08/2016 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 14.000.000,00 (Pesos catorce millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 30 de diciembre de 2016.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 14.000.000,00 (Pesos catorce millones) en la Cuenta N° 50890/0.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHLAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1679

Lanús, 16 AGO 2016

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 16/08/2016 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la

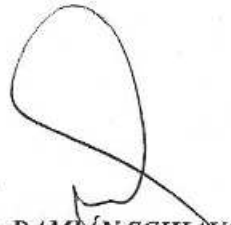
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 6.000.000,00 (Pesos seis millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 30 de diciembre de 2016.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 6.000.000,00 (Pesos seis millones) en la Cuenta N° 51539/1.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHIAKONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1680

LANUS, 16 AGO 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-701-162, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 73 para el día 23/08/2016 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCION", para ser utilizados por la Dirección de Asistencia Crítica en la entrega a personas en estado de vulnerabilidad social del Partido, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regula la presente Licitación en la suma de \$ 1.012,50.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 16 AGO 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-3318/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "RAMPA DE ACCESO, BAÑO DISCAPACITADOS Y CAMARAS DE INSPECCION EN E.P.B Nº 1, E.P.B Nº 63 Y E.P.B Nº 39" SITAS EN LAS CALLES EVA PERON Nº 2412, YAPEYU Nº 1155 Y CAZON Nº 510 RESPECTIVAMENTE DEL PARTIDO DE LANUS;

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 132 inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 361, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 225.252.00, la Oferta de la Empresa NAYC S.R.L. es igual al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 362, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa NAYC S.R.L., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

...J///

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "RAMPA DE ACCESO, BAÑO DISCAPACITADOS Y CAMARAS DE INSPECCION EN E.P.B Nº 1, E.P.B Nº 63 Y E.P.B Nº 39 SITAS EN LAS CALLES EVA PERON Nº 2412, YAPEYU Nº 1155 Y CAZON Nº 510, RESPECTIVAMENTE DEL PARTIDO DE LANUS" a la Empresa NAYC S.R.L., con domicilio real en la calle Galicia Nº.767 – Dto.1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Farrell Nº 751, de este Partido, por un monto de Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 225.252,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3318/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Trasferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

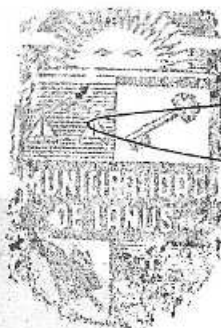
ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GCG
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT.NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 16 AGO 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.953/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es el: "ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y REPARACIONES VARIAS - CENTRO EDUCATIVO Nº 6 MADRE TERESA DE CALCUTA" SITO EN PASO DE BURGOS Nº 697, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS.-

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 154, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 170.000,00 la Oferta de la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. es un 5,87% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 155, sugiere adjudicar a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES A.S, por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que es menester señalar que la diferencia que surge del precio cotizado con el cedido estimativamente se debe los aumentos del mercado, resultando este actual en plaza y no ocasionando perjuicio alguno a los intereses municipales.-

...///

...ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANÚS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa del "ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y REPARACIONES VARIAS – CENTRO EDUCATIVO Nº 6 MADRE TERESA DE CALCUTA" SITO EN LA CALLE PASO DE BURGOS Nº 697, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES., con domicilio constituido en la calle Del Valle Iberlucea Nº 2534, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$179.986,50) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.953/16.

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1 "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, **16 AGO 2016**

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente S – 4060-1303/14; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1429/16 se dejó sin efecto la obra “REMODELACION PLAZA LEONARDO FAVIO”, adjudicada a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.

Que en el Artículo 4º del mismo, se ha deslizado un error involuntario al señalar la Categoría Programática como 54.88.55, correspondiendo la Categoría Programática 54.82.55.

Que por tal motivo debe modificarse el Artículo 4º del Decreto de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 4º del Decreto Nº 1429/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4º: Por la Dirección General de Contaduría General, procédase a la”
“desafectación de los fondos que la contratación disponía con cargo a la Jurisdicción”
“1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 54.82.55. Partida 4.2.2.”
“Construcciones en bienes de Dominio Público”, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de”
“Origen Nacional”.

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
CF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús,

16 AGO 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-3057/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1073/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE JOSE INGENIEROS ENTRE VIAS DEL FERROCARRIL TRANSPORTE METROPOLITANO GRAL. ROCA Y AV. HIPOLITO YRIGOYEN";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) empresas especializadas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 56 de fecha 25 de julio de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 20,61% por debajo del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 28 de junio de 2016 a las 13 hs., por disposición del Decreto Nº 1073/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE JOSE INGENIEROS ENTRE VIAS DEL FERROCARRIL TRANSPORTE METROPOLITANO GRAL. ROCA Y AV. HIPOLITO YRIGOYEN", a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Castro Barros Nº 1050, de Banfield y domicilio constituido en la Av. Hipolito Yrigoyen Nº 3364, del Partido de Lanús por un monto de Pesos UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.190.849,10), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3057/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 60.77.52., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Publico", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

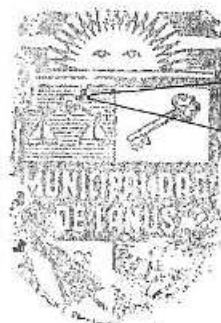
ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 22.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 1685

Lanús, 17 AGO 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-3340/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION EN SECTOR DE ESCUELAS DE VILLA JARDIN".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 74, para el día 24 de agosto de 2016, a las 11.00 hs. a los fines de contratar la Obra "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION EN SECTOR DE ESCUELAS DE VILLA JARDIN", con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 1.029.500,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3340/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

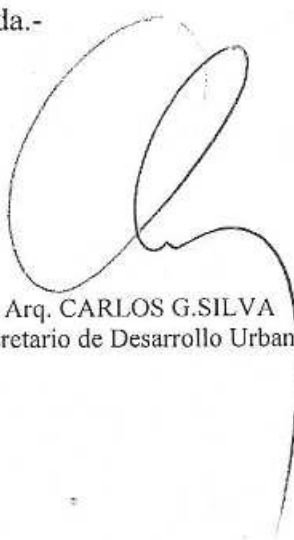
ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán retirar la documentación necesaria, en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos UN MIL VEINTINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.029,50) en la Dirección de Tesorería General.

..//..

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
AMF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 17 AGO 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.954/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS - E.S.B Nº 56" SITO EN LA CALLE PRESIDENTE DERQUI Nº 1665, PARTIDO DE LANUS.-

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 132º inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 433, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 2.009.586,55 la Oferta de la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. es un 8,39% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 434, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES A.S, por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que es menester señalar que la diferencia que surge del precio cotizado con el cedido estimativamente se debe los aumentos del mercado, resultando este actual en plaza y no ocasionando perjuicio alguno a los intereses municipales.-

...///

...///

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS - E.S.B Nº 56" SITO EN LA CALLE PRESIDENTE PERON Nº 1665, PARTIDO DE LANUS a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES., con domicilio legal en la calle Patagones Nº449, Avellaneda y domicilio constituido en la calle Del Valle Iberlucea Nº 2534, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 2.178.206,19) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.954/16.

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6 "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 1687

Lanús, **17 AGO 2016**

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-3319/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "RAMPA DE ACCESO Y BAÑO DE DISCAPACITADOS EN E.P.B. Nº 60 Y E.E.T. Nº 2", SITAS EN LAS CALLES MOLINEDO Nº 3200 VILLA DIAMANTE Y PTE. PERON Nº 3018 VALENTIN ALSINA, RESPECTIVAMENTE, PARTIDO DE LANUS;

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 132 Inciso. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 337, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 173.834,00, la Oferta de la Empresa NAYC S.R.L. es igual al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 338, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa NAYC S.R.L., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132º Inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "RAMPA DE ACCESO Y BAÑO DE DISCAPACITADOS EN E.P.B. Nº 60 Y E.E.T Nº 2", SITAS EN LAS CALLES MOLINEDO Nº 3200 VILLA DIAMANTE Y PTE. PERON Nº 3018 VALENTIN ALSINA, RESPECTIVAMENTE, PARTIDO DE LANUS a la Empresa NAYC S.R.L., con domicilio legal en la calle Galicia Nº 767 - Dto.1 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Farrell Nº 751, de este Partido, de Lanús por un monto de Pesos CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 173.834,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3319/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 17 AGO 2016

Nº 1688.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de agosto de 2016, a la agente Rosse Mary TORREZ RINALDO, Legajo Nº 25478/8, D.N.I. Nº 93.877.203, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 50.01, Oficina 1601, registrando una antigüedad de diez (10) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2015 y ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 17 AGO 2016

DECRETO

Nº 1689 . -

Visto lo dispuesto por Ordenanza 12040 promulgada por Decreto Nº 1489 de fecha 15 de julio de 2016,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º. - Designase a partir del día de la fecha al 31 de diciembre de 2016, a los agentes que a continuación se detallan en un cargo categoría 297, Personal Temporal Mensualizado desarrollando funciones de "Chofer de Protección Ciudadana", Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, percibiendo una retribución mensual de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9, a saber:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
26184/7	RAGGI ALEJANDRO LORENZO	22.581.244 20-22581244-7	14/02/72	ARG	CORONEL TIMOTE 3528 - REMEDIOS DE ESCALADA (1826)
26185/6	MORALES LEONARDO FABIAN	20.256.574 20-20256574-4	02/05/68	ARG	MARCOS DEL PONT 282 - LONGCHAMPS (1854)
26186/5	ABT FERNANDO ISMAEL	23.592.251 20-23592251-8	04/07/73	ARG	MENDOZA 2464 - DEPARTAMENTO 2º - LANUS OESTE
26194/4	RAMOS GUSTAVO GABRIEL	23.924.013 20-23924013-6	11/03/74	ARG	MARTINTO 1345 - MONTE CHINGOLO (1825)
26187/4	POBLETE GABRIEL JERONIMO	24.549.182 20-24549182-5	05/05/75	ARG	LA RIOJA 2040 - DEPARTAMENTO 2º - LANUS OESTE (1824)
26193/5	ULLUA VÍCTOR MANUEL	13.863.077 20-13863077-4	02/03/60	ARG	CALLE 875 Nº 4715 - QUILMES OESTE - (1881)
26192/6	CUELLAR EMILIO EDUARDO	25.885.824 20-25885824-8	13/09/77	ARG	CAMINO GENERAL BELGRANO 3089 - TORRE 3
26191/7	MOLINA PABLO MARIANO	28.992.548 27-28992548-5	27/07/81	ARG	ESQUIU 1368 - ESTEBAN ECHEVERRIA - (1842)
26233/8	MUÑOZ ROBERTO MAXIMILIANO	27.152.160 20-27152160-0	11/03/79	ARG	FLORENCIO VARELA 3792 - GUERNICA
26231/0	SALAZAR JORGE ALFREDO	18.106.497 20-18106497-9	04/03/67	ARG	SOMELLERA 1809 - CAPITAL FEDERAL - (1406)
26230/1	PINEDA JUAN JOSE	18.373.029 20-18377029-1	04/10/67	ARG	ANTONIO PETRELLI 2220 - LOMAS DE ZAMORA - (1832)
26229/5	IGLESIAS PABLO GUILLERMO	22.410.724 20-22410724-3	29/11/71	ARG	LERTORA 5273 - REMEDIOS DE ESCALADA - (1824)
26228/6	NIEVA SANTILLAN DAVID TIMOTEO	23.878.215 20-23878215-6	20/09/74	ARG	ISLANDIA 4477 - LANUS OESTE
26227/7	RAIMONDO ANTONIO ALEJANDRO	24.353.964 20-24353964-2	12/02/75	ARG	BEDOYA 3760 - REMEDIOS DE ESCALADA - (1826)
26226/8	SCOTTI MAXIMILIANO ERNESTO	24.569.226 23-24569226-9	07/06/75	ARG	CENTENARIO URUGUAYO 1288 - LANUS - (1824)

26225/9	GONZALEZ MARTÍN ALBERTO	25.162.126 20-25162126-9	16/02/76	ARG	RODRIGUEZ PEÑA 167 - 7º "B" - C.A.B.A. - (1020)
26224/0	MONTIEL EBER MARCELO	23.098.084 20-23098084-6	25/09/73	ARG	CHILAVERT 1154 - LANUS - (1825)
26223/1	FIGUEROA LUIS ALBERTO	16.132.188 20-16132188-6	24/12/62	ARG	AZOPARDO 3636 - RAFAEL CALZADA - (1847)
26219/8	BIANCO MARTÍN DAMIAN	31.225.254 20-31225254-7	12/10/84	ARG	CAMINO GENERAL BELGRA- NO S/N - TORRE 17 1º "B" - LANUS ESTE - (1824)
26218/9	PETTINATO ORLANDO	21.584.576 20-21584576-2	28/05/70	ARG	MADARIAGA 1330 - LANUS ESTE
26217/0	OCHOA HÉCTOR FERNANDO	22.114.354 20-22114354-0	27/04/71	ARG	AVENIDA SAN MARTÍN 4272 - LANUS OESTE - (1824)
26216/1	RAMIREZ RODOLFO RUBEN	17.928.272 20-17928272-1	17/01/66	ARG	CAMPANA 1311 - LOMAS DE ZAMORA - (1832)
26215/2	QUIÑONEZ ALEXIS ANIBAL	30.455.419 20-30455419-4	02/12/83	ARG	DON ORIEONE 2642 - LA- NUS - (1824)
26207/3	ALVAREZ MATÍAS EMANUEL	33.613.858 20-33613858-3	20/03/88	ARG	CEFERINO NAMUNCURA 4343 - REMEDIOS DE ESCA- LADA - (1826)
26248/0	MOLINA FRANCISCO ERNESTO	17.329.684 20-17329684-4	14/10/65	ARG	BARRIO SAN ANDRES - MANZANA 13 - CASA 10 - TRISTAN SUAREZ - (1804)
26243/5	MORALES PABLO ADRIAN	22.956.410 20-22956410-3	19/10/72	ARG	ALBERDI 623 - ENSENADA
26247/1	REVOLEDO MARTIN	14.360.999 20-14360999-6	23/11/61	ARG	GREGORIO DÍAZ 267 - EZEIZA - (1804)
26249/9	SATRAGNI FACUNDO ALFREDO	35.891.468 20-35891468-4	18/11/91	ARG	CALLE 635 Y 117 S/N - LA PLATA - (1900)
26235/6	REYES TATIANA AILIN	35.341.590 27-35341590-0	01/04/90	ARG	MARRASPIN 3463 - LANUS - (1824)
26242/6	PALACIO LUCAS DANIEL	31.822.231 20-31822231-3	12/05/85	ARG	CALLE 111 ESQUINA 19 Nº 1908 DEPARTAMENTO 2º "G" - BERAZATEGUI
26246/2	SÁNCHEZ MANZANO EZEQUIEL	29.286.732 20-29286732-9	11/12/81	ARG	LAVALLE 2025 - BANFIELD - (1826)

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 17 AGO 2016

DECRETO

Nº 1690.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de agosto de 2016, la designación del agente Ricardo Oscar BUSACCA, Legajo N° 25629/2, en carácter de Subsecretario de Gobierno, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de agosto de 2016, Subsecretario de Coordinación Gubernamental y Asuntos Políticos, al agente Ricardo Oscar BUSACCA, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 25629/2, categoría 242, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, Agrupamiento 1.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 18 AGO 2016

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 18/08/2016 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 82.000.000,00 (Pesos ochenta y dos millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 30 de diciembre de 2016.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 82.000.000,00 (Pesos ochenta y dos millones) en la Cuenta N° 51381/4.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHLAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1693

Lanús, 18 AGO 2016

VISTO:

La presente Solicitud de Pedido Nro: 3-302-105; de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 46 para el día 15 de Septiembre de 2016 a las 11:00 hs. referente a la provisión de "CAMIONETAS PICK UP", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.719.078,00.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras ala lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 planta baja – fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Categoría Programática 61 - F.F 132 – Partida 4.3.2 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 1.719, el cual podrá ser adquirido hasta el momento de la apertura.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Prensa y Comunicaciones, y Compras, y a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable a los fines establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agregará copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente Solicitud de Pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1694

Lanús, 18 AGO 2016

VISTO:

La presente Solicitud de Pedido N° 3-302-151; de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 47 para el día 20 de Septiembre de 2016 a las 11:00 hs. referente "MEJORAMIENTO Y ADECUACION TECNOLOGICA DE LAS INSTALACIONES SEMAFORICAS Y CONFORMACION DEL CENTRO DE MONITOREO DE TRANSITO ", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; según característica determinada en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 7.000.000.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras ala lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 planta baja – fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

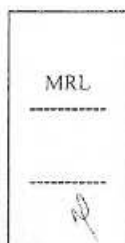
ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Categoría Programática 42 – F.F 110 – Partida 4.2.2 del presupuesto de Gastos Vigente

COMPROBANTE PLURIANUAL

Ejercicio 2016..... \$ 299.999,00
Ejercicio 2017..... \$ 6.700.001,00

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 7.000, el cual podrá ser adquirido hasta el momento de la apertura.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Prensa y Comunicaciones, y Compras, y a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable a los fines establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agregará copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente Solicitud de Pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIANONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° **1695**

LANUS, 18 AGO 2016

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido Nros. 3-701-167 y 3-1800-31, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 75 para el día 24/08/2016 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "JUGUETES", para ser utilizados por las Secretarías de Desarrollo Social y de Deporte y Juventud, con motivo de los festejos del Día del Niño, según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a las Jurisdicciones 01.13 y 01.18 - Cat. Prog. 1 y 01 - Partida 3.9.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regula la presente Licitación en la suma de \$ 752.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Desarrollo Social y de Deporte y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1696

Lanús, 18 AGO 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.151/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 59 agregada a fs 56; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 57 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Pública N° 28 llevada a cabo el día 22/07/2016 a las 12:00 hs referente a la adquisición de "400.000 BOLSAS DE POLIETILENO", solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, según características determinadas en la solicitud de pedido obrante en el expediente N° D-83.151/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma CARY HARD S. A. – CUIT N° 30-71372620-2, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 3.488 de Gerli, la provisión de las "400.000 BOLSAS DE POLIETILENO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 1.540.000.- forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22.00 - Partida 2.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

18 AGO 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-435/2016 referente a "PROPAGANDA GRAFICA", durante 60 (días); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma PUBLICIDAD SUDMAR S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma PUBLICIDAD SUDMAR S. R. L. – CUIT N° 30-65097928-8, con domicilio en la calle Casacuberta N° 658 de Avellaneda, la "PROPAGANDA GRAFICA" sobre 100 avisos en la vía pública referente a la campaña SEGURIDAD/PONTE AL DIA/CLOACAS, exhibidas en el partido de Lanús, durante 60 (días), por la suma total de \$ 242.000.- (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

18 AGO 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-407/2016 referente a la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORIA" durante 3 (tres) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma CHOICE COMUNICACIÓN INTEGRAL S. A., por ser la oferta de más bajo precio, ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

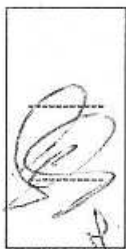
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma CHOICE COMUNICACIÓN INTEGRAL S. A. – CUIT N° 30-70907785-2, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 836 – Piso 7° – Depto. 701 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORIA" en comunicación integral para el asesoramiento en Prensa, envío de clipping de noticias y entrenamiento en Medios, durante 3 (tres) meses consecutivos, por la suma total de \$ 210.000.- (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.4.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1699

Lanús, 18 AGO 2016

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 282 beneficiarios del partido por un importe de \$ 450.-, que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

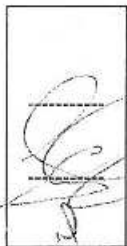
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Impútese y abónese la suma de \$ 450.- a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-83.210/16 por la suma total de \$ 126.900 con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Agosto/16; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38.01 – Partida 5.1.4 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 1.7.5.01.15 del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 2do.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3ro.: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1700
Lanús, 18 AGO 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma EL ARBOL DIGITAL S.R.L. ; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma EL ARBOL DIGITAL S.R.L. el pago de la factura correspondiente a la difusión de un Spot Institucional que fue difundido en el programa PERIODISTA 360, en los programas radiales de FM MILENIUM LA VACA ATADA, SINTONIA FINA Y CINCO BARRA CINCO y en RADIO PALERMO en el programa QUE TAL ESTUVE durante el mes de Abril de 2016;

Que la factura se encuentra conformada por la Dirección de Prensa y Nuevos Medios;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123º del Reglamento de Contabilidad, se hace necesario proceder al pago de las presentes facturas;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma EL ARBOL DIGITAL S.R.L. por la suma total de \$ 40.000.- (PESOS CUARENTA MIL), en concepto de liquidación de factura N° 0002-00002053, correspondiente a la difusión de un Spot Institucional que fue difundido en el programa PERIODISTA 360, en los programas radiales de FM MILENIUM LA VACA ATADA, SINTONIA FINA Y CINCO BARRA CINCO y en RADIO PALERMO en el programa QUE TAL ESTUVE durante el mes de Abril de 2016.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, las sumas determinadas en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.17.01 – Partida 3.6.2 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Dirección de Prensa y Nuevos Medios, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 1701

Lanús, 18 AGO 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente S-4060-2873/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1200/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE ILUMINACION PEATONAL LED CON LAMPARA EN COLUMNAS EXISTENTES EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN CON LA CORRECTA ADECUACION DE LA INSTALACIÓN ELECTRICA, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MUNICIPIO DE LANUS";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) empresas especializadas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 60 de fecha 3 de agosto de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 13,73% por debajo del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y resulta económicamente conveniente a los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 6 de julio de 2016 a las 13 hs., por disposición del Decreto Nº 1200/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE ILUMINACION PEATONAL LED CON LAMPARA EN COLUMNAS EXISTENTES EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN CON LA CORRECTA ADECUACION DE LA INSTALACIÓN ELECTRICA, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MUNICIPIO DE LANUS", a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., con domicilio legal en la calle 31 Nº 3271 de San Andrés, Partido de San Martín y domicilio constituido en la calle Tucumán Nº 68 – Piso 13º - Dpto. B, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.237.440,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente S-4060-2873/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 59.78.55., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0.Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública Nº 26.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GF



Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 18 AGO 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente S-4060-2767/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0079/16 fuera adjudicada la obra "CENTRO EDUCATIVO Nº 12 – JARDIN DE INFANTES PULGARCITO VILLA LIBERTAD – MUNICIPIO DE LANUS" a la Empresa SERVICIOS URBANOS LANUS – S.A.P.E.M.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 468 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, que figura a fs. 467 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Obra, presentada por la Empresa con fecha 22 de febrero de 2016 y del Anticipo Financiero presentado con fecha 2 de febrero de 2016, según lo establecido en el Artículo 22º del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase el Acta de Recepción Provisoria de la obra "CENTRO EDUCATIVO Nº 12 – JARDIN DE INFANTES PULGARCITO VILLA LIBERTAD – MUNICIPIO DE LANUS", ejecutada por la Empresa SERVICIOS URBANOS LANUS – S.A.P.E.M. por disposición del expediente S-4060-2767/15, labrada con fecha 17 de marzo de 2016 y que figura a fs. 467.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra presentada por la Empresa con fecha 22 de febrero de 2016 y del Anticipo Financiero presentada por la Empresa con fecha 2 de febrero de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22º del Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

CGG
GF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, **18 AGO 2016**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente S-4060-1769/14; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1644/15, le fuera adjudicada la obra "CIRCUITO CAMINATA SALUDABLE EVA PERON" a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.-

Que de acuerdo a lo informado por la División Obras de Arquitectura a fs. 327 del expediente arriba mencionado, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "CIRCUITO CAMINATA SALUDABLE EVA PERON", que figura a fs. 326 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y la Garantía de Anticipo Financiero presentada por la Empresa con fecha 10 de agosto de 2015, según lo establecido en el Artículo 22 del Pliego de marras.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le son conferidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídese el Acta de Recepción Provisoria de la obra "CIRCUITO CAMINATA SALUDABLE EVA PERON", ejecutada por la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por disposición del expediente S-4060-1769/14, labrada con fecha 16 de diciembre de 2015 y que figura a fs. 326.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y la Garantía de Anticipo Financiero presentada por la Empresa con fecha 10 de agosto de 2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Pliego de Especificaciones Legales-Particulares.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 1704

Lanús, 18 AGO 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-3172/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y ADECUACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y GAS - CENTRO EDUCATIVO Nº 4", SITO EN LA CALLE ALCORTA Nº 97, DE ESTE PARTIDO DE LANUS.-

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 132º inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 311 y 312, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 166.445,00 la Oferta de la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. es un 7,32% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 313, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que es menester señalar que la diferencia que surge del precio cotizado con el cedido estimativamente se debe los aumentos del mercado, resultando este actual en plaza y no ocasionando perjuicio alguno a los intereses municipales.-

...///

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y ADECUACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y GAS - CENTRO EDUCATIVO Nº 4" SITO EN LA CALLE ALCORTA Nº 97, DE ESTE PARTIDO DE LANUS a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio legal en la calle Patagones Nº 449 de Avellaneda y domicilio constituido en la calle Del Valle Iberlucea Nº 2534, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 178.634,26) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3172/16.

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
OLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, **18 AGO 2016**

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D -4060-3307/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra "REPARACION DE CIELORRASOS EN E.E.S. N° 20, SITO EN CENTENARIO URUGUAYO Y MAURE, MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANUS;

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Artículo 132° Inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 350, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 79.583,00, la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., es un 7,27 % menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 351, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132° Inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "REPARACION DE CIELORRASOS EN E.E.S. N° 20, SITO EN CENTENARIO URUGUAYO Y MAURE, MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANUS" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., con domicilio real en la calle 31 N° 3271, San Andrés, Partido de San Martín y domicilio constituido en la calle Tucumán N° 68 - Piso 13° - Dpto. B, Partido de Lanús, por un monto de Pesos SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 73.800,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3307/16.

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1110113000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias de los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante Depósito de Garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1706

Lanús, 19 AGO 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.285/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 69 agregada a fs 55; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 56 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 68 llevada a cabo el día 12/08/2016 a las 11:00 hs, referente a la provisión de "CARNE VACUNA Y POLLO", para ser utilizados en la entrega a Comedores infantiles durante el mes de Agosto del corriente año, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-83.285/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma TIPPLER S. A. – CUIT N° 30-70984574-4, con domicilio en la calle Podesta N° 3.129 de Ciudadela, la provisión de "3.300 KGS. DE CARNE VACUNA PARA HORNO, 84 CAJONES DE POLLO Y 3.300 KGS DE CARNE PICADA DE 1ª CALIDAD", por ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 541.032.-, forma de pago 30 días, fecha presentación de la factura.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37.01 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N°

Lanús,

1708

19 AGO 2016

VISTO:

Lo actuado en la presente Solicitud de Pedido N° 3-207-54, por el cual por Decreto N° 1280/16 se aprobó la Licitación Pública N° 8 llevada a cabo el día 13 de Mayo de 2016, para la provisión de "425 TN DE CEMENTO ASFALTICO", solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, adjudicada a la Firma GRUPO PETROGAN S.A; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que por Decreto N° 1653 se dejó sin efecto la Orden de Compra N° 981/16 adjudicada por Decreto N° 1280/16 a la Firma GRUPO PETROGAN S.A

Que la Dirección General de Compras a fojas 148 de la presente Solicitud de Pedido emite su informe, solicitando se efectúe un segundo llamado, conforme lo establecido en el Art. 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 52 – 2do llamado – para el día 21 de Septiembre de 2016 a las 11hs., referente "CEMENTO ASFALTICO", según características determinadas en la presente solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.886.437,50.-

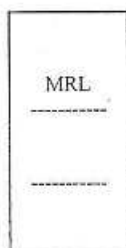
ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras ala lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 planta baja – fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Categoría Programática.35.00 – Partida 2.8.2 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 4.886, el cual podrá ser adquirido hasta el momento de la apertura.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Prensa y Comunicaciones, y Compras, y la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, a los fines establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agregará copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente Solicitud de Pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1703

Lanús, 19 AGO 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 59 del expediente N° 898091-G-15 (H.C.D. 00544-D-16),

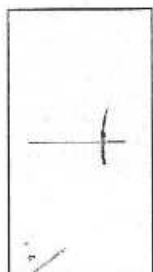
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Agosto de 2016, obrante a fojas 59 del expediente N° 898091-G-15 (H.C.D. 00544-D-16), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 25.119,20.- (PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO DIECINUEVE CON VEINTE CENTAVOS), a favor de la ex agente Nilda Haydee González, Legajo N° 10237/5, D.N.I. N° 11.696.827, en concepto de 34 días de Licencia no Gozada/13.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12060; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1710

Lanús, 19 AGO 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 14/15, del expediente N° S-82134/16 (H.C.D. 00583-D-16),

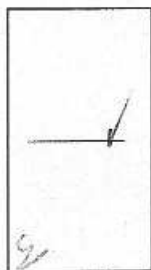
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Agosto de 2016, obrante a fojas 14/15 del expediente N° S-82134/16 (H.C.D. 00583-D-16), por la cual se acepta la donación de bienes de uso médico, provenientes de la Dirección Nacional de Emergencias.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12061, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, remítase a la Secretaría de Salud.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.




CDORA NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1711

Lanús, 19 AGO 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 35 del expediente N° S-83275-16 (H.C.D. N° D-00585-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Agosto de 2016, obrante a fs. 35 del expediente N° S-83275-16 (H.C.D N° D-00585-16), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar el Convenio de Padrinazgo con la Empresa Lonco Hue S.A., con domicilio en Avda. Remedios de Escalada N° 3750 de Valentín Alsina, mediante el cual la misma se compromete a realizar tareas de puesta en valor, mantenimiento, conservación, embellecimiento y/o mejoramiento de la Plaza Constitución, sita en Presidente Perón y Paso de Burgos; y la Plaza 1° de Mayo, sita en Presidente Perón y Oliden, Partido de Lanús, conforme el modelo de Convenio de Padrinazgo que forma parte integrante del Expediente S-83275-16.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12062; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 1712

Lanús, 19 AGO 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 7, del expediente Nº S-83286/16 (H.C.D. D-00586-16),

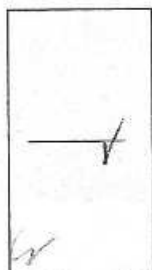
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Agosto de 2016, obrante a fojas 7, del expediente Nº S-83286/16 (H.C.D. D-00586-16), por la cual la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, se denominará Secretaría de Gobierno y se transfiere a la órbita de la Secretaría Jefatura de Gabinete, bajo su dependencia, la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12063; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tomen conocimiento el Tribunal Municipal de Faltas, todas las Secretarías y Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica; remítase a la Dirección General de Recursos Humanos.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1713

Lanús, 19 AGO 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 14 del expediente N° S-83287-16 (H.C.D. N° D-00587-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

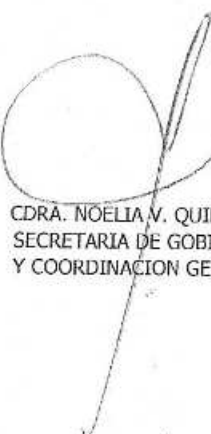
DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Agosto de 2016, obrante a fs. 14 del expediente N° S-83287-16 (H.C.D. N° D-00587-16), por la cual se convalida el Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el señor Ministro, Lic. Guillermo Javier Dietrich y el Municipio de Lanús, representado por el señor Intendente Act. Néstor Osvaldo Grindetti, por el cual el Ministerio aportara asistencia económica financiera al Municipio de Lanús, hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) en el marco del Programa de Apoyo para Obras de Infraestructura de Transporte y de Movilidad Sustentable.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12064; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, tome conocimiento la Secretaria de Economía y Finanzas y remítase a la Secretaria de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-




CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1714

Lanús, 19 AGO 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se modifica el Artículo 5° de la Ordenanza N° 12.054, (H.C.D. 00590-V-16),

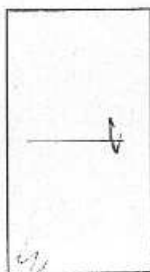
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Agosto de 2016, por la cual se modifica el Artículo 5° de la Ordenanza N° 12.054, (H.C.D. 00590-V-16).

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12065, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, por la Subsecretaría de Comunicación y Gestión Pública dese amplia difusión; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 AGO 2016

1715

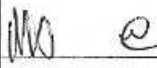
Nº _____

DECRETO

Visto las designaciones dispuestas mediante Decreto Nº 1689/16,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Considérese a partir del día 2 de agosto al 31 de diciembre de 2016, las designaciones dispuestas en el Artículo 1º de Decreto Nº 1689 de fecha 17 de agosto de 2016.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 AGO 2016

Nº 1716 . -

Visto lo dispuesto por Ordenanza 12040, promulgada mediante Decreto Nº 1489 de fecha 15 de julio de 2016,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 5 de agosto de 2016, Coordinadora de Asuntos Políticos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental y Asuntos Políticos de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a la agente Ana María ARIAS, D.N.I. Nº 18.118.026, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 25594/1, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 AGO 2016

DECRETO

Nº 1717 .-

Visto el telegrama de renuncia cursado por la agente Andrea Soledad CARBALLIDO, Legajo Nº 24615/6,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de agosto de 2016, la renuncia presentada por la agente Andrea Soledad CARBALLIDO, Legajo Nº 24615/6, D.N.I. Nº 31.912.477, al cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 32, Oficina 720, registrando una antigüedad de dos (02) años en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de dieciséis (16) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2015 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciona

CDORA. NOELIA-VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 19 AGO 2016

Nº 9718.-

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a los ex-agentes Cristina Gloria FILI, Legajo Nº 10760/8; Angela VILLEGAS de GRECCO, Legajo Nº 10941/3; Margarita Beatriz RYPOLOVSKI, Legajo Nº 10345/9; Liliana Isabel BONOMO, Legajo Nº 14664/1; Nelida Nelly VARGAS BONILLA, Legajo Nº 14120/2; Martina AYALA MENDEZ, Legajo Nº 10885/2 y Justo RIVEIRO VAZQUEZ, Legajo Nº 12199/6, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 19º Inciso - f - de la Ley 11757,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del 1º de agosto de 2016, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 19º Inciso - f - de la Ley 11757, entre ésta Municipalidad de Lanús y los ex-agentes Cristina Gloria FILI, Legajo Nº 10760/8; Angela VILLEGAS de GRECCO, Legajo Nº 10941/3; Margarita Beatriz RYPOLOVSKI, Legajo Nº 10345/9; Liliana Isabel BONOMO, Legajo Nº 14664/1; Nelida Nelly VARGAS BONILLA, Legajo Nº 14120/2; Martina AYALA MENDEZ, Legajo Nº 10885/2 y Justo RIVEIRO VAZQUEZ, Legajo Nº 12199/6.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora. Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
UN e
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús 19 AGO 2016

DECRETO N° 1720

VISTO:

La Resolución N° 915 del 13 de Septiembre de 2004, la Resolución Ministerial MSN N° 713 del 08 de Junio de 2015, el expte. 59279-D-2007

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 713 del 08 de Junio de 2015, se establece la continuidad del Programa Médicos Comunitarios, creado por Resolución N° 915 del 13 de Septiembre de 2004; para el periodo comprendido entre el 1° de Abril 2015 al 31 de Marzo de 2016 incluyendo a todo el personal que consta en Anexo I que forma parte integrante del presente.-

Que por el Expte. Del visto tramita la prórroga del Programa Médicos Comunitarios entre el 01 de abril de 2016 y el 30 de septiembre de 2016

Que el Convenio de prórroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y este Municipio, mantiene los lineamientos del Convenio oportunamente firmado, el cual, establece que la transferencia de fondos a los fines de financiar la actividad que cumplan los agentes y/o profesionales sanitarios la efectivizará el Ministerio de Salud de la Nación a la cuenta N° 50651/5 creada en el Banco Provincia de Buenos Aires a tal efecto.

Por ello en uso de sus facultades mentales:

E L I N T E N D E N T E D E L M U N I C I P I O D E L A N Ú S

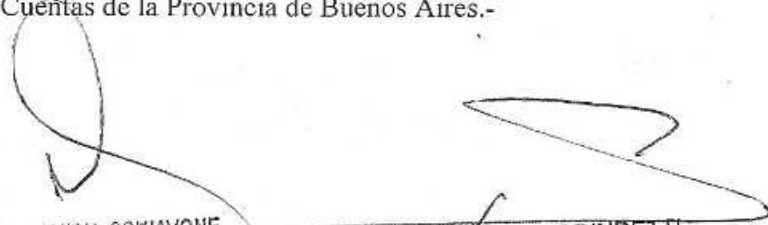
DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorícese los Servicios Prestados a favor de los Agentes del Programa Nacional de Salud Familiar que se incluyen en el Anexo I, en el período comprendido entre el 1° de Abril de 2016 y el 30 de Septiembre de 2016.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los Agentes mencionados en el Anexo I, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 Pda. 342 F.F. 133 del Presupuesto de Gastos Vigentes, conforme a los valores allí establecidos y a la transferencia de fondos que se efectivizó por el Ministerio de Salud de la Nación a la cuenta N° 50651/5 creada en el Banco Provincia de Buenos Aires a tal efecto.-

ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-


Dr. HERNÁN P. FORLI
SECRETARÍA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LANÚS
SECRETARIO


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 1721

Lanús, 19 AGO 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-3340/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto Nº 1685/16 se llama a Licitación Privada Nº 74 para el día 24 de agosto de 2016 a las 11 horas, a los fines de contratar la obra "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION EN SECTOR ESCUELAS DE VILLA JARDIN";

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta procedente postergar el llamado;

Que dicha postergación no perjudica los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Postergase hasta el 31 de agosto de 2016 a las 13 horas la Licitación Privada Nº 74, para la contratación de la obra "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION EN SECTOR ESCUELAS DE VILLA JARDIN", por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.-

ARTICULO 2º: Manténganse las mismas condiciones establecidas en el llamado original, el cual se dispuso por Decreto Nº 1685/16.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras notifiqúese a todas las empresas que hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones a la Licitación.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
AMI

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 1722

Visto:

Que los días 8, 9 y 10 de Octubre del año 2016, se llevará a cabo el **31 Encuentro Nacional de Mujeres**, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Lanús, ha participado de dicho evento realizado con anterioridad en las provincia de Salta, San Juan, Misiones y Ciudad de Mar del Plata, a través de la Mesa Local contra la Violencia, con la que se desarrollan políticas en pos de erradicar las situaciones de violencia de Género.

Que mediante la Coordinación de Políticas de Género y Diversidad Sexual, el Municipio de Lanús viene desarrollando distintas acciones relacionadas a las mujeres, sus derechos y a que las mismas desarrollen vidas libres de violencia; políticas públicas que lleven a la inclusión y equidad, en concordancia con las políticas reparatorias de DDHH del Estado Nacional, tales como:

- Atención y acompañamiento a mujeres en situación de violencia.
- Talleres y/o capacitación donde se abordan temáticas de Violencia de Género, con una perspectiva de derechos en distintos espacios.
- Actividades de conmemoración en fechas relacionadas: 8 de Marzo "Día Internacional de la Mujer", 25 de Noviembre "Día Internacional por la No Violencia contra la Mujer", siendo éstas de gran importancia en la lucha por la no-discriminación y la igualdad de Género en el Distrito de Lanús.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal al 31 Encuentro Nacional de Mujeres, llevado a cabo los días 8, 9 y 10 de Octubre del año en curso en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

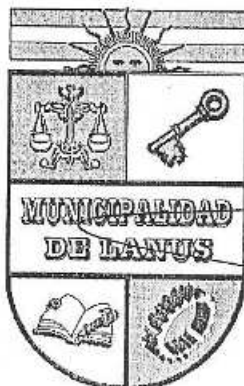
Artículo 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para articular con las distintas dependencias a fin de garantizar el auspicio institucional de las actividades propuestas y colaboren su amplia difusión.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento todas las Secretarías.

EMILIANO M. BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 1723

Lanús, 19 AGO 2016

VISTO:

Que por Decreto N° 293/16 se aprobó la Licitación Privada N° 5 llevada a cabo el día 16.02.2016, referente "PROVISION E INSTALACION DE MOBILIARIO 4º PISO – SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO", que se tramita por expediente N° D-82.042/16; y

CONSIDERANDO:

Que se le adjudicó a la Firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO SACIFI Y A, la mencionada Licitación;

Que posteriormente la Firma presentó una mejora en la cotización, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Compras a fs. 84 del expediente N° D-82.042/16;

Que por resultar conveniente a los intereses municipales se emitió el Decreto N° 396/16 de adjudicación acorde a los valores de la mejora de referencia;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto los términos del Decreto N° 293/16, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1724

Lanús,

22 AGO 2016

VISTO:

La presente Solicitud de Pedido N° 3-207-116; de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 48 para el día 20 de Septiembre de 2016 a las 12:00 hs. referente "LATAS DE PINTURA ", solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable; según característica determinada en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.962.150.-

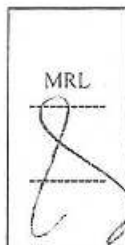
ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras ala lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 planta baja – fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Categoría Programática 01 – F.F 110 – Partidas 2.5.5, 2.5.1, 2.5.8, 2.9.9 y 2.7.5 del presupuesto de Gastos Vigente

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 1.962, el cual podrá ser adquirido hasta el momento de la apertura.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Prensa y Comunicaciones, y Compras, y a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable a los fines establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agregará copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente Solicitud de Pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 22 AGO 2016

Visto: La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley 6769/58, Ordenanza N° 11985, Decreto N° 2020/15 y demás Decretos Municipales, el expediente D-4060-2051/15; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto tramita la autorización de la ampliación de plazo de la Obra "E.S.B. N° 39 Y E.S.B. N° 52 – AMPLIACION EDILICIA";

Que mediante Decreto N° 2020/15 se adjudicó la Obra: "E.S.B. N° 39 Y E.S.B. N° 52 – AMPLIACION EDILICIA", a la Empresa EPYA S.A..-

Que al respecto la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura informa que la obra dio comienzo el 15 de setiembre de 2015 con un plazo de ciento ochenta (180) días corridos.-

Que en los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 no ha efectuado los trabajos adjudicados, motivo por el cual ha presentado certificados en Pesos Cero (\$ 0).-

Que los trabajos comenzaron en enero del corriente año.-

Que por tales motivos la Empresa fue sancionada con multas.-

Que en la actualidad la empresa reanudó los trabajos con las consecuentes demoras en los plazos.-

Que además manifiesta que debido a que es voluntad de la Empresa y el Municipio dar continuidad a las tareas siempre y cuando los mismos sean efectuados correctamente y sin perjuicio alguno.-

Que así las cosas y toda vez que se hace necesario culminar las obras en cuestión, atento la emergencia citada y merituando la conveniencia de este Municipio, corresponde dictar el acto administrativo que otorgue a la empresa una ampliación del plazo de obra a la Empresa adjudicada.-

Que de lo expuesto es necesario dar una ampliación a la Empresa de ciento ochenta (180) días corridos, siendo la fecha de terminación el 10 de setiembre de 2016.-

..//..

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Ampliación en ciento ochenta (180) días corridos el plazo de ejecución de la obra "E.S.B. N° 39 Y E.S.B. N° 52 – AMPLIACION EDILICIA" adjudicada a la Empresa EPYA S.A., siendo la fecha de finalización el 10 de setiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio del presente.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

GGG
AMF

Arg. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1726

Lanús, 22 AGO 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-601-54, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 76 para el día 31/08/2016 a las 12:00 hs. referente "EQUIPOS ODONTOLOGICOS" solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

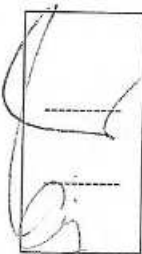
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras – Ala Lateral – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja – Fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 49 – Partidas 4.3.3 y 4.3.7 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regula la presente Licitación en la suma de \$ 686,50.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Salud, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1727
Lanús, 22 AGO 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00059640 correspondiente al mes de Julio de 2016, en concepto de "Servicio de Telefonía, Internet y Cable";

Que la Secretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Centros Educativos, Integración y Niñez, han certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía, Internet y Cable, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

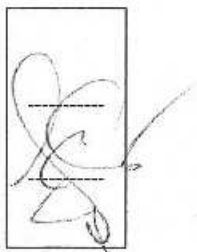
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 1.321,20 (PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO, CON VEINTE CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Julio de 2016, conforme a la Factura Nro. 0070-00059640.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Factura	Partida	F.F.	Importe
0070-00059640	3.4.6	1.1.0	\$ 1,217.10
	3.1.4	1.1.0	\$ 104.10
			\$ 1,321.20

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1728

Lanús, 22 AGO 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00059635 correspondiente al mes de Julio de 2016, en concepto de "Servicio de Telefonía, Internet y Cable";

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía, Internet y Cable, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 1.455,58 (PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Julio de 2016, conforme a la Factura Nro. 0070-00059635.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.14.22 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Factura	Partida	F.F.	Importe
0070-00059635	3.4.6	1.1.0	\$ 1,217.11
	3.1.4	1.1.0	\$ 238.47
			\$ 1,455.58

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1729

Lanús, **22 AGO 2016**

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-301-162, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 65 para el día 29/08/2016 a las 12:00 hs. referente "ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS PARA FERIAS" solicitado por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras – Ala Lateral – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja – Fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará de corresponder en exceso, con cargo a la Jurisdicción 01.03 – Cat. Prog. 20 – Partida 3.2.9 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 864.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

D E C R E T O N° 1730

Lanús, 22 AGO 2016

VISTO:

Que por Ordenanza N° 12043/16 Promulgada por Decreto N° 1514/16, se declara de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-127 referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO" arreglo de senderos, cambio de especies arbustivas y plantines y retiro de cartelera ilegal en lugares aledaños a los espacios verdes, que será realizado por 10 cuadrillas de 12 integrantes cada una, en jornadas de 6 (seis) hs. diarias de lunes a viernes, horario vespertino, en Lanús Oeste;

Que la Secretaría mencionada emite información al respecto a fs. 11 de la presente Solicitud de Pedido;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA, por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado, además de ajustarse la mencionada contratación en las excepciones contempladas en el Art. 156 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12043/16 del Honorable Concejo Deliberante;

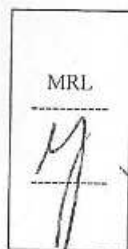
Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Adjudicase en forma directa a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA, CUIT N° 30-71245029-7, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387 Lanús, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO " arreglo de senderos, cambio de especies arbustivas y plantines y retiro de cartelera ilegal en lugares aledaños a los espacios verdes, que será realizado por 10 cuadrillas de 12 integrantes cada una, en jornadas de 6 (seis) hs. diarias de lunes a viernes, horario vespertino en Lanús Oeste, por la suma total de \$ 330.000 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma mencionada en el artículo precedente. con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Categoría Programática 22.00 – Partida 3.3.7 – F.F. 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIA E. MARIA
Secretaria de Espacio Público
y Ambiente Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 22 AGO 2016

VISTO:

Que por Ordenanza N° 12043/16 Promulgada por Decreto N° 1514/16, se declara de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-126 referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO" de plazas y espacios verdes, limpieza con corte de pasto y pintura de cordones, que será utilizado por 6 cuadrillas de 20 integrantes cada una en jornadas de 6 (seis) hs. diarias de lunes a viernes, horario vespertino, en Lanús Este;

Que la Secretaría mencionada emite información al respecto a fs. 12 de la presente Solicitud de Pedido;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS CRECE 99 LIMITADA, por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado, además de ajustarse la mencionada contratación en las excepciones contempladas en el Art. 156 inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12043/16 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudicase en forma directa a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS CRECE 99 LIMITADA, CUIT N° 30-71238685-8, con domicilio en la calle Arias N° 1.990 Lanús, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO" de plazas y espacios verdes, limpieza con corte de pasto y pintura de cordones, que será utilizado por 6 cuadrillas de 20 integrantes cada una en jornadas de 6 (seis) hs. diarias e lunes a viernes, horario vespertino, en Lanús Este, por la suma total de \$ 330.000 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma mencionada en el artículo precedente. con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Categoría Programática 22.00 – Partida 3.3.7 – F.F. 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.

MRL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIA E. MARIA
Secretaria de Espacio Público
y Ambiente Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº 1732

LANÚS, 22 AGO 2016

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, la Ordenanza General 267/80, la Ordenanza 10520/08, el Expediente B/905529/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES- CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que: *"...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo..."*;

Que el Inciso 17 del art. 108 de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece: *"...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia..."*;

Que la Ordenanza 11.988/16 establece que la Dirección General de Control Comunal dependiente de la Secretaria de Gobierno y Coordinación General, tendrá entre sus misiones: *"...Asistir al Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General en el control e inspección municipal con el fin de promover mejores condiciones de seguridad a través de la prevención, la educación, la fiscalización y la aplicación de las normativas...Llevar adelante el cuerpo de inspectores municipales para el cumplimiento de la normativa sobre seguridad, salubridad, higiene y condiciones de funcionamiento en comercios, industrias y empresas de servicios emplazados en espacios de dominio privado, propendiendo al desarrollo de actividades, comercios y espacios públicos controlados, limpios y seguros..."*;

Que el Art 8º inc. f) de la Ordenanza 10520/08 reza: *"...Las factibilidades y/o habilitaciones podrán ser denegadas cuando a criterio del Departamento Ejecutivo, fundada en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión..."*;

Que a su vez el CAPITULO VI de la Ordenanza General 267/80, "CONSTITUCION Y DENUNCIA DE DOMICILIOS" establece los procedimientos para las notificaciones;

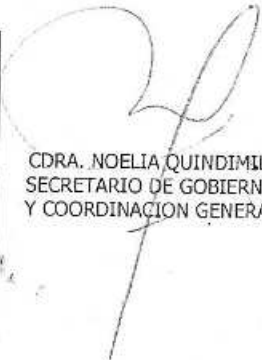
Que por el expediente B/905529/2016; iniciado por el Sr. GRILLO CHRISTIAN GUSTAVO, en representación del Sr. HORACIO JORGE BASILONE, se plantea

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Rechazar el recurso de nulidad y revocatoria en subsidio interpuesto por el Sr. GRILLO CHRISTIAN GUSTAVO, en representación del Sr. HORACIO JORGE BASILONE, contra el Decreto 1307/2016.

ARTICULO 2º.-Por la Dirección General de Control Comunal notifíquese a la parte peticionarte.

ARTICULO 3º.-Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Control Comunal. Fecho. Archívese.


CDRA. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1733

23 AGO 2016

VISTO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-117 referente al "ALQUILER DE 7 CAMIONES VOLCADORES", que serán utilizados por la Dirección General de Higiene Urbana en tareas de limpieza de la Vía Pública; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., la presente Solicitud de Pedido, por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones de habituales de mercado, además de ajustarse la mencionada contratación en las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT N° 30-71115230-6, con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, referente al "ALQUILER DE 7 CAMIONES VOLCADORES POR 4.032 HORAS (DE AGOSTO A SEPTIEMBRE)", que serán utilizados por la Dirección General de Higiene Urbana en tareas de limpieza de la Vía Pública, por la suma total de \$ 925.706,88.- (PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SEIS, CON 88/100).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.2.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La nota de fecha 11/08/2016 remitida por la Secretaría de Salud, referente al cambio de Responsable de las Cajas Chicas denominadas "SECRETARIA DE SALUD, SUBSECRETARIA DE ATENCION INTEGRAL DE LA SALUD Y DIRECCION DE ADMINISTRACION SANITARIA"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 0003/2016, 0190/16 y 0629/16 respectivamente, se nombró como responsables de las cajas chicas que nos ocupan de acuerdo al siguiente detalle:

Caja Chica	Dependencia	Titular	F.F	Importe	Máx. por Factura
Secretaría de Salud	Salud	Andrés Roberto Scarsi	1.1.0	\$ 16,000	\$ 1,500
Subsecretaría de Atención Integral de la Salud	Salud	Hernán Pablo Forli	1.1.0	\$ 8,000	\$ 700
Dirección de Administración Sanitaria	Salud	Juan Federico Pupillo	1.1.0	\$ 16,000	\$ 1,600

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: El actual responsable de la Caja Chica denominada "SECRETARIA DE SALUD", el Sr. Andrés Roberto Scarsi, deberá realizar la rendición final de la misma, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica.

ARTICULO 2do.: Designase a partir de la emisión del presente Decreto, al Sr. HERNAN PABLO FORLI - D.N.I N° 30.742.160 - Legajo N° 25.553/4, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "SECRETARIA DE SALUD".

ARTICULO 3ro.: El actual responsable de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE ATENCION INTEGRAL DE LA SALUD", el Sr. Hernán Pablo Forli, deberá realizar la rendición final de la misma, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica.

ARTICULO 4to.: Designase a partir de la emisión del presente Decreto, a la Sra. MARISA PICOLLO - D.N.I N° 16.114.526 - Legajo N° 20.118/6, responsable del manejo de los fondos

1934 2
asignados a la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE ATENCION INTEGRAL DE LA SALUD".

ARTICULO 5to.: El actual responsable de la Caja Chica denominada "DIRECCION DE ADMINISTRACION SANITARIA", el Sr. Juan Federico Pupillo, deberá realizar la rendición final de la misma, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica.

ARTICULO 6to.: Designase a partir de la emisión del presente Decreto, al Sr. ADRIAN ALEJANDRO CASANUEVA - D.N.I N° 29.905.883 - Legajo N° 25.558/7, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "DIRECCION DE ADMINISTRACION SANITARIA".

ARTICULO 7mo.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S.A.

ARTICULO 8vo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 1735

Lanús, 23 AGO 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3256/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR PALACIO MUNICIPAL – TERCER PISO", SITO EN AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN 3863, LANUS OESTE"

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 49, para el día 27 de setiembre de 2016, a las 11.00 hs. a los fines de contratar la Obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR PALACIO MUNICIPAL – TERCER PISO", SITO EN AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN 3863, LANUS OESTE, con un Presupuesto Oficial de Pesos SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.592.648,39), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3256/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.60., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento: 1.1.0. Tesoro Municipal.-

...//...

...//...

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.592,64) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente. Establécese que la visita de obra se realizará el día 20 de setiembre de 2016 a las 10 horas en el Hall Central del Palacio Municipal, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 Lanús Oeste.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda .-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 1736

Lanús, 23 AGO 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3196/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "NUEVA PLAZOLETA SOBRE CALLE T. DE GARCÍA, LANUS ESTE".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 50, para el día 27 de setiembre de 2016, a las 12.00 hs. a los fines de contratar la Obra "NUEVA PLAZOLETA SOBRE CALLE T. DE GARCIA, LANUS ESTE", con un Presupuesto Oficial de Pesos TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.145.930,50), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3196/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.80.53., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.-

...//...

...//...

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 3.145,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente. Establécese que la visita de obra se realizará el día 20 de setiembre de 2016 a las 10 horas en la intersección de las calles T. de García esq. Gascón de Lanús Este.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda .-

AMF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N°
Lanús,

1737
23 AGO 2016

Visto:

Que se hace necesario proceder al aseguramiento de las distintas Pólizas contratadas por el Municipio; y

Considerando:

Que el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A.;

Que en dicha empresa tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el inciso 2do. del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que en esta oportunidad se contrata la inclusión de las Pólizas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Adjudicase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71 de Capital Federal, las coberturas de seguro que se mencionan en el Anexo I por la suma total de \$ 297.139,17.-

Artículo 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – en la Partida 3.5.4. "Primas y Gastos de Seguros" – Fuente de Financiamiento 1.1.0 con cargo al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio y a librar mensualmente las órdenes de pago a favor de Provincia Seguros S.A. conforme al siguiente detalle:

<u>JURISDICCION</u>	<u>CATEGORIA PROGRAMATICA</u>	<u>IMPORTE \$</u>
01.13	32.00	68.816,03
01.15	01.02	184.550,52
01.16	18.00	36.095,75
01.18	33.01	7.676,87
TOTAL GENERAL:		297.139,17

Artículo 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la orden de compra correspondiente a la contratación que por el presente Decreto se realice.

Artículo 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.

—
—
R

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº

1738

Lanús, 23 AGO 2016

Visto:

La nota de fecha 11/08/2016 de la Secretaría de Desarrollo Urbano; y
El Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y la Municipalidad de Lanús en relación a la Obra denominada "NAVE OSORIO"; el cual será financiado con fondos nacionales provenientes del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica como Organismo ejecutor; y

Considerando:

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 32.213.756,00.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 32.213.756,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 31
"Creación del Polo Educativo – Obra Nave Osorio"

Origen Nacional – Afectados (32) \$ 32.213.756,00.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 32.213.756,00.- en la Obra 51 "Nave Osorio" según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12
Programa 59 "Plan Estratégico Lanús"
Proyecto 82 "Creación del Polo Educativo Laboral"
Partida 4.2.1 Fuente de Financiamiento 1.3.3
Obra 51 "Nave Osorio"

\$ 32.213.756,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

El Convenio Marco "Proyecto Limpieza de Márgenes – Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo" de fecha 4 de mayo de 2011; suscripto entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y este Municipio, cuyas copias autenticadas obran en el expediente N° 68.389/2011 y;

Considerando:

La nota Nro. 16/2016 de la Vicepresidencia de Gestión Política y Social de la ACUMAR por la cual se procedió a otorgar una prórroga por el lapso de tres meses (del 01/04 al 30/06) para la continuidad de las Tareas de Limpieza y Mantenimiento de Márgenes; y

Los informes producidos por la Dirección de Contaduría General con relación al Certificado Nro. 19 referente a las Obras: "Limpieza de Márgenes para los tramos: "Viamonte / Valparaíso" y "Hornos / Viamonte" por la suma total de \$ 387.800,00.-

Que, por lo expuesto precedentemente, y de acuerdo a las notas presentadas por la Dirección de Contaduría General, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por la suma de \$ 387.800,00.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 387.800,00.-, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 25 "R.A. Plan Integral Cuenca Matanza – Riachuelo – Convenio ACUMAR - LM"

Origen Nacional – Afectados (3.2) \$ 387.800,00.-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 387.800,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 Subjurisdicción 14 – Fuente de Financiamiento 1.3.3

Programa 30 "Plan Integral Cuenca Matanza – Riachuelo"

Actividad 06-00 "Limpieza de Márgenes – Convenio ACUMAR"

Partida	Monto \$
3.3.7	330.000,00.-
3.4.9	57.800,00.-
	387.800,00.-

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Secretaría de Espacio Públicos y Ambiente Sustentable, las Direcciones de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1740

Lanús, 24 AGO 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-802-9, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 78 para el día 01/09/2016 a las 12:00 hs. referente a "DISEÑO DESARROLLO DE IMPLEMENTACION DE SOFTWARE" solicitado por la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Por la Dirección de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras – Ala Lateral – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja – Fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 02 – Partida 3.4.6 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 602,00.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1741

Lanús, 24 AGO 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-802-8, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 79 para el día 07/09/2016 a las 12:00 hs. referente a "RED COORPORATIVA MUNICIPIO DE LANUS" solicitado por Jefatura de Gabinete, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

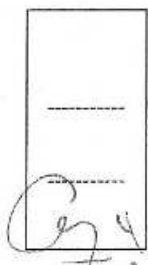
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras – Ala Lateral – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja – Fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 02 – Partida 3.4.6 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 590.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Jefatura de Gabinete, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

24 AGO 2016

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Salud, solicitando el reconocimiento de deuda, referente al servicio de vigilancia y seguridad que presta un efectivo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Julio del 2016;

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 5ta., por la suma total de \$ 46.200.-, por el mes de Julio del 2016, por el Servicio de Policía Adicional en la Unidad Sanitaria Centro Piloto Villa Jardín;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Secretaría de Salud ha certificado la correcta prestación del servicio.

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la Comisaría 5ta. Lanús, el importe que a continuación se detalla:

• Comisaría 5ta. \$ 46.200.- (90% \$ 41.580 para depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Comisaría 5ta. y 10% \$ 4.620 a favor de la Policía de Buenos Aires).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Partida 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; a saber:

Comisaría	Lugar de Servicio	Cat. Prog.	Julio
5ta.	Unidad Sanitaria Centro Piloto Villa Jardín	01.06.01	600 horas

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría y la Secretaría de Salud; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 24 AGO 2016

VISTO:

El expediente Nro. P-905.657/2016 por el cual se solicita un subsidio por la suma total de \$ 56.512.-, distribuidos en 2 Etapas, la Primera de \$ 31.012.- y la Segunda de \$ 25.500.-, en 3 Cuotas mensuales, por \$ 8.500.- cada una, con cargo a rendir cuentas, a favor del Patronato de Liberados Bonaerense del Partido de Lanús, para brindar una ayuda económica; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita el subsidio mencionado, a los fines de solventar el gasto de \$ 56.512.- (en dos Etapas, la 1ª de \$ 31.012.- y la 2ª de \$ 25.500, pagadero en 3 Cuotas de \$ 8.500.-);

Que el subsidio tiene como fin solventar el pago de alquileres, luz, gas, teléfono, Aysa y gastos de mantenimiento del edificio de la casa que ocupan en la calle Quintana N° 246 de Lanús;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. P-905.657/2016 por la suma total de \$ 56.512.-, a favor del Patronato de Liberados Bonaerense del Partido de Lanús, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Patronato de Liberados Bonaerense del Partido de Lanús, con cheque a nombre de la Subdirectora Territorial VI Delegación Lanús I y II Sra. NOVOA ALICIA BEATRIZ - D.N.I. N° 12.082.041, por el monto detallado en el artículo 1ro., distribuidos en dos Etapas, la Primera de \$ 31.012.-, cuya rendición y aprobación habilitará una Segunda Etapa de \$ 25.500.-, en 3 Cuotas parciales mensuales, por \$ 8.500.-; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1744

Lanús, 25 AGO 2016

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 25/08/2016 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" invierte en depósitos vista, cauciones y plazos fijos en bancos del sistema financiero argentino e instrumentos de renta fija de escasa volatilidad.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos de manera inmediata.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 30 de diciembre de 2016.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones) en la Cuenta N° 51383/8.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1745

Lanús, 25 AGO 2016

VISTO:

La presente Solicitud de Pedido Nro: 3-601-48; de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 51 para el día 28 de Septiembre de 2016 a las 11:00 hs. referente a la provisión de "ELEMENTOS ODONTOLOGICOS", solicitado por la Secretaría de Salud; según característica determinada en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.509.096,65.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras ala lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 planta baja – fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

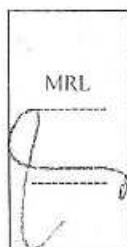
ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Categoría Programática 01 - F.F 110 – Partidas 2.5.2 - 2.9.5 y 2.9.6 del Presupuesto de Gastos Vigente.

Comprobante Plurianual

Ejercicio 2016..... \$ 1.505.870,79
Ejercicio 2017..... \$ 1.003.225,86

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 2.509, el cual podrá ser adquirido hasta el momento de la apertura.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Prensa y Comunicaciones, y Compras, y a la Secretaría de Salud a los fines establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agregará copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente Solicitud de Pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
MARIA ROSA LANZILLOTTA,
Jefa Depto. Administrativo (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETO N° 1746

25 AGO 2016

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Salud, solicitando el reconocimiento de deuda, referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan dos efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Julio del 2016;

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 9na., por la suma total de \$ 45.045.-, por el mes de Julio del 2016, por el Servicio de Policía Adicional en la Unidad Sanitaria Miranda Norgreen;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Secretaría de Salud ha certificado la correcta prestación del servicio,

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la Comisaría 9na. Lanús, el importe que a continuación se detalla:

• Comisaría 9na. \$ 45.045.- (90% \$ 40.540,50 para depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Comisaría 9na. y 10% \$ 4.504,50 a favor de la Policía de Buenos Aires).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Partida 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; a saber:

Comisaría	Lugar de Servicio	Cat. Prog.	Julio
9na.	Unidad Sanitaria Miranda Norgreen	01.06.01	585 horas

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría y la Secretaría de Salud; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

25 AGO 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección General de Compras, solicitando el reconocimiento de deuda, referente al servicio de vigilancia y seguridad que presta un efectivo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Julio del 2016;

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 1ra., por la suma total de \$ 19.440.-, por el mes de Julio del 2016, por el Servicio de Policía Adicional en las cajas de la Dirección de Tesorería General;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Tesorería General ha certificado la correcta prestación del servicio.

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la Comisaría 1ra. Lanús, el importe que a continuación se detalla:

• Comisaría 1ra. \$ 19.440.- (90% \$ 17.496 para depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Comisaría 1ra. y 10% \$ 1.944 a favor de la Policía de Buenos Aires).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Partida 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; a saber:

Comisaría	Lugar de Servicio	Cat. Prog.	Julio
1ra.	Cajas de la Dirección de Tesorería General	01.02.01	162 horas

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

25 AGO 2016

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Salud, solicitando el reconocimiento de deuda, referente al servicio de vigilancia y seguridad que presta un efectivo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Julio del 2016;

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 3ra., por la suma total de \$ 44.352.-, por el mes de Julio del 2016, por el Servicio de Policía Adicional en la Unidad Sanitaria Intermedia de Valentín Alsina;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Secretaría de Salud ha certificado la correcta prestación del servicio.

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la Comisaría 3ra. Lanús, el importe que a continuación se detalla:

• Comisaría 3ra. \$ 44.352.- (90% \$ 39.916,80 para depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Comisaría 3ra. y 10% \$ 4.435,20 a favor de la Policía de Buenos Aires).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Partida 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; a saber:

Comisaría	Lugar de Servicio	Cat. Prog.	Julio
3ra.	Unidad Sanitaria Intermedia de Valentín Alsina	01.06.01	576 horas

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría y la Secretaría de Salud; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

25 AGO 2016

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Salud, solicitando el reconocimiento de deuda, referente al servicio de vigilancia y seguridad que presta un efectivo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Julio del 2016;

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 2da., por la suma total de \$ 41.580.-, por el mes de Julio del 2016, por el Servicio de Policía Adicional en la Unidad Sanitaria 1ro. de Mayo;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Secretaría de Salud ha certificado la correcta prestación del servicio.

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

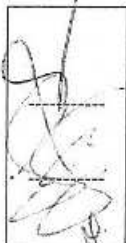
ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la Comisaría 2da. Lanús, el importe que a continuación se detalla:

• Comisaría 2da. \$ 41.580.- (90% \$ 37.422 para depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Comisaría 2da. y 10% \$ 4.158 a favor de la Policía de Buenos Aires).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Partida 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; a saber:

Comisaría	Lugar de Servicio	Cat. Prog.	Julio
2da.	Unidad Sanitaria 1ro. de Mayo	01.06.01	540 horas

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría y la Secretaría de Salud; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1750
25 AGO 2016

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicitando el reconocimiento de deuda, referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Julio del 2016;

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 1ra., por la suma total de \$ 43.428.-, por el mes de Julio del 2016, por el Servicio de Policía Adicional en el Centro Cultural Leonardo Favio;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha certificado la correcta prestación del servicio.

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la Comisaría 1ra. Lanús, el importe que a continuación se detalla:

• Comisaría 1ra. \$ 43.428.- (90% \$ 39.085,20 para depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Comisaría 1ra. y 10% \$ 4.342,80 a favor de la Policía de Buenos Aires).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Partida 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; a saber:

Comisaría	Lugar de Servicio	Cat. Prog.	Julio
1ra.	Centro Cultural Leonardo Favio	01.15.43.02	564 horas

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1751

Lanús, 25 AGO 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.346/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 81 agregada a fs 72; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 73 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 75 llevada a cabo el día 24/08/2016 a las 12:00 hs, referente a la adquisición de "JUGUETES", para ser utilizados por las Secretarías de Desarrollo Social y de Deporte y Juventud, con motivo de los festejos del Día del Niño, según características determinadas en las Solicitudes de Pedidos obrantes en el expediente N° D-83.346/2016.

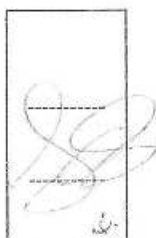
ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma ASOCIADOS DEL OESTE S. R. L. - CUIT N° 30-70899494-0, con domicilio en la calle J. M. Paz N° 1.410 de la Localidad de Ituzaingo, la provisión de los ítems Nros. 1, 2, 3, 9, 10 y 11, por ser las ofertas más económicas que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 276.000.-.

Adjudicase a la firma JOSE MARIÑANSKY S. A. C. I. F. E. I. - CUIT N° 30-53114033-4, con domicilio en la calle Coronel D'Elía N° 1.440 de la Localidad de Lanús, la provisión de los ítems Nros. 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, por ser las ofertas más económicas que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 476.170.-.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a las Jurisdicciones 01.13 y 01.18 - Cat. Prog. 1 y 01 - Partida 3.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Desarrollo Social y de Deporte y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 25 AGO 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.170/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 66 agregada a fs 199; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 200 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Pública N° 27 llevada a cabo el día 22/07/2016 a las 13:00 hs referente a la adquisición de "454 CHOMBAS, 454 PATALONES DE TRABAJO, 454 BUZOS, 454 CAMPERAS DE ABRIGO, 98 BOTAS DE LLUVIA, 357 ZAPATOS DE SEGURIDAD Y 454 GORROS CON VICERA Y LOGO DEL MUNICIPIO" de distintos talles, solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, según características determinadas en la solicitud de pedido obrante en el expediente N° D-83.170/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma MARTIRE LEONARDO – CUIT N° 20-24822442-9, con domicilio en la calle Santiago Plaul N° 1.173 de Lanús, los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 787.236.-.

ARTICULO 3ro: Adjudicase a la firma FORAGE S. A – CUIT N° 30-71046007-4, con domicilio en la calle Santa Lucía N° 1.875 de Ituzaingo, los ítems 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 334.733.-.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 25 AGO 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-96/16 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 60 -2do. llamado- referente a "ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS UTILITARIAS NAFTERAS", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 98 emite su informe, solicitando se efectúe un tercer llamado, conforme a lo establecido en el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento al fracaso de Apertura, según Acta N° 60 realizada el día 03/08/2016, por haberse presentado un solo oferente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 60 -2do. llamado- llevada a cabo el día 03/08/2016 a las 13:00 hs. referente a "ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS UTILITARIAS NAFTERAS", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Desestimase la oferta efectuada por la firma ORGANIZACIÓN SUR AUTOMOTORES S. A., por haberse presentado un solo oferente, según Acta de Apertura N° 60 obrante a fs. 96.-

ARTICULO 3°: Llámase a Licitación Privada N° 80 -3er. llamado- para el día 07/09/2016 a las 13:00 hs. referente a "ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS UTILITARIAS NAFTERAS", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido.

ARTICULO 4°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 5°: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja - Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 3° del presente Decreto.

ARTICULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 61 - Partida 4.3.2 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 7°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 507,50.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
MARIA ROSA LANZILLOTTA.
Jefa Depto. Administrativo (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

25 AGO 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-241/2016 referente a "ALQUILER DE CARTELES EN DISTINTOS PUNTOS DEL PARTIDO", durante 6 (meses); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma MARTI PUBLICIDAD de FERNANDO HUGO MARTINIANO, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 1 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma MARTI PUBLICIDAD de FERNANDO HUGO MARTINIANO – CUIT N° 20-11162611-2, con domicilio en la Avenida San Martín N° 451 de Lanús, el "ALQUILER DE CARTELES EN DISTINTOS PUNTOS DEL PARTIDO", durante 6 (meses), por la suma total de \$ 1.132.560.000.- (PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.2.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Lanús, 25 AGO 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente D-4060-2129/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2292/15 le fuera Contratada Directamente la obra "PILETA SEMI - OLIMPICA PARQUE EVA PERON" a la Empresa SERVICIOS URBANOS LANUS - S.A.P.E.M.

Que por Decreto Nº 1301/16 se procedió a dejar sin efecto de mutuo acuerdo el Ítem 2.11 de la planilla de cómputo y presupuesto "Cerramiento, provisión y colocación de estructura de perfilaría galvanizada, columnas, vigas y estructuras de techo con cerramiento de lona" del Pliego de Bases y Condiciones.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 261 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, que figura a fs. 260 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Especificaciones Legales.

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Obra, presentada por la Empresa con fecha 13 de octubre de 2015 y del Anticipo Financiero presentado por la misma con fecha 7 de octubre de 2015, según lo establecido en el Artículo 22º del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase el Acta de Recepción Provisoria de la obra "PILETA SEMI - OLIMPICA PARQUE EVA PERON", ejecutada por la Empresa SERVICIOS URBANOS LANUS - S.A.P.E.M. por disposición del expediente D-4060-2129/15, labrada con fecha 26 de mayo de 2016 y que figura a fs. 260.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra presentada por la Empresa con fecha 13 de octubre de 2015 y del Anticipo Financiero presentada por la Empresa con fecha 7 de octubre de 2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22º del Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

GCG
CF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 1756

Lanús, 25 AGO 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.420/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – ESCUELA EDUCACION SECUNDARIA Nº 16 SEDE" SITO EN LA CALLE MAXIMO PAZ Nº 702, DE ESTE PARTIDO DE LANUS.-

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156º inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 123, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 272.928,00 la Oferta de la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. es un 0,71% menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 129, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – ESCUELA EDUCACION SECUNDARIA Nº 16 SEDE" SITO EN LA CALLE MAXIMO PAZ Nº 702, DE ESTE PARTIDO DE LANUS a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio legal en la calle Patagones Nº 449 de Avellaneda y domicilio constituido en la calle Del Valle Iberlucea Nº 2534, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL (\$ 271.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.420/16.

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6 "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
OLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 1757

Lanús, 25 AGO 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.415/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – CENTRO EDUCATIVO Nº 4 JARDIN MATERNAL CRECER LIBRES" SITO EN LA CALLE ALCORTA Nº 97, DE ESTE PARTIDO DE LANUS.-

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156º inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 115, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 230.000,00 la Oferta de la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. es un 4,35% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 121, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A, por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que es menester señalar que la diferencia que surge del precio cotizado con el cedido estimativamente se debe los aumentos del mercado, resultando este actual en plaza y no ocasionando perjuicio alguno a los intereses municipales.-

...///

...///

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – CENTRO EDUCATIVO Nº 4 JARDIN MATERNAL CRECER LIBRES", SITO EN LA CALLE ALCORTA Nº 97, DE ESTE PARTIDO DE LANUS a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio legal en la calle Patagones Nº 449 de Avellaneda y domicilio constituido en la calle Del Valle Iberlucca Nº 2534, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.415/16.

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1- "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 1758

Lanús, 25 AGO 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.418/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – PRIMARIA BASICA Nº 15, SITO EN LA CALLE MAXIMO PAZ Nº 702, DE ESTE PARTIDO DE LANUS".-

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156º inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 122, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 272.648,00 la Oferta de la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. es un 0,60% menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 128, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A, por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – PRIMARIA BASICA Nº 15, SITO EN LA CALLE MAXIMO PAZ Nº 702, DE ESTE PARTIDO DE LANUS a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio legal en la calle Patagones Nº 449 de Avellaneda y domicilio constituido en la calle Del Valle Iberlucea Nº 2534, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL (\$ 271.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.418/16.

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6- "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° **1759**

Lanús, **25 AGO 2016**

Visto:

Las distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

Considerando:

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 61 "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 11.300.000,00.-, según el siguiente detalle:

<u>Jurisdicción</u>	<u>Subjurisdicción</u>	<u>Cat. Prog.</u>	<u>Partida</u>	<u>F.F.</u>	<u>Importe \$</u>
01	15	61	3.4.6	1.3.2	6.000.000,00.-
01	15	61	4.3.2	1.3.2	1.000.000,00.-
01	15	61	4.4.0	1.3.2	4.300.000,00.-
Total					11.300.000,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 11.300.000,00.-, según el siguiente detalle:

<u>Jurisdicción</u>	<u>Subjurisdicción</u>	<u>Cat. Prog.</u>	<u>Partida</u>	<u>F.F.</u>	<u>Importe \$</u>
01	15	61	3.4.9	1.3.2	1.400.000,00.-
01	15	61	4.3.4	1.3.2	9.900.000,00.-
Total					11.300.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

La nota de fecha 16 de agosto del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Partidas presupuestarias a fin ejecutar el Proyecto denominado "REPAVIMENTACIONES DE CALLES y AVENIDAS"; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 4.046.000,00.- en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 4.046.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	01	4.3.1	1.1.0	246.000,00
01	12	23.77.75	4.2.2	1.1.0	1.500.000,00
01	12	59.52.58	4.2.2	1.1.0	800.000,00
01	12	59.78.51	4.2.2	1.1.0	1.500.000,00
Total					4.046.000,00.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 4.046.000,00.- creando las Obras 51 "Reconstrucción de Pavimentos Flexibles Zona O-2"; 52 "Reconstrucción de Pavimentos Flexibles Zona E-2" dentro de la Categoría Programática 59.84 "Hidráulico Valentín Alsina", según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.84.51	4.2.2	1.1.0	1.748.100,00.-
01	12	59.84.52	4.2.2	1.1.0	2.297.900,00.-
Total					4.046.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 25 AGO 2016

Nº 1761.-

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por la agente Mariana Soledad GARGARELLA, Legajo Nº 24382/3,

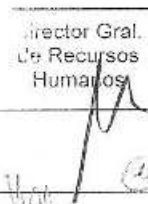
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 2 de agosto de 2016, la renuncia presentada por la agente Mariana Soledad GARGARELLA, Legajo Nº 24382/3, D.N.I. Nº 33.018.253, al cargo categoría 292, con funciones de Preceptora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 32, Oficina 720, registrando una antigüedad de dos (02) años, ocho (08) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de once (11) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 1762

Lanús, 25 AGO 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el expediente D-4060-3209/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1267/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la obra "CENTRO DE ZOONOSIS" ubicado bajo el Puente General José María Paz en Pte. Raúl Alfonsín esquina Hipólito Yrigoyen.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido.-

Que se presentó una (1) sola oferta correspondiente a la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.

Que ante tal circunstancia y habiéndose analizado la misma, resulta procedente desestimarla y dejar sin efecto las actuaciones del expediente up supra mencionado.-

Que cabe destacar que se ha deslizado un error involuntario al no realizar el acto administrativo de desestimación en su oportunidad.-

Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébase el acto licitatorio realizado el 20 de julio de 2016 a las 11 horas por disposición del Decreto N° 1267/16.-

ARTICULO 2º: Desestímese la oferta de la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. por haberse presentado un solo oferente de acuerdo a lo normado por el Artículo 154º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – Decreto Ley N° 6769/58.-

..//..

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Contaduría General y Tesorería General procédase a la devolución de las garantías que correspondan presentadas por la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A..-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
AMF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 25 AGO 2016

Nº 1763.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 19 de agosto de 2016, la designación de la doctora Sonia Edith SCOPPA, Legajo N° 14946/0, que fuera dispuesta oportunamente y designase interinamente en un cargo categoría 142, Grado Asistente, 36 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 633; con reserva de su cargo presupuestario categoría 129 (95), Profesional, Grado Hospital, 24 horas semanales de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Agrupamiento, Oficina 603.-

Artículo 2º.- Déjase sin efecto a partir del día 19 de agosto de 2016, la designación del doctor Adrián Jorge GONZALEZ, Legajo N° 22592/4, que fuera dispuesta oportunamente y designase interinamente en un cargo categoría 142, Grado Asistente, 36 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 603; con reserva de su cargo presupuestario categoría 129 (95), Profesional, Grado Hospital, 24 horas semanales de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Agrupamiento, Oficina 603.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 25 AGO 2016

Nº 1764

DECRETO

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Luis Alberto GIMENEZ, Legajo Nº 12083/0, ocurrido el día 29 de julio de 2016,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 29 de julio de 2016, al agente Luis Alberto GIMENEZ, Legajo Nº 12083/0, D.N.I. Nº 13.238.463, quién ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 708; registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años, seis (06) meses y diecisiete (17) días en ésta Administración Municipal y exclúyase del régimen denominado "Gastos de Movilidad".-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Luis Alberto GIMENEZ, Legajo Nº 12083/0.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 25 AGO 2016
Nº 1765.-

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Telma Vilma BUENO, Legajo Nº 16764/2, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de agosto de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por la agente Telma Vilma BUENO, Legajo Nº 16764/2, D.N.I. Nº 4.545.275, al cargo categoría 24, con funciones de Inspectora, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 708; registrando una antigüedad de diecinueve (19) años y dos (02) meses en ésta Administración Municipal, diecisiete (17) años reconocidos por A.N.S.E.S mediante Expediente 27-04545275-7-118-000002 y exclúyase del régimen denominado "Gastos de Movilidad".-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y dieciséis (16) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1766

Lanús, 25 AGO 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se autoriza sobre el frente del domicilio, del Instituto ELIM, un "Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y/o descensos de alumnos y alumnas del micro de Transporte Escolar, ya que dicho móvil realiza los traslados, expediente H.C.D. N° 00313-I-16.-

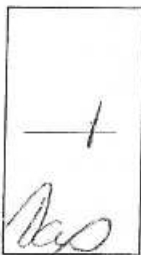
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de agosto de 2016, por la cual se autoriza sobre el frente del domicilio, del Instituto ELIM, un "Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y/o descensos de alumnos y alumnas del micro de Transporte Escolar, ya que dicho móvil realiza los traslados, expediente H.C.D. I-00313-16.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12066; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, cumplido remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal compliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 25 AGO 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 26, del expediente N° 903556-R-16 (H.C.D. N° D-00545-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de agosto de 2016, obrante a fs. 26, del expediente N° 903556-R-16 (H.C.D. N° D-00545-16), por la cual se autoriza sobre el frente de su domicilio, sito en la calle O'Higgins número 1876, de la Localidad de Lanús Este, un Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y/o descensos de la señora BENEDETTO, Ana, Documento Nacional de Identidad número 1.730.811, de los Automóviles Fiat Palio, dominio FBF 807 y Volkswagen Voyage, dominio IST 411. Autos que realizan los traslados.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12067; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1768

Lanús, 26 AGO 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-446, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 81 para el día 8 de Septiembre de 2016 a las 11.00 hs. referente: "TOTEMS", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido.

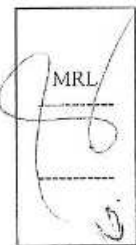
ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras ala lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen 3863 planta baja – fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Categoría Programática 01 – Partida 3.9.9 – FF 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 499,50.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Regional III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1769

Lanús, 26 AGO 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-601-55, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA.

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 82 para el día 13/09/2016 a las 11:00 hs. referente "OXIGENO MEDICINAL, ALQUILER DE CILINDRO, ETC" solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Por la Dirección de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras – Ala Lateral – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja – Fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.2 - 3.2.9 – 3.5.1 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regula la presente Licitación en la suma de \$ 591,50.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Salud, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido 601-63 por la cual la Secretaría de Salud requiere la contratación del Servicio de Policía Adicional para custodia con 1 (un) efectivo uniformado, armado y con radio para cumplir servicio en el horario de 19 a 7hs. y de 7 a 19hs. en las Unidades Sanitarias Lanús Oeste, Villa Jardín, Valentín Alsina, Gral. San Martín, Miranda Norgreen, 1° de Mayo y Nicolás Natiello y de 8 a 20hs. en la Unidad Sanitaria Monte Chingolo y los domingos las 12 horas se cumplirán en el Parque Gral. Belgrano; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por la Dirección Gral. de Compras se hace necesario adjudicar en forma directa a favor de las Comisarias de Lanús Seccionales 1ra, 5ta, 3ra, 6ta, 9na y 2da., el pedido que nos ocupa;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias y conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro: Adjudicase en forma directa a favor de las Comisarias de Lanús Seccionales 1ra, 5ta, 3ra, 6ta, 9na y 2da de la Policía de la Provincia de Buenos Aires conforme la solicitud de pedido N° 601-63 por la suma total de \$ 1.690.920 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE), de acuerdo al siguiente detalle:

- Comisaría 1ra. de Lanús..... \$ 225.456 (Unidad Sanitaria Lanús Oeste)
- Comisaría 5ta. de Lanús..... \$ 225.456 (Unidad Sanitaria Villa Jardín)
- Comisaría 3ra. de Lanús..... \$ 225.456 (Unidad Sanitaria Valentín Alsina)
- Comisaría 6ta. de Lanús..... \$ 225.456 (Unidad Sanitaria Gral. San Martín)
- Comisaría 6ta. de Lanús..... \$ 112.728 (Unidad Sanitaria Monte Chingolo)
- Comisaría 9ta. de Lanús..... \$ 225.456 (Unidad Sanitaria Miranda Norgreen)
- Comisaría 2da. de Lanús..... \$ 225.456 (Unidad Sanitaria 1° de Mayo)
- Comisaría 6ta. de Lanús \$ 225.456 (Unidad Sanitaria Nicolás Natiello)

Artículo 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma total de \$ 1.690.920 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE); afectándose a la Jurisdicción 01.06 – Categoría Programática 01.00 – Partida 393 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en el pedido de suministros en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- Comisaría 1ra. de Lanús Pcia. de Bs. As.....90% en la Cuenta 15306/3 del Banco de la Pcia. de Bs. As. – Suc. 5063 – y 10 % restante en la Cuenta 574/6 de la Policía de la Pcia. de Bs. As. (Unidad Sanitaria Lanús Oeste).
- Comisaría 5ta. de Lanús Pcia. de Bs. As.....90% en la Cuenta 3569/5 del Banco de la Pcia. de Bs. As. – Suc.5746 – y 10 % restante en la Cuenta 574/6 de la Policía de la Provincia de Bs. As (Unidad Sanitaria Villa Jardín).
- Comisaría 3ra. de Lanús Pcia. de Bs. As.....90% en la Cuenta 6349/4 del Banco de la Pcia. de Bs. As. – Suc. 5007 – y 10 % restante en la Cuenta 574/6 de la Policía de la Provincia de Bs. As. (Unidad Sanitaria Valentín Alsina).
- Comisaría 6ta. de Lanús Pcia. de Bs. As.....90% en la Cuenta 15367/4 del Banco de la Pcia. de Bs. As. – Suc. 5056 y el 10% restante en la Cuenta 574/6 de la Policía de la Provincia de Bs. As. (Unidad Sanitaria Gral. San Martín)
- Comisaría 6ta. de Lanús Pcia. de Bs. As.....90% en la Cuenta 15367/4 del Banco de la Pcia. de Bs. As. - Suc. 5056 y el 10% restante en la Cuenta 574/6 de la Policía de la Provincia de Bs. (Unidad Sanitaria Monte Chingolo y Parque Gral. Belgrano)
- Comisaría 9na. de Lanús Pcia. de Bs. As.....90% en la Cuenta 2052/1 Banco de la Pcia. de Bs. As. - Suc. 5050 y el 10% restante en la Cuenta 574/6 de la Policía de Provincia de Bs. As. (Unidad Sanitaria Miranda Norgreen).
- Comisaría 2da. de Lanús Pcia. de Bs. As.....90% en la Cuenta 15305/6 Banco de la Pcia. de Bs. As. – Suc. 5063 y el 10% restante en la Cuenta 574/6 de la Policía de la Pcia. de Bs. As. (Unidad Sanitaria 1° de Mayo).
- Comisaría 6ta. de Lanús Pcia. de Bs. As.....90% en la Cuenta 15367/4 del Banco de la Pcia. de Bs. As. – Suc. 5056 y el 10% restante en la Cuenta 574/6 de la Policía de la Provincia de Bs. As. (Unidad Sanitaria Nicolás Natiello)

Artículo 3ro: Dése al Registro Oficial e Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras y Tesorería, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As., y a la Secretaría de Salud.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

26 AGO 2016
LANUS,

Nº 1771

DECRETO

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento de la agente Margarita FOTI, Legajo N° 17245/5, ocurrido el día 4 de agosto de 2016,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 4 de agosto de 2016, a la agente Margarita FOTI, Legajo N° 17245/5, D.N.I. N° 6.487.496, quién ocupaba un cargo categoría 18, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 640; registrando una antigüedad de veintidós (22) años y siete (07) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 6 AGO 2016

DECRETO

Nº 772 -

Visto lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 15 de agosto de 2016, la designación en carácter de Personal Destajista -con pago horario- del agente Hugo Alberto RODAS, Legajo Nº 24975/3, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora. Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 AGO 2016

Nº 1774

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Designase en el período comprendido entre el día 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2016, al señor Nolberto Ángel MENDIETA, D.N.I. Nº 11.017.982, C.U.I.L. 20-11017982-1, nacido el día 18 de junio de 1954, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Pintos 3947, Avellaneda, Código Postal 1872, Legajo Nº 26285/1, en carácter de Personal Destajista -con pago horario-, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 33, Oficina 712; Categoría 302.-
- Artículo 2º.-** Fijase como única retribución para la designación dispuesta en el artículo precedente, la suma de PESOS VEINTITRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 23,43) por hora, con imputación a la Partida 1.2.1. del Presupuesto de Gastos vigente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 AGO 2016

DECRETO

Nº 1775 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de septiembre de 2016, funciones de Inspector, al agente Julio César PERRONE, Legajo Nº 13757/3, categoría 24, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 18, Oficina 323, Agrupamiento 4 e inclúyase en el régimen denominado "Gastos de Movilidad".-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 1776

Lanús,

29 AGO 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3272/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE LACARRA ENTRE AYACUCHO Y BLVR. RAUL RICARDO ALFONSIN".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 53, para el día 29 de setiembre de 2016, a las 11.00 hs. a los fines de contratar la Obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE LACARRA ENTRE AYACUCHO Y BLVR. RAUL RICARDO ALFONSIN", con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 1.284.200,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3272/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.77., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.-

GERARDO GINTELLA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

.../...

..//..

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.284,20) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente. Establécese que la visita de obra se realizará el día 22 de setiembre de 2016 a las 10 horas en la intersección de las calles Lacarra y Ayacucho.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

GERARDO GINES GARCIA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

LANUS, 29 AGO 2016

Nº 10777.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** La Dirección Contaduría General liquidará a favor del ex-agente Juan Pablo GRABOWSKI, Legajo Nº 25556/1, la cantidad de un (01) día correspondiente a la licencia anual año 2015 y ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

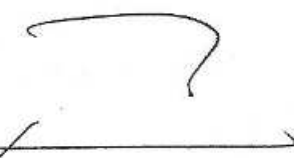
Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciona 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 29 AGO 2016

Nº 1778.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de agosto de 2016, funciones de Chofer, a la agente Vanesa Elizabeth PEREZ, Legajo Nº 25808/9, categoría 288, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 702, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 AGO 2016
Nº 1779

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de agosto de 2016, funciones de Técnica Electrocardiografista, a la agente María del Carmen TALAVERA, Legajo Nº 22963/2, categoría 283, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 603, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 AGO 2016
Nº 1780.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de agosto de 2016, funciones de Maestra de Sección (Jardinera), a la agente Nancy Myrian TORRES, Legajo Nº 21725/9, categoría 292, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 32, Oficina 720, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 29 AGO 2016

Nº 1781

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a los ex-agentes Ángel Ernesto MORANA, Legajo Nº 11457/2 y Graciela GUTIERREZ, Legajo Nº 9453/9, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 19º Inciso - f - de la Ley 11757,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del 1º de agosto de 2016, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 19º Inciso - f - de la Ley 11757, entre ésta Municipalidad de Lanús y los ex-agentes Ángel Ernesto MORANA, Legajo Nº 11457/2 y Graciela GUTIERREZ, Legajo Nº 9453/9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora. Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confecciona <i>[Signature]</i>

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1782

Lanús,

29 AGO 2016

VISTO:

El expediente N° A-906.346/16, y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 11517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que la "ASOCIACION CIVIL FUNDADORES DE UN NUEVO HORIZONTE" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Téngase por reconocida como Institución de bien público a la "Asociación Civil Fundadores de un Nuevo Horizonte", con domicilio legal en la calle Carlos Tejedor 423, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2º.- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVESE.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1783

Lanús, 29 AGO 2016

VISTO:

El expediente N° C-905.085/16, y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 11517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que el "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA PORÁ" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.

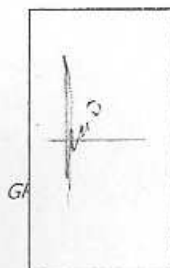
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Téngase por reconocida como Institución de bien público a el "Club Social y Deportivo Villa Pora", con domicilio legal en la calle Posadas 451, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2º.- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Coord. General, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVESE.-



NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1784

Lanús, 29 AGO 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa AMX ARGENTINA S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A el pago de la factura correspondiente a "Servicio de Telefonía móvil";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A, por la suma total de \$ 9.372,96.- (PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Importe
0898-71867239	\$ 9.372,96.-
Total	\$ 9.372,96.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02.00 – Partida 3.1.4 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 29 AGO 2016

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria "Niños en Riesgo Nutricional"; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 73 familias del Partido (total de menores 121), por un importe de \$ 150.-, correspondiente al pago del mes de Agosto de 2016, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1RO.: Impútese y abónese la suma de \$ 150.-, a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-83.243/2016 de fs. 1 a 4, por la suma total de \$ 18.150.- (PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA), con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Agosto de 2016; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38.01 – Partida 5.1.4 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 1.7.5.01.15 del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 2DO.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3RO.: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4TO.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1786

Lanús, 29 AGO 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D- 83072/16 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 62 agregada a fs. 84; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 85 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 56 llevada a cabo el día 13/07/2016 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "2 TORRES MANGRULLO, 2 CALESITAS, 1 RAMPA INTEGRADORA, 5 PANELES TATETI, 4 PORTICOS DE 3 HAMACAS, 4 PORTICOS CON 2 SILLAS PARA BEBE, 5 CALESITAS RUN, 4 TOBOGANES Y 5 SUBE Y BAJA", según Solicitud de Pedido obrante en expediente N° D- 83072/16.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma FABRIJUEGOS INTERNACIONAL S.A -, CUIT N° 30-70813346-5, con domicilio en la calle Dr. Paul Harris N° 1970 - Itzaingo -, por ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 554.000,00.-, dejándose constancia de la anulación del Item 2 por existir una sola firma que presento cotización.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partidas 4.2.2 y 4.3.5 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en el pedido de suministros en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que correspondan.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIA E. MARIA
Secretaria de Espacio Público
y Ambiente Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO 1787

Lanús, 29 AGO 2016

VISTO:

Que de la redacción del Artículo 3º de la Ordenanza Fiscal vigente, surge la potestad del Departamento Ejecutivo de delegar las funciones que posee como autoridad de aplicación, y

CONSIDERANDO:

Que en la práctica administrativa cotidiana se hace necesaria dicha delegación a los efectos que agilizar las tramitaciones y reencausar el circuito administrativo, evitando con ello demoras en la comunicación de las decisiones a los contribuyentes y/o el cúmulo de tramitaciones en una oficina,

Que la delegación operaría en forma de que la primera resolución no agotaría la vía administrativa y sería recurrible y, ante esta opción de reconsideración, se expediría una segunda resolución que daría por zanjada la cuestión en entuerto, con el pertinente agotamiento de la vía administrativa, siendo esta refrendada tanto por el Secretario de Economía y Finanzas como por el Jefe Comunal,

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase la delegación del Artículo 3º de la Ordenanza Fiscal vigente con el siguiente orden de prelación:

-La primera resolución administrativa en cualquier trámite administrativo será suscripta por la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

-Las reconsideraciones a las resoluciones que se refiere el ítem anterior serán suscriptas por la Secretaría de Economía y Hacienda y/o el Departamento Ejecutivo, conjunta o indistintamente, según las necesidades y conveniencias de los tiempos que operen.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Gobierno, las Subsecretaría de Ingresos Públicos, de Coordinación General Legal y Técnica y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales,



Tributos sobre Bienes y Verificación y Relevamiento; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO

Nº 1788

Lanús, 29 AGO 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3394/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

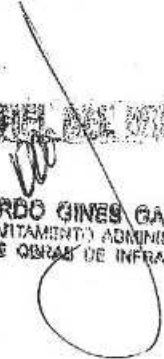
Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES – ZONA O-2 DEL PARTIDO DE LANUS".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 55, para el día 3 de octubre de 2016, a las 12.00 hs. a los fines de contratar la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES – ZONA O-2 DEL PARTIDO DE LANUS", con un Presupuesto Oficial de Pesos OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 8.740.500,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3394/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.84.51., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.1.0. Tesoro Municipal.-


GERARDO GINES GARCIA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

..//..

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

GCG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

COPIA DEL ACTO
GERARDO GINES GARCIA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

DECRETO

Nº 1789

Lanús, 29 AGO 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3397/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

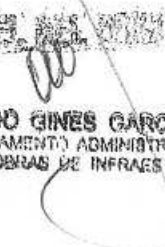
Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES – ZONA E-2 DEL PARTIDO DE LANUS".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 56, para el día 3 de octubre de 2016, a las 13.00 hs. a los fines de contratar la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES – ZONA E-2 DEL PARTIDO DE LANUS", con un Presupuesto Oficial de Pesos ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 11.489.500,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3397/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.84.52., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.1.0. Tesoro Municipal.-


GERARDO GINES GARCIA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

..//..

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente.-

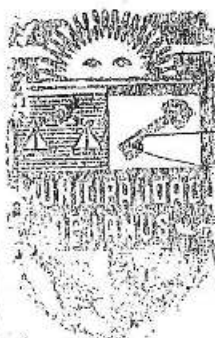
ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

COPIA DEL DECRETO
GERARDO GINES GARCIA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

DECRETO

Nº 1790

Lanús,

29 AGO 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente S-4060-3348/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "POLO EDUCATIVO VILLA JARDÍN - NAVE OSORIO" SITO EN EL EX PREDIO DE FABRICACIONES MILITARES SOBRE CALLE OSORIO, PARTIDO DE LANUS.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 54, para el día 4 de octubre de 2016, a las 11.00 hs. a los fines de contratar la Obra "POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN - NAVE OSORIO" SITO EN EL EX PREDIO DE FABRICACIONES MILITARES SOBRE CALLE OSORIO, PARTIDO DE LANUS, con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CON VEINTE CENTAVOS (\$ 51.865.629,20), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente S-4060-3348/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.82.51., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

GERARDO GINES GARCIA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

..//..

..//..

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente. Establécese que la visita de obra se realizará el día 27 de setiembre de 2016 a las 10 horas en la intersección de las calles Osorio y Yerbal, Puerta Acceso Predio Ex Fabricaciones Militares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

RECEIVED
GERARDO GINES GARCIA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

DECRETO N°

Lanús,

1791

29 AGO 2016

VISTO:

Que por Decreto N° 1745/16 se llamó a Licitación Pública N° 51 para el día 28.09.2016 referente a la provisión de "ELEMENTOS ODONTOLOGICOS", solicitado por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras a fs. 32 del expediente N° S-83069/16 solicita que por un error involuntario se modifique el artículo 1ro. del Decreto N° 1745/16 en relación a los términos provisión de "ELEMENTOS ODONTOLOGICOS" correspondiendo en su lugar provisión de "REACTIVOS"

Que por los motivos expuestos se hace necesario proceder a su rectificación;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto N° 1745/16 en relación a los términos provisión de "ELEMENTOS ODONTOLOGICOS", correspondiendo en su lugar provisión de "REACTIVOS", por los motivos expuestos en el presente Decreto.

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Prensa y Comunicaciones, y Compras, y la Secretaría de Salud, a los fines establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agregará copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente Solicitud de Pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº **1792**

Lanús, **29 AGO 2016**

VISTO:

La nota de la Dirección de Contaduría General de fecha 04/08/2016 con relación a lo recaudado por el Rubro de Publicidad y Propaganda y Derechos Espectáculos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar modificaciones presupuestarias a tal fin.

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 50.795,62.- según el siguiente detalle:

<u>Jurisdicción</u>	<u>Subjurisdicción</u>	<u>Categoría Programática</u>	<u>Partida</u>	<u>Fte. Fin.</u>	<u>Importe \$</u>
01	16	33	5.2.4	1.3.1	50.795,62
Total					50.795,62.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma \$ 50.795,62.- según el siguiente detalle:

<u>Jurisdicción</u>	<u>Subjurisdicción</u>	<u>Categoría Programática</u>	<u>Partida</u>	<u>Fte. Fin.</u>	<u>Importe \$</u>
01	16	18 *	5.2.4	1.3.1	50.795,62
Total					50.795,62.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Cultura y Educación, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III - Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº 1793

Lanús, 29 AGO 2016

Visto:

La nota de fecha 11/08/2016 de la Secretaría de Desarrollo Urbano; y
El Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y la Municipalidad de Lanús en relación a la Obra denominada "NAVE OSORIO"; el cual será financiado con fondos nacionales provenientes del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica como Organismo ejecutor; y

La nota de fecha 22/08/2016 de la Unidad de Gestión Administrativa del Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación y Deportes en donde comunica el segundo pago correspondiente al Proyecto Polo Educativo que se está desarrollando en el Municipio por un importe de \$ 19.877.500,00.- y

Considerando:

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 19.877.500,00.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 19.877.500,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 31	
"Creación del Polo Educativo – Obra Nave Osorio"	
Origen Nacional – Afectados (32)	\$ 19.877.500,00.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 19.877.500,00.- en la Obra 51 "Nave Osorio" según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12	
Programa 59 "Plan Estratégico Lanús"	
Proyecto 82 "Creación del Polo Educativo Laboral"	
Partida 4.2.1 Fuente de Financiamiento 1.3.3	
Obra 51 "Nave Osorio"	\$ 19.877.500,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1794

Lanús, 29 AGO 2016

VISTO

El fallecido ex presidente Néstor Kirchner firmó un decreto por el cual se propuso instituir el 16 de setiembre como "Día Nacional de la Juventud", en recuerdo de la denominada "Noche de los Lápices", ocurrida ese día durante la dictadura militar y en la que fueron secuestrados estudiantes que reclamaban por el boleto estudiantil. La iniciativa recuerda a los estudiantes que el 16 de septiembre de 1976, y tras reclamar por el boleto estudiantil, fueron secuestrados en la ciudad de La Plata, en un operativo de la policía bonaerense, cuyo jefe represor Ramón Camps, denominó "La Noche de los Lápices".

CONSIDERANDO

Que la "Noche de los Lápices se recuerda la lucha de los estudiantes de reclamar por sus derechos, sus intereses y por sobre todo por no tener la libertad de expresión que les correspondía.

Que a lo largo de estos años, los jóvenes pudieron tomar de nuevo el protagonismo, opinando, debatiendo y apostando a una sociedad mejor.

Que la participación juvenil crece día a día, año tras año, donde se refleja el entusiasmo, preocupación e ideales que nuestra juventud persigue y quiere cambiar.

Que este día no solo sea para recordar, sino también para llamar a la reflexión sobre la participación activa que tienen los jóvenes.

Que la comunidad lanusense quiere agasajar a los jóvenes, realizando un evento en el Parque Eva Perón el día 16 de setiembre, conjuntamente con la Secretaria de Cultura de la Pcia de Buenos Aires y la Dirección de Juventud de Nación, del corriente año y,

POR ELLO,

El Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1º : Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo el evento por el Día de la Juventud, a realizarse el 16 de setiembre de 2016 en el Parque Eva Perón.

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

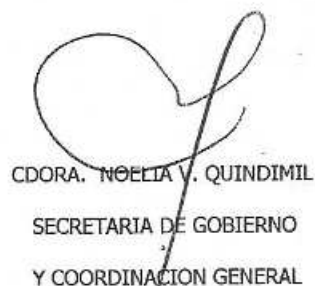
ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones




LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACION




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL

LANUS, 29 AGO 2016

Nº 1795

DECRETO

Visto la nota de renuncia presentada por el agente Aroldo Rene SAUCEDO, Legajo N° 12346/4, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 1º de septiembre de 2016, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece en el Artículo 11º Inciso i) de la Ley 11757 y la Ley 9650, al agente Aroldo Rene SAUCEDO, Legajo N° 12346/4, D.N.I. N° 7.722.403, quien ocupaba un cargo categoría 20, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, Agrupamiento 6, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, categoría Programática 22, Oficina 210; registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años y cinco (05) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de dieciséis (16) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1796

Lanús, 29 AGO 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se prorroga por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza N° 11.848, manteniendo así la emergencia de seguridad en el Distrito de Lanús, expediente HCD N° C-00601-16.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Agosto de 2016, por la cual se prorroga por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza N° 11.848, manteniendo así la emergencia de seguridad en el Distrito de Lanús.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12068; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, cumplido remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1797

Lanús, 30 AGO 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 12 del expediente N° S-83304-16 (H.C.D. N° D-00596-16).

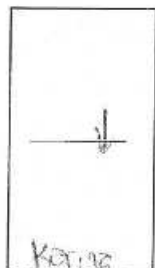
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Agosto de 2016, obrante a fs. 12 del expediente N° S-83304-16 (H.C.D N° D-00596-16), por la cual se convalida el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Lic. Edgardo Cenzone, en carácter de Ministro y el Municipio de Lanús, representado por el Intendente Act. Néstor Osvaldo Grindetti, por el cual la Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio otorgará al Municipio de Lanús la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE CON TRES CENTAVOS (\$154.956.111,03); destinada a financiar la terminación de la obra "Obras Complementarias de Don Orione y Olazábal".-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12069; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretarías de Economía y Finanzas y Desarrollo Urbano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1798

Lanús, 30 AGO 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 13 del expediente N° S-83305-16 (H.C.D. N° D-00595-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Agosto de 2016, obrante a fs. 13 del expediente N° S-83305-16 (H.C.D N° D-00595-16), por la cual se convalida el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Lic. Edgardo Cenzone, en carácter de Ministro y el Municipio de Lanús, representado por el Señor Intendente Act. Néstor Osvaldo Grindetti, por el cual la Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio otorgará al Municipio de Lanús la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$117.500.000) destinadas a financiar la terminación de las obras "Puesta en Valor Avenida 29 de Septiembre entre Malabia y Dr. Alfonsín" y "Puesta en Valor Avenida Rosales entre Hipólito Yrigoyen y Hermanos Ross y Yermal entre Hermano Ross y San Martín".-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12070; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretarías de Economía y Finanzas y Desarrollo Urbano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 31 AGO 2016

Nº 1801

Visto la renuncia del Señor Gustavo Daniel José SFORZA, Legajo Nº 25523/3, al cargo de Director General de Compras,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase la renuncia presentada a partir del día 1º de septiembre de 2016, por el Señor Gustavo Daniel José SFORZA, Legajo Nº 25523/3, D.N.I. Nº 12.079.093, al cargo de Director General de Compras, categoría 342, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 411, registrando una antigüedad de ocho (08) meses y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de un (01) día correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2015 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Dese de baja a partir del día 1º de septiembre de 2016, al Señor Martín Antonio GOGGIA, Legajo Nº 25968/6, al cargo categoría 226, con funciones de Coordinador, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 501, Agrupamiento 2.-
- Artículo 4º.-** Designase interinamente a partir del día 1º de septiembre de 2016, Director General de Compras, al señor Martín Antonio GOGGIA, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 25968/6, categoría 342, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 411.-
- Artículo 5º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretario de Gobierno Cdora. Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 6º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 AGO 2016

DECRETO

Nº 1802

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Designase en el período comprendido entre el día 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2016, a la señorita Melina Jazmín ALVAREZ, D.N.I. Nº 40.285.738, C.U.I.L. 27-40285738-8, nacida el día 12 de marzo de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle República Argentina 3526, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26269/3, en carácter de Personal Destajista -con pago horario-, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 33, Oficina 712; Categoría 302.-
- Artículo 2º.-** Fijase como única retribución para la designación dispuesta en el artículo precedente, la suma de PESOS VEINTITRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 23,43) por hora, con imputación a la Partida 1.2.1. del Presupuesto de Gastos vigente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.
de Recursos
Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 31 AGO 2016

Nº 1803

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase en el período comprendido entre el día 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2016, a la Señorita Lilliana Graciela MERCURIO, D.N.I. Nº 13.369.621, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 22736/8, en carácter de Personal Destajista -con pago horario-, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 33, Oficina 712; Categoría 302.-

Artículo 2º.- Designase en el período comprendido entre el día 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2016, a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista -con pago horario-, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 33, Oficina 712; Categoría 302.-

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
26270/9	ROCCHIO JUAN MARCELO	23.767.075 20-23767075-3	1/04/74	ARG	MAGDALENA 282 - LANUS - (1825)
26276/3	SILVA EDGARDO ALBERTO	16.138.597 20-16138597-3	21/11/62	ARG	DIAZ VELEZ 285 - DEPARTAMENTO 23 - AVELLANEDA (1870)
26267/5	SILVA AYALA JOSE ROBERTO	92.960.129 20-92960129-8	19/03/71	PAR	JOSE LEON SUAREZ 5526 - LANUS (1824)
26271/8	GROSSI RAUL EDGARDO	20.184.776 20-20184776-2	7/10/68	ARG	CHASCOMUS 1789 - LANUS (1825)
26268/4	LEIVA EMANUEL OMAR	40.422.557 20-40422557-0	10/03/95	ARG	DE LA PEÑA 963 - LANUS ESTE (1824)

Artículo 3º.- Fijase como única retribución para las designaciones dispuestas en los artículos precedentes, la suma de PESOS VEINTITRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 23,43) por hora, con imputación a la Partida 1.2.1. del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 AGO 2016

DECRETO

Nº 1804

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 1º de agosto de 2016, la designación en carácter de Personal Destajista -con pago horario- del agente Claudio Rogelio SILANO, Legajo Nº 24371/7, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora. Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damían SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 AGO 2016

Nº 1806

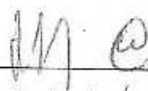
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 10 de agosto de 2016, la designación en carácter de Personal Destajista -con pago horario- del agente Víctor Antonio TORRES, Legajo Nº 25417/7, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora. Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionó

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 AGO 2016

DECRETO

Nº 1807 -

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 1º de septiembre de 2016, la designación en carácter de Personal Destajista -con pago horario- de la agente Mónica Elizabeth SOSA, Legajo Nº 21080/1, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora. Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciona 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



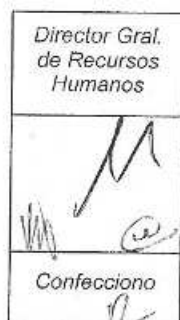

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 AGO 2016

Nº 1808 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de agosto de 2016, el traslado de prestación de servicio del agente Eduardo PAGANO, Legajo Nº 24055/4, al área del Departamento Servicios, categoría 283, y asignasele funciones de Ordenanza, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 102, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de agosto de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS, 31 AGO 2016

DECRETO

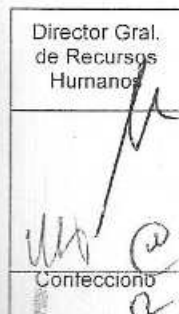
Nº 1809

Visto la renuncia presentada por la agente Noemí Azucena LOPEZ, Legajo N° 13840/8, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 1º de septiembre de 2016, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece en el Artículo 11º Inciso i) de la Ley 11757 y la Ley 9650, a la agente Noemí Azucena LOPEZ, Legajo N° 13840/8, L.C. N° 6.037.379, quien ocupaba un cargo categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, categoría Programática 01, Oficina 618; registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, siete (07) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de diecisiete (17) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015 y veintiún (21) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Dése de baja a partir del día 1º de septiembre de 2016, a la agente Noemí Azucena LOPEZ, Legajo N° 13840/8, de la extensión de tres (03) horas diarias, denominada "Prolongación de Jornada", la cual se encuentra suspendida y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 AGO 2016
Nº 1810

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase en el período comprendido entre el día 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2016, a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista -con pago horario-, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 33, Oficina 712; Categoría 302.-

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
26272/7	COLALILLO EVELYN SOLEDAD	40.880.849 27-40880849-4	03-06-97	ARG	CHORROARIN 1010 - LANUS ESTE (1825)
26275/4	CASEREZ PAOLA NATALIA	30.404.743 27-30404743-2	12-06-81	ARG	CORVALAN 82 - MONTE CHINGOLO (1824)
26274/5	COLALILLO MONTIEL NILDA MARIELA YAQUELIN	36.674.391 27-36674391-5	23-03-92	ARG	CHORROARIN 1010 - LANUS ESTE (1825)
26273/6	ARCE LILIANA JAQUELINE SOLEDAD	37.200.943 27-37200943-3	10-03-93	ARG	CHORROARIN 1016 - LANUS ESTE (1825)

Artículo 2º.- Fijase como única retribución para las designaciones dispuestas en los artículos precedentes, la suma de PESOS VEINTITRES COM CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 23,43) por hora, con imputación a la Partida 1.2.1. del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda por la Secretaria involucrada, dése conocimiento a las Dependencias en relación funcional, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
WM Q
Confecciono 12

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 AGO 2016

DECRETO

Nº **1811**

Visto la renuncia presentada por el agente Jorge Luis RAMIREZ, Legajo Nº 12262/7, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 1º de septiembre de 2016, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece en el Artículo 11º Inciso i) de la Ley 11757 y la Ley 9650, al agente Jorge Luis RAMIREZ, Legajo Nº 12262/7, D.N.I. Nº 8.603.069, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, categoría Programática 01, Oficina 402; registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015 y veintitrés (23) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Jorge Luis RAMIREZ, Legajo Nº 12262/7.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación fuñcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>Me</i>
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

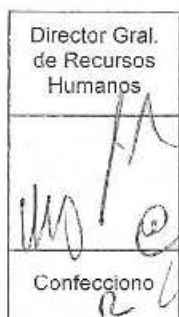
LANUS, 31 AGO 2016
Nº 1812.-

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Omar Alfredo MICELLI, Legajo Nº 10151/0, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de septiembre de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por el agente Omar Alfredo MICELLI, Legajo Nº 10151/0, D.N.I. Nº 11.396.904, al cargo categoría 22, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Agrupamiento 7, Oficina 315; registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años, nueve (09) meses y veintisiete (27) días en ésta Administración Municipal y exclúyase del régimen denominado "Horas Nocturnas".-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de veintitrés (23) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Omar Alfredo MICELLI, Legajo Nº 10151/0.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 AGO 2016

DECRETO

Nº 1813.-

23951/0,

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Roberto PELOZO, Legajo Nº

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 24 de agosto de 2016, la renuncia presentada por el agente Roberto PELOZO, Legajo Nº 23951/0, D.N.I. Nº 8.334.363, al cargo categoría 295, con funciones de Operador Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, registrando una antigüedad de dos (02) años, seis (06) meses y veintitrés (23) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

rector Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 AGO 2016

DECRETO

Nº 1816

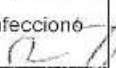
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 1º de septiembre de 2016, la designación en carácter de Personal Destajista -con pago horario- de los agentes Perla Beatriz CABRERA, Legajo Nº 24951/3 y Francisco SOTELO, Legajo Nº 24186/9, que fueran dispuestas oportunamente.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora. Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionó 

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 de Agosto 2016

DECRETO

Nº 1817

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Jorge Luis ORTEGA, Legajo Nº 24716/0, ocurrido el día 09 de junio de 2016, la cual fue recepcionada en la Dirección General de Recursos Humanos el día 26 de agosto de 2016,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 09 de junio de 2016, al agente Jorge Luis ORTEGA, Legajo Nº 24716/0, D.N.I. Nº 16.028.335, quien ocupaba un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324; registrando una antigüedad de un (01) año, nueve (09) meses y ocho (08) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciona

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 1 AGO 2016

DECRETO

Nº 1818

Visto la nota de renuncia cursada por el doctor Adolfo COLANTONI, Legajo Nº 13389/2,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de septiembre de 2016, la renuncia presentada por el doctor Adolfo COLANTONI, Legajo Nº 13389/2, D.N.I. Nº 4.865.768, al cargo categoría 108 (74), Jefe de Guardia, Grado Hospital, 28 horas semanales de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 646, registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, siete (07) meses y veintidós (22) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciona

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 AGO 2016
Nº 1819.

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Rafael Ángel TASSARA, Legajo Nº 11158/6, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de octubre de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por el agente Rafael Ángel TASSARA, Legajo Nº 11158/6, D.N.I. Nº 5.094.011, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 207; registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años, nueve (09) meses y tres (03) días en ésta Administración Municipal y cinco (05) años, un (01) mes y veintiocho (28) días reconocidos por A.N.S.E.S mediante Expediente 024-20-05094011-0-118 y exclúyase del régimen denominado "Gastos de Movilidad".-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de veintiséis (26) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Rafael Ángel TASSARA, Legajo Nº 11158/6.-
- Artículo 4º.-** Dése de baja a partir del día 1º de octubre de 2016, al agente Rafael Ángel TASSARA, Legajo Nº 11158/6, de la extensión de dos (02) horas diarias, denominada "Prolongación de Jornada", la cual se encuentra suspendida y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º.-
- Artículo 5º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 AGO 2016

DECRETO

Nº 1820.-

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Flavia Magali HETMAN, Legajo Nº 24381/4, la cual fue recepcionada en la Dirección General de Recursos Humanos el día 16 de agosto de 2016,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 30 de junio de 2016, la renuncia presentada por la agente Flavia Magali HETMAN, Legajo Nº 24381/4, D.N.I. Nº 33.188.146, al cargo categoría 292, con funciones de Preceptora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 32, Oficina 720, registrando una antigüedad de dos (02) años, seis (06) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- Notifíquese a la agente Flavia Magali HETMAN, Legajo Nº 24381/4, que como consecuencia de lo dispuesto precedentemente deberá reintegrar en la Dirección Tesorería General, los haberes que hubieran sido percibidos incorrectamente.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 31 AGO 2016

Nº 1821

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 18 de agosto de 2016, al cargo de Asesora "Ad-Honorem", de la agente Gimena Fernanda CAFIERO, Legajo Nº 25864/5, D.N.I. Nº 28.066.679.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 AGO 2016

Nº 1822

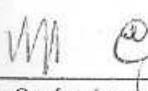
DECRETO

Visto la nota de renuncia presentada por la agente Mirta Lujan LOPEZ, Legajo Nº 16197/0, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

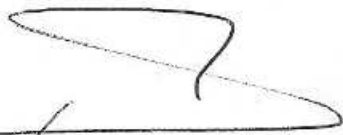
- Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 1º de septiembre de 2016, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece en el Artículo 11º Inciso i) de la Ley 11757 y la Ley 9650, al agente Mirta Lujan LOPEZ, Legajo Nº 16197/0, D.N.I. Nº 6.511.890, quien ocupaba un cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, categoría Programática 01, Oficina 409; registrando una antigüedad de dieciocho (18) años y ocho (08) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de once (11) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015 y dieciséis (16) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

1823

Lanús, 31 AGO 2016

Visto la invitación cursada por la Fundación Exportar para participar de la feria "Expocruz 2016" en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, obrante en el expediente N° D-83168-2016 y,

Considerando,

Que dicha feria es la más importante de la región y que anualmente convoca a empresarios e inversionistas de todo el continente, los cuales buscan promover y posicionar nuevos productos.

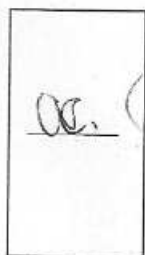
Que este Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Económico tiene como objetivo brindar apoyo institucional y soporte técnico a su comunidad empresarial, ya sean micro, pequeñas, medianas o grandes, para promover, posicionar y diversificar nuestra oferta exportable en el mercado internacional, favoreciendo la ecopomía local.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Declárese de Interés Municipal la feria "Expocruz 2016", a realizarse entre los días 16 al 25 de setiembre, en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

Artículo 2°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Dirección de Contaduría Gral. para librar la orden de pago correspondiente; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN GENERAL



AET. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1824

Lanús, 31 AGO 2016

Visto lo actuado en el expediente N° S-82599-16

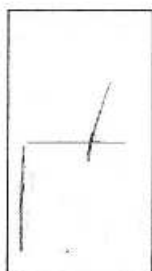
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-82599-16 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1825

Lanús, 31 AGO 2016

Visto lo actuado en el expediente N° Q-904.408-16

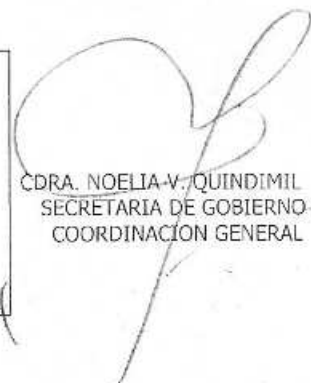
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° Q-904.408-16 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos, cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO 1826

Lanús, 31 AGO 2016

Visto la comunicación efectuada por la Dirección General de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-83240-16, haciendo saber que la agente BAEZ Karina Fabiana, Legajo N° 25962/2, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en lo establecido en el artículo 65° de la Ley N° 11.757,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por la agente BAEZ Karina Fabiana, Legajo N° 25962/2 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento Sumarios.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1827

Lanús, 31 AGO 2016

VISTO:

El expediente N° S-83225-16 y lo establecido en la Ley 11757,

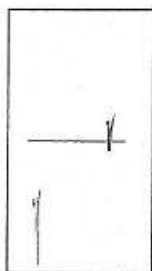
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 AGO 2016

Nº 1828

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Designase en el período comprendido entre el día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2016, a la señorita Débora Ludmila LOPEZ CHAVEZ, D.N.I. N° 41.165.345, C.U.I.L. 27-41165345-0, nacida el día 24 de marzo de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Lavallol 1790, Lanús, Código Postal.1826, Legajo N° 26264/8, en carácter de Personal Destajista - con pago horario-, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 33, Oficina 712; Categoría 302.-
- Artículo 2º.-** Fijase como única retribución para la designación dispuesta en el artículo precedente, la suma de PESOS VEINTITRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 23,43) por hora, con imputación a la Partida 1.2.1. del Presupuesto de Gastos vigente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT.- NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° **1830**

Lanús, **31 AGO 2016**

Visto lo actuado en el expediente S-83253/16, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo los informes obrantes a fojas 1/35 del mismo, los expedientes C-785.728-04 y C-785.728-04 Alcance N° 0001, no han podido ser hallados, no obstante la prolija y exhaustiva búsqueda efectuada.

Que conforme lo expuesto deben considerarse extraviados los citados expedientes, que según informe del Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo figuran radicados en la Dirección General de Control Comunal (Dirección Habilitaciones Comerciales).

Por ello y atento a lo determinado por el artículo 131° de la Ordenanza General (de facto) N° 267,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

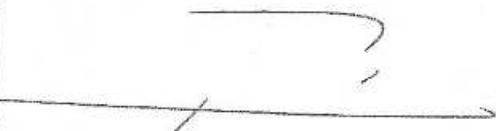
DECRETA:

Artículo 1°.- Procédase a la reconstrucción de los expedientes N° C-785.728-04 y C-785.728-04 Alcance N° 0001 .En consecuencia solicítase informe al Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo sobre el trámite que han seguido los expedientes desde su iniciación a fin de requerir informes, dictámenes, vistas legales y toda otra resolución que hubiese recaído en el mismo, previamente por la citada dependencia cítese al interesado a fin de que aporte copias de escritos y documentación que tuviera en su poder.

Artículo 2°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese lo dispuesto en el artículo primero.



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO 1831

Lanús, 31 AGO 2016

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por La Escuela Santa Teresa y el expediente 1000-906735-J-2016-0

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de La Escuela Santa Teresa, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal La 4º Edición del Maratón "Todos corren por Santa Teresa" a realizarse el día 18 de Setiembre de 2016;

Que desde su fecha de inicio en el año 2013 cuenta con el apoyo del Municipio;

Que es una carrera competitiva de 5 km, 2.5 km que incluye a la comunidad educativa, padres y vecinos y 1, 2 y 3 vueltas manzanas para los más pequeños, dando lugar a la integración de la familia;

Que por lo expuesto y dado el compromiso que tiene La Secretaria de Deportes y Juventud por la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia, además de lograr la integración de la familia mediante eventos deportivos;

Y

POR ELLO



El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º : Declarase de interés Municipal la 4º edición del Maratón "Todos corren por Santa Teresa" a realizarse el día 18 de Setiembre de 2016, por las calles que rodean el colegio.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DEPORTE
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº **1832**

Lanús, **31 AGO 2016**

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente S-4060-3039/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 825 de fecha 4 de mayo de 2016, se llamó a Licitación Pública número 13 para el día 14 de julio de 2016 a las 11 hs. a los fines de contratar la Obra: "REMDELACION Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA CULTURA E HISTORIA" SITO EN LA CALLE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO Nº 1713 ESQUINA TUCUMAN, PARTIDO DE LANUS.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que mediante Acta Nº 49 de fecha 11 de julio de 2016, la Comisión Preadjudicadora resuelve preadjudicar a la empresa DRAGONAIR S.A. la obra motivo de la presente licitación por resultar la más conveniente a los intereses municipales;

Que por informe de fecha 4 de agosto de 2016, emitido por la Directora General de Obras de Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano se describen los incumplimientos incurridos por la empresa DRAGONAIR S.A. en la obra "Reconstrucción de Veredas en Avenida en Hipólito Yrigoyen entre Aristóbulo del Valle y 25 de Mayo, que tramita por Expediente S-4060-2916/16;

Que a raíz de los incumplimientos referidos se emitieron las Ordenes de Servicios números 4 de fecha 22 de julio de 2016, 6 de fecha 27 de julio de 2016, 8 de fecha 28 de julio de 2016 y 12 de fecha 29 de julio de 2016;

Que consecuentemente con lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Urbano mediante informe de fecha 5 de agosto de 2016, en atención a la entidad de los incumplimientos indicados manifiesta, entre otras cosas, que atento a la complejidad técnica que presenta la puesta en valor de la Casa de la Cultura y teniendo en cuenta los antecedentes inmediatos en los que la actuación de la empresa DRAGONAIR S.A., ha demostrado serias fallas, estima correcto y necesario desestimar la oferta de la empresa mencionada. Asimismo y en atención a lo expuesto, invita a las otras dos empresas oferentes para el día martes 9 de agosto a las 10.00 hs. a la mejora de ofertas;

Que por Acta Nº 65 de fecha 12 de agosto de 2016, la Comisión Preadjudicadora analizando las mejoras de ofertas presentadas, preadjudica la presente licitación a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. por resultar conveniente a los intereses municipales.-

...//...

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 14 de junio de 2016 a las 13 hs., por disposición del Decreto N° 825/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR CASA DE LA CULTURA E HISTORIA" SITO EN LA CALLE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO N° 1713, PARTIDO DE LANUS, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio legal en la calle Patagones N° 449 del Partido de Avellaneda y constituido en Del Valle Iberlucea N° 2534 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.513.271,45), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente S-4060-3039/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 59.52.52., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 13.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1833

Lanús, 31 AGO 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.738/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 74 agregada a fs 526; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 527 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

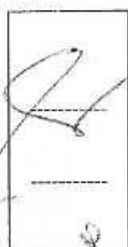
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Pública N° 31 llevada a cabo el día 26/07/2016 a las 11:00 hs referente a "SERVICIO DE EXTRACCION, PROVISION DE ARBOLES Y PLANTINES, Y FORESTACION EN EL AMBITO DEL ESPACIO PUBLICO DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, según características determinadas en la solicitud de pedido obrante en el expediente N° D-82.738/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma VIAL NORCAR S. R. L. - CUIT N° 30-57064396-3, con domicilio en la calle Oscar N Bonavena N° 1.454 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE EXTRACCION, PROVISION DE ARBOLES Y PLANTINES, Y FORESTACION EN EL AMBITO DEL ESPACIO PUBLICO DE LANUS", por ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 4.985.000.-.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.2 - Partida 2.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III, Avellaneda-.



LIA E. MARIA
Secretaría de Espacio Público y
Ambiente Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 31 AGO 2016
Nº 1834

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de septiembre de 2016, funciones de Chofer, al agente Adrián Gastón CHAVEZ, Legajo N° 22069/1, categoría 13, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 210, Agrupamiento 7.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 AGO 2016

Nº 1835 -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

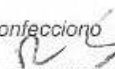
DECRETA

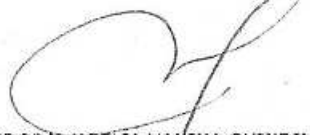
Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de septiembre de 2016, funciones de Chofer, al agente Carlos Alberto REGUERA, Legajo Nº 11587/8, categoría 24, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 210, Agrupamiento 7.-

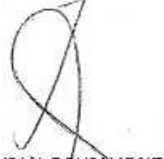
Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

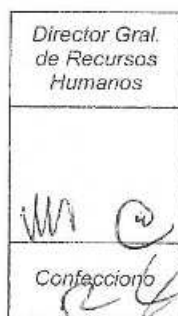
LANUS, 31 AGO 2016

Nº 1836.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de septiembre de 2016, al agente Gabriel Osvaldo MORELLI, Legajo Nº 24341/6, D.N.I. Nº 18.282.670, al cargo categoría 284, con funciones de Electricista Instalador Oficial, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 502, registrando una antigüedad de dos (02) años y once (11) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondiente a la licencia anual año 2015 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 AGO 2016

Nº 1838

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de septiembre de 2016, a la agente Sandra Beatriz PADIN, Legajo Nº 22104/9, D.N.I. Nº 16.242.488, al cargo categoría 282, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.03, Oficina 320, registrando una antigüedad de seis (06) años, ocho (08) meses y veintidós (22) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y catorce (14) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Designase a partir del día 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2016, al señor Federico Leandro CERVERA, D.N.I. Nº 38.636.138, C.U.I.L. 20-38636138-0, nacido el día 19 de diciembre de 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Tuyutí 508, 2º "B", Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 24873/0, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, categoría 282, percibiendo una retribución mensual de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 566,28) de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.03, Oficina 320, Agrupamiento 9.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>me</i>
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 AGO 2016
Nº 1839

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Graciela PAOLA, Legajo Nº 6745/6, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de septiembre de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por la agente Graciela PAOLA, Legajo Nº 6745/6, D.N.I. Nº 4.760.581, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 628; registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, dos (02) meses y once (11) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, a la agente Graciela PAOLA, Legajo Nº 6745/6.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionado 

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 AGO 2016

Nº 1840

DECRETO

Visto la renuncia presentada por el doctor Leopoldo CORTES , Legajo Nº 14575/2, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia a partir del día 1º de septiembre de 2016, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece en el Artículo 11º Inciso i) de la Ley 11757 y la Ley 9650, al doctor Leopoldo CORTES , Legajo Nº 14575/2, L.E. Nº 8.134.967, quien ocupaba un cargo categoría 112 (78), Jefe de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 640, registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años y cinco (05) meses en esta Administración Municipal y seis (06) años, dos (02) meses y dieciocho (18) días reconocidos por A.N.S.E.S mediante Expediente 024-20-08134967-4-118-000001.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- Exclúyase a partir del día 1º de septiembre de 2016, al doctor Leopoldo CORTES , Legajo Nº 14575/2, del pago de la retribución por "Gastos de Comida".-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
W C
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 AGO 2016

Nº 1841-

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Luis Ricardo PANOZZO, Legajo Nº 10018/0, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de septiembre de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por el agente Luis Ricardo PANOZZO, Legajo Nº 10018/0, D.N.I. Nº 10.895.401, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 19, Agrupamiento 4, Oficina 319; registrando una antigüedad de treinta y nueve (39) años, nueve (09) meses y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal; y exclúyase del régimen denominado "Gastos de Movilidad".-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y veintitrés (23) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Luis Ricardo PANOZZO, Legajo Nº 10018/0.-
- Artículo 4º.-** Dése de baja a partir del día 1º de septiembre de 2016, al agente Luis Ricardo PANOZZO, Legajo Nº 10018/0, de la extensión de dos (02) horas diarias, denominada "Prolongación de Jornada", la cual se encuentra suspendida y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º.-
- Artículo 5º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.
de Recursos
Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 31 AGO 2016
Nº 1842.-

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Liliana Aurora BEATRIZ PEREZ, Legajo Nº 14140/6, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de octubre de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por la agente Liliana Aurora BEATRIZ PEREZ, Legajo Nº 14140/6, D.N.I. Nº 92.375.630, al cargo categoría 24, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Agrupamiento 7, Oficina 315; registrando una antigüedad de veinticinco (25) años, nueve (09) meses y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal y quince (15) años y cuatro (04) meses reconocidos por A.N.S.E.S mediante Expediente 024-2092375630-3-118.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2014, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y veintiséis (26) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confesiono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 AGO 2016

Nº 1843

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Alicia Adriana CASTRO, Legajo Nº 9785/3, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de octubre de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por la agente Alicia Adriana CASTRO, Legajo Nº 9785/3, D.N.I. Nº 12.644.179, al cargo categoría 71, Directora General de Escuela Maternal, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 32, Agrupamiento 2, Oficina 722; registrando una antigüedad de cuarenta (40) años y nueve (09) meses en ésta Administración Municipal.-

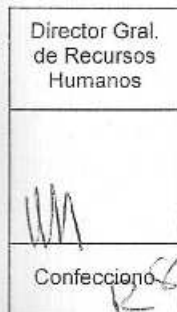
Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de veinticuatro (24) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, a la agente Alicia Adriana CASTRO, Legajo Nº 9785/3.-

Artículo 4º.- Dése de baja a partir del día 1º de octubre de 2016, a la agente Alicia Adriana CASTRO, Legajo Nº 9785/3, de la extensión de tres (03) horas diarias, denominada "Prolongación de Jornada", la cual se encuentra suspendida y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º.-

Artículo 5º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 09 AGO 2016

DECRETO

Nº 1844 -

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.-

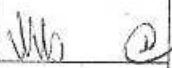
Considérese redactado el artículo 1º del Decreto Nº 1812/16: Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de septiembre de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por el agente Omar Alfredo MICELLI, Legajo Nº 10151/0, D.N.I. Nº 11.396.904, al cargo categoría 22, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Agrupamiento 7, Oficina 315; registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años, seis (06) meses y veintisiete (27) días en ésta Administración Municipal y exclúyase del régimen denominado "Horas Nocturnas".-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría Involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1845

Lanús, 31 AGO 2016

VISTO:

La nota de fecha 30/08/2016 remitida por la Unidad de Intendente, referente al cambio de Responsable de la Caja Chica denominada "INTENDENTE MUNICIPAL"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 0386/2016, se nombró como responsable de la caja chica que nos ocupa al Sr. Martín Tomé Viberti, teniendo un monto \$30.000 y por factura \$5.000;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

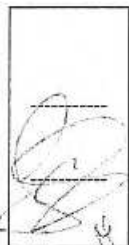
DECRETA

ARTICULO 1ro.: El actual responsable de la Caja Chica denominada "INTENDENTE MUNICIPAL", el Sr. Martín Tomé Viberti, deberá realizar la rendición final de la misma, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica.

ARTICULO 2do.: Designase a partir de la emisión del presente Decreto, a la agente PAULA ANDREA VAZQUEZ - D.N.I. N° 26.465.187 - Legajo N° 25.869/0, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "INTENDENTE MUNICIPAL".

ARTICULO 3ro.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S.A.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Unidad de Intendente y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 31 AGO 2016

DECRETO

Nº 1846.-

Nº 14334/5,

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Marcela Alejandra SAMPER, Legajo

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de julio de 2016, la renuncia presentada por la agente Marcela Alejandra SAMPER, Legajo Nº 14334/5, D.N.I. Nº 21.738.691, al cargo categoría 21, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 8, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 32, Oficina 725, registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, ocho (08) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de treinta y cinco (35) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2015 y diecisiete (17) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral.
de Recursos
Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 31 AGO 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-2916/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1138/16 le fuera adjudicada la obra "RECONSTRUCCION DE VEREDAS EN AVENIDA HIPOLITO YRIGÖYEN ENTRE ARISTOBULO DEL VALLE Y AVENIDA 25 DE MAYO, MANO IMPAR Y ENTRE TUCUMAN Y JUAN PIÑEYRO, MANO PAR, MUNICIPIO DE LANUS", a la Empresa DRAGONAIR S.A..-

Que el Contrato suscripto con la misma el 19 de julio de 2016, tiene un plazo de 180 días para concretar los trabajos.-

Que por Resolución de fecha 1 de agosto de 2016 se aplica a la Empresa un Apercibimiento por no cumplimentar la Orden de Servicio N° 4 obrante a fs. 1417 del expediente arriba mencionado, indicando en la misma que en caso de persistir incumplimientos en Ordenes de Servicio se aplicarán las multas pertinentes conforme lo estipulado en el Artículo 10 10.2.4. del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que la Empresa se notifica de la misma mediante Orden de Servicio N° 13 el día 5 de agosto de 2016.-

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 1421 y 1422 informa que la Empresa DRAGONAIR S.A. continúa incumpliendo las Ordenes de Servicio emanadas por la Inspección de Obra.-

Que por incumplimientos reiterados de Ordenes de Servicio, corresponde aplicar a la misma una multa de \$ 46.845,66.-

Que la aplicación de la multa de marras no libera a la contratista de cumplir con las solicitudes ya impartidas por la Inspección de Obra o las que emita a futuro.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Aplíquese a la Empresa DRAGONAIR S.A., una multa de Pesos CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 46.845,66) por haber incurrido en reiterados incumplimientos de órdenes de servicio en la ejecución de la obra "RECONSTRUCCION DE VEREDAS EN AVENIDA HIPOLITO YRIGÖYEN ENTRE ARISTOBULO DEL VALLE Y AVENIDA 25 DE MAYO" de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10.2.4. del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-



LANÚS
MUNICIPIO

././.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Ejecución Presupuestaria y Certificación de Obras y Servicios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, procédase al descuento de la multa indicada en el Artículo 1º en el primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción.-

ARTICULO 3º: Este hecho no libera a la contratista de la obligación de cumplir con las solicitudes ya impartidas por la inspección de obra o las que emita en futuro, siendo pasible de la aplicación de nuevas sanciones de continuar con los incumplimientos.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Ejecución Presupuestaria y Certificación de Obras y Servicios y las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; notifíquese a la Empresa DRAGONAIR S.A.; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite.

GGG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

D E C R E T O N° 1850

Lanús, 31 AGO 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° I-82.366/2016 por el cual se solicita la contratación de docentes para el área actitudinal junto con la contratación del docente Arrarás Juan Manuel que habiéndose trasapelado su contrato con este municipio; y

CONSIDERANDO:

Que en una exhaustiva búsqueda se recuperó la documentación requerida de dicho docente.

Que dicha contratación se basa en la inexistencia en la planta de capacitación de formadores dentro del área actitudinal.

Que la contratación de los docentes mencionado en el Contrato de Locación de Obra, que obra en el presente expediente, se extiende desde el 1° de Abril al 30 de Noviembre de 2016;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que son de su competencia,

DECRETA

ARTICULO 1°.- Modificase el Decreto N° 1480 de fecha 14 de Julio de 2016, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Autorizase a abonar los contratos de Locación de Obra a favor de los Docentes detallados en el artículo 2do., peticionado por expediente N° I-82.366/16, por la suma total de \$ 436.500 (PESOS CUATRO CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS).”

“ARTÍCULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma total de \$436.500 a favor de los docentes mencionados en los Contratos de Locación de Obra, según importe detallado, conforme se dispusiera de acuerdo a la cláusula cuarta y quinta del mencionado:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I N°</u>	<u>IMPORTE</u>
Ford María Josefa	93.480.045	\$ 67.500
Sultán Alejandra	17.601.539	\$ 67.500
Mercau Elsa Beatriz Ethel	12.385.349	\$ 67.500
Soria Vanina Laura	23.464.927	\$ 67.500
Chantres Luis	13.800.192	\$ 67.500
García Gabriel Gastón	26.656.158	\$ 67.500
Arrarás Juan Manuel	29.865.175	\$ 67.500
TOTAL.....		\$436.500"

ARTICULO 2°.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía Y finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General y Archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y
Finanzas



NESTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1851

Lanús,

31 AGO 2016

VISTO:

La nota de fecha 16/08/2016 remitida por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, referente al cambio de Responsable de la Caja Chica denominada "SECRETARIA DE GOBIERNO"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 0003/2016 y 0190/2016, se nombró como responsable de la caja chica que nos ocupa al Sr. Adrián Gonzalo Urreli, teniendo un monto máximo de \$ 10.000 y por factura \$ 1.000 en ambos casos;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: El actual responsable de la Caja Chica denominada "SECRETARIA DE GOBIERNO", el Sr. Adrián Gonzalo Urreli, deberá realizar la rendición final de la misma, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica.

ARTICULO 2do.: Designase a partir de la emisión del presente Decreto, a la Contadora NOELIA VANINA QUINDIMIL – D.N.I. N° 25.831.396 – Legajo N° 15.440/4, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "SECRETARIA DE GOBIERNO".

ARTICULO 3ro.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S.A.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

La nota de fecha 17/08/2016 de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la cual solicita la creación de su Caja Chica; y

Considerando:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por Circular N° 397 establece que la creación de Cajas Chicas para gastos menores, deberán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo por Decreto, considerándose aprobadas en los términos del Artículo 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, una vez remitida copia del Decreto a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE", por la suma de \$ 16.000 (PESOS DIECISEIS MIL), con un importe máximo por factura de \$ 1.600, cuyo responsable será el Sr. ADRIAN GONZALO URRELI – Secretario de Jefatura de Gabinete - DNI N° 23.222.999 - Legajo N° 25.536/0.

Artículo 2do.: Autorízase al responsable de la Caja Chica mencionada en el Artículo precedente, a realizar gastos en bienes y servicios según lo establecido en los incisos 2 y 3 del clasificador de gastos por objeto, artículo 13° del Decreto Provincial 2980/00 para atender necesidades de urgencia y gastos menores que hacen al normal funcionamiento de la dependencia a la que pertenece.

Artículo 3ro.: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

Artículo 4to.: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

Artículo 5to.: Todo excepción a lo dispuesto en el artículo 4to. será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6to.: Por intermedio de la Dirección General de Presupuesto comuníquese a la Compañía de Seguro a efectos de contar con el Seguro de Fidelidad.

Artículo 7mo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Tribunal Municipal de Faltas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda–.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, **31 AGO 2016**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.218/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 63 agregada a fs 129; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 130 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 61 llevada a cabo el día 25/07/2016 a las 12:00 hs, referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIBRERIA", solicitado por la Dirección General de Compras, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-83.218/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma TECNOVISION COMERCIAL S. A. - IPROCOPIO - CUIT N° 33-71201344-9, con domicilio en la calle Gral. Lamadrid N° 117 de Avellaneda, la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 159 y 163, por ser las ofertas más económicas que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 936.834,21.-, forma de pago 30 días, dentro fecha presentación de factura.

ARTICULO 3ro.: Con relación a los ítems 6, 14, 38, 51, 70, 87, 88, 89, 90, 104, 128, 132, 158, 160, 161 y 162, se procederá a su anulación, de acuerdo a informe de Fs. 128.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1854

Lanús,

31 AGO 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma LUMI CONSTRUCCIONES S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma LUMI CONSTRUCCIONES S.A. el pago de las facturas correspondientes al servicio de "Alquiler de Baños Químicos" durante los meses de Junio y Julio del 2016;

Que la Dirección General de Control Comunal ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, se hace necesario proceder al pago de las presentes facturas;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma LUMI CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de \$ 540.000.- (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL), en concepto de liquidación de las Facturas que se detallan a continuación:

Factura N°	Periodo	Importe
0009-00000013	07/06/16 al 12/06/16	\$ 108.000.-
0009-00000014	14/06/16 al 19/06/16	\$ 108.000.-
0009-00000015	21/06/16 al 26/06/16	\$ 108.000.-
0009-00000016	28/06/16 al 03/07/16	\$ 108.000.-
0009-00000017	05/07/16 al 10/07/16	\$ 108.000.-
	Total	\$ 540.000.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.03.01.02 – Partida 3.2.9 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1855

Lanús, 31 AGO 2016

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-431 referente al servicio de "PROPAGANDA", por la difusión de 2 spots por día, de interés municipal en el programa radial Política del Sur por Radio Cadena AM 1470 y 10 gacetillas de prensa, más un banner en "POLITICADELSUR.COM", durante 4 meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma POLITICA DEL SUR DE ALEJANDRO COOPER, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, resultar conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

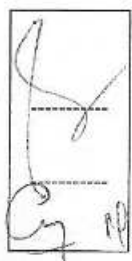
DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase en forma directa a la firma POLITICA DEL SUR DE ALEJANDRO COOPER, CUIT N° 20-10960366-0, con domicilio en la calle Dr. Juan A. Garona N° 1948, Lomas de Zamora, referente al servicio de "PROPAGANDA", por la difusión de 2 spots por día, de interés municipal en el programa radial Política del Sur por Radio Cadena AM 1470 y 10 gacetillas de prensa, más un banner en "POLITICADELSUR.COM", durante 4 meses consecutivos, por la suma total de \$ 96.000.- (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01.00 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Comunicación Social, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 31 AGO 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.230/16 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 64 agregada a fojas 183; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 184 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

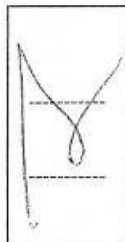
ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 62 – 2do Llamado - llevada a cabo el día 29/07/2016 a las 13:00 horas, referente a " MATERIAL TERMOPLASTICO, IMPRIMACION , MICROESFERAS", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido.-

ARTICULO 2°: Adjudicase a la Firma CRISTACOL S.A - CUIT N° 30-64258045-7, con domicilio en la calle Callao N° 1.430 de la Localidad de Villa Madero, referente a la adquisición de Material Termoplástico, Imprimación Acrílica y Microesferas, Renglones Nros 1, 2 y 3, por la suma total de \$ 738.885,00 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resultar conveniente a los intereses municipales.-

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 42 - Partidas 2.5.8 y 2.5.5 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1857

Lanús, 31 AGO 2016

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-448 referente al servicio de "PROPAGANDA", por la difusión de 10 gacetillas de prensa de interés general referente al Municipio de Lanús, en FM Espacio 89.7 de Lunes a Viernes de 13 a 14 hs. en el programa "Venturísimo", durante 5 meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma GABRIEL OSCAR SAVETTIERI, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, resultar conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

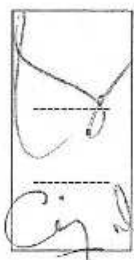
DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase en forma directa a la firma GABRIEL OSCAR SAVETTIERI, CUIT N° 20-14988183-3, con domicilio en la calle Dr. Melo N° 2950, Lanús, referente al servicio de "PROPAGANDA", por la difusión de 10 gacetillas de prensa de interés general referente al Municipio de Lanús, en FM Espacio 89.7 de Lunes a Viernes de 13 a 14 hs. en el programa "Venturísimo", durante 5 meses consecutivos, por la suma total de \$ 142.500.- (PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS).

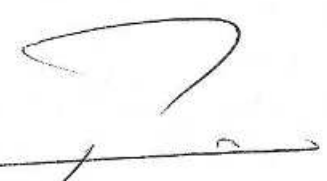
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01.00 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Comunicación Social, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1858

Lanús, 31 AGO 2016

VISTO

Que en el mes de setiembre se realizan varios festejos importantes para la ciudadanía lanusense.

Los festejos más trascendentes son: la Autonomía de nuestra ciudad, el Día Internacional de la Paz, el Día de la Primavera, el aniversario de Monte Chingolo.

CONSIDERANDO

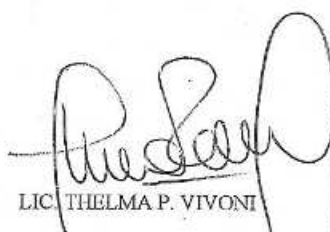
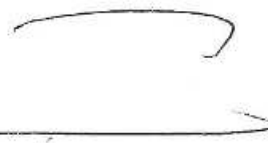
Que en 1922, en Monte Chingolo, comenzaron los remates correspondientes a las parcelas que por aquel entonces formaban parte de la Estación 4 de Junio. Fue en dicho periodo donde comienza el proceso de urbanización, motivo por el que se toma como fecha de fundación de la localidad el 6 de septiembre de 1922. El segundo gran remate de tierras tuvo lugar en el año 1926.

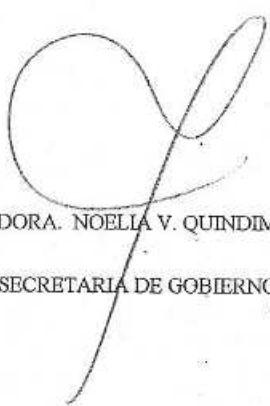
Que el 21 de septiembre fue declarado Día Internacional de la Paz por la ONU en 2001. Hasta entonces, y desde 1981, la conmemoración se realizaba el tercer martes de septiembre para que coincidiera con la apertura de las sesiones ordinarias del organismo internacional. En la resolución que estableció una fecha fija, la ONU invita a que sea un día de "cesación del fuego y de no violencia a nivel mundial" e invita conmemorar la fecha con "actividades educativas y de sensibilización de la opinión pública".

Que también el 21 de setiembre se festeja el Día de la Primavera, que simboliza la renovación de la naturaleza y la creatividad del espíritu humano. Todos los 21 de septiembre la juventud es protagonista. Y ya es tradición el festejo con espectáculos en vivo de todo tipo y al aire libre. La consigna es reunirse con amigos, pasar un día de picnic y aprovechar los espacios abiertos. Coincide con esta fecha el día del estudiante, lo que suele ser desconocido es que el día del estudiante se festeja ese día,

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones

		
LIC. THELMA P. VIVONI		ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
SECRETARIA DE CULTURA Y	MUNICIPALIDAD	INTENDENTE MUNICIPAL
EDUCACION SUPERIOR	DE LANÚS	


CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO

Nº 1860

Lanús, 31 AGO 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-3174/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de la Municipalidad primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por Decreto Nº 1408/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES 1° DE MAYO E ITAPIRU";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cinco (5) empresas especializadas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 71 de fecha 22 de agosto de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa COVYC S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 15,84% por debajo del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y resulta económicamente conveniente a los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 4 de agosto de 2016 a las 12 hs., por disposición del Decreto Nº 1408/16.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES 1° DE MAYO E ITAPIRU", a la Empresa COVYC S.A., con domicilio real en la calle Sargento Ponce Nº 3101, Dock Sud, y domicilio constituido en la calle Acevedo Nº 2820, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON CIENTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 1.106.192,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3174/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 44.77., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 40.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 1861

Lanús, 31 AGO 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente S-4060-3110/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de la Municipalidad primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por Decreto Nº 1100/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "HOGAR PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO" UBICADO EN LA CALLE ZULOAGA Nº 57, ESQUINA ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA, REMEDIOS DE ESCALADA, PARTIDO DE LANUS";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cuatro (4) empresas especializadas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 70 de fecha 22 de agosto de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa SERVICIOS Y GESTIÓN S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 10,99% por debajo del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y resulta económicamente conveniente a los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 7 de julio de 2016 a las 11 hs., por disposición del Decreto Nº 1100/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "HOGAR PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO" UBICADO EN LA CALLE ZULOAGA Nº 57, ESQUINA ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA, REMEDIOS DE ESCALADA PARTIDO DE LANUS", a la Empresa SERVICIOS Y GESTIÓN S.A., con domicilio real en la Av. San Martín Nº 851, de la Localidad de Florencio Varela y domicilio constituido en la calle Chorroarín Nº 1254, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS (\$ 2.665.602,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente S-4060-3110/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501; Categoría Programática 44.51.51., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2. Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública Nº 20.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETON° 1862

Lanús, 31 AGO 2016

Visto:

Que se hace necesario proceder al aseguramiento de las distintas Pólizas contratadas por el Municipio; y

Considerando:

Que el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A.;
Que en dicha empresa tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que el inciso 2do. del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que en esta oportunidad se contrata la inclusión de las Pólizas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Adjudicase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71 de Capital Federal, las coberturas de seguro que se mencionan en el Anexo I por la suma total de \$ 365.528,15.-

Artículo 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – en la Partida 3.5.4. "Primas y Gastos de Seguros" – Fuente de Financiamiento 1.1.0 con cargo al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio y a librar mensualmente las órdenes de pago a favor de Provincia Seguros S.A. conforme al siguiente detalle:

<u>JURISDICCION</u>	<u>CATEGORIA PROGRAMATICA</u>	<u>IMPORTE \$</u>
01.02	01.00	17.299,05
01.12	01.00	22.908,45
01.14	35.01	11.231,04
01.15	43.02	213.126,15
01.16	18	112.829,11
01.18	1	420,36
01.18	33.01	5.013,04
TOTAL GENERAL:		382.827,20

Artículo 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la orden de compra correspondiente a la contratación que por el presente Decreto se realice.

Artículo 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1863

Lanús, 31 AGO 2016

Visto:

Las distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

Considerando:

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 61 "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 2.360.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	61	3.2.3	1.3.2	2.360.000,00.-
Total					2.360.000,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 2.360.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	61	4.3.4	1.3.2	2.360.000,00.-
Total					2.360.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1864

Lanús, 31 AGO 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.264/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 73 agregada a fs 74; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 75 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 64 llevada a cabo el día 10/08/2016 a las 11:00 hs referente a "INSTALACION DE PUESTOS DE TRABAJO" solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-83.264/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma MENDEZ RUBEN ALFREDO, CUIT N° 20-11701257-4, con domicilio en la calle 519 N° 2.229 de La Plata, el ítem Nro 1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 614.413.-, forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02.00 - Partida 4.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0. del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

31 AGO 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-464/2016 referente a "PROPAGANDA RADIAL" durante 4 (cuatro) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma CANOSA ROMAR ESTRELLA, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

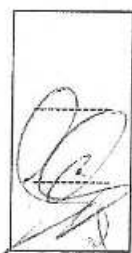
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma CANOSA ROMAR ESTRELLA – CUIT N° 27-18697108-1, con domicilio en la calle Urrestarazu N° 1.036 de Quilmes Oeste, la "PROPAGANDA RADIAL" por la difusión de spot de interés municipal, en el Programa "Futbol al Rojo Vivo", emitido por radio CADENA ECO AM 1220, durante 4 (cuatro) meses consecutivos, por la suma total de \$ 108.000.- (PESOS CIENTO OCHO MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1866

Lanús, 31 AGO 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A. el pago de las facturas Nros. 2556-00244218 y 2556-00244216 correspondientes al servicio prestado en el mes de Julio de 2016, en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil";

Que la Dirección de Sistemas de Información y la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, han certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía Móvil, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

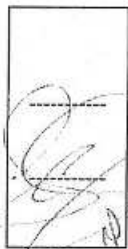
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 914,48.- (PESOS NOVECIENTOS CATORCE, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS), correspondiente al servicio prestado en el mes de Julio de 2016, conforme a las facturas Nros. 2556-00244218 y 2556-00244216.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1867

Lanús, 31 AGO 2016

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección General de Administración Sanitaria, solicitando el reconocimiento de deuda referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 6ta., por la suma total de \$ 100.716.-, por el mes de Julio de 2016, por el Servicio de Policía Adicional en las Unidades Sanitarias Natiello, San Martín y Monte Chingolo;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Secretaría de Salud ha certificado la correcta prestación del Servicio.

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese y autorízase el pago a favor de la Comisaría 6ta. Lanús, la suma de \$ 100.716.- según el siguiente detalle:

- 90% por \$ 90.644,40.- para depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Comisaría 6ta.
- 10% por \$ 10.071,60.- a favor de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.9.3 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Salud, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1868

Lanús, 31 AGO 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.978/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 61 agregada a fs 403; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 404 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

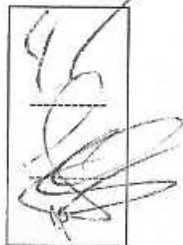
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Pública N° 34 -2do. llamado- llevada a cabo el día 21/07/2016 a las 12:00 hs referente al "SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SEDES DEL MUNICIPIO DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según características determinadas en la solicitud de pedido obrante en el expediente N° D-82.978/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma CABLEVISION S. A. - CUIT N° 30-57365208-4, con domicilio en la calle Gral. Hornos N° 690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SEDES DEL MUNICIPIO DE LANUS", por ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 7.666.560.-.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal